



**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**EFFECTOS DE LA PRIVATIZACIÓN DEL CENTRO  
JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES DE  
CHICLAYO PARA LOGRAR LA REHABILITACIÓN  
EFICAZ DEL ADOLESCENTE INFRACTOR**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**Autor (es):**

**Bach: Morales Pasapera Luis Rodwin  
Bach: Serquén Palomino Nohely del Rocio**

**Asesor:**

**Dra. Uchofen Urbina Angela Katherine**

**Línea de Investigación:  
Derecho Público**

**Pimentel – Perú**

**2018**

## **DEDICATORIA**

*A Dios, por ser el guía que alumbra  
nuestro sendero, permitiéndonos superar los  
obstáculos presentes en nuestras vidas, y  
nos ayuda a crecer y desarrollarnos el ámbito  
personal y profesional.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A nuestros padres por darnos la vida y brindarnos su apoyo incondicional permitiendo que nos formemos íntegramente como humanos y profesionales exitosos, y a cada persona que ha contribuido que la presente investigación se pueda llevar a cabo, con la debida comprensión y ánimos de superación.*

## INDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
RESUMEN .....	8
ABSTRACT .....	10
INTRODUCCIÓN .....	12
CAPÍTULO I .....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	14
1.1. Realidad Problemática .....	15
1.2. Formulación del problema.....	19
1.3. Objetivos de la Investigación.....	19
1.4. Justificación e importancia .....	19
1.5. Limitaciones de la investigación .....	22
CAPÍTULO II .....	23
MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Marco Histórico – Contextual.....	24
2.1.1. La Psicología del Desarrollo Humano.....	24
2.1.2. Adolescencia y Factores de Riesgo en la Conducta Delictiva .....	29
2.1.3. Adolescente Infractor.....	35
2.1.4. Principio de Legalidad en el Proceso Penal del Menor Infractor .....	36
2.1.5. La Internación y sus Efectos Negativos.....	37
2.1.6. Centros Juveniles en el Perú.....	39
2.1.7. Privatización .....	42
2.2. Marco Referencial.....	47
2.2.1. Antecedentes de la investigación. ....	47
2.2.2. Bases Teórico-Científicas.....	52
2.3. Marco Normativo .....	59
2.3.1. Constitución Política del Perú.....	60
2.3.2. Código de los Niños y Adolescentes .....	61
2.3.3. Sistema De Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SRSALP .....	67

2.3.4. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.....	70
2.3.5. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices De Riad) .....	70
2.3.6. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. ....	71
2.3.7. Las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) .....	73
2.4. Marco Conceptual.....	73
CAPÍTULO III .....	80
MARCO METODOLÓGICO .....	80
3.1. Tipo y diseño de la investigación:.....	81
3.2. Población y Muestra.....	81
3.3. Hipótesis: .....	82
3.4. Variables: .....	82
3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	86
3.6. Análisis estadístico e interpretación de datos .....	88
3.7. Criterios de rigor científico:.....	88
3.8. Criterios de rigor ético: .....	88
CAPITULO IV .....	89
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS .....	89
4.1. Análisis y discusión de los resultados.....	90
CAPÍTULO V .....	124
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN .....	124
CAPÍTULO VI .....	128
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	128
REFERENCIAS.....	132
ANEXOS	

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>N° Figura</b>	<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
Figura N° 01	Sexo del adolescente infractor.	90
Figura N° 02	Edad del adolescente infractor.	91
Figura N° 03	Lugar de origen del adolescente infractor.	92
Figura N° 04	Grado de instrucción del adolescente infractor.	93
Figura N° 05	Tipo de infracción cometida por el adolescente	94
Figura N° 06	¿Considera que el Proceso Judicial es eficaz?	95
Figura N° 07	¿Considera que la sanción que se le ha impuesto es la correcta?	96
Figura N° 08	¿Considera que el internamiento en este establecimiento ayuda eficazmente con su readaptación?	97
Figura N° 09	¿Existe sobrepoblación en este Centro Juvenil?	98
Figura N° 10	¿Cree necesario ampliar y mejorar la infraestructura de este Centro Juvenil?	99
Figura N° 11	¿Considera que la inversión privada contribuiría a disminuir las deficiencias de este Centro Juvenil, tales como: Infraestructura, seguridad, hacinamiento y otros?	100
Figura N° 12	¿El personal psicológico y de seguridad del Centro Juvenil, es suficiente y capaz para lograr la rehabilitación de su persona?	101
Figura N° 13	¿Con que frecuencia realizan actividades laborales, educativas y sociales?	102
Figura N° 14	¿Los servicios básicos brindados son adecuados, suficientes y salubres; para cada uno de los infractores?	103
Figura N° 15	¿Considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, mejorarían los niveles de rehabilitación del infractor?	104
Figura N° 16	Sexo del trabajador	105
Figura N° 17	Edad del trabajador	106
Figura N° 18	Cargo ocupacional del trabajador	107
Figura N° 19	¿El sistema normativo- jurídico que sanciona a los jóvenes infractores es la idónea?	108
Figura N° 20	¿El Estado ejerce una participación activa y permanente respecto a este Centro Juvenil?	109
Figura N° 21	Considera necesario que la seguridad de este Centro Juvenil debería ser implementada y/o reforzada.	110

Figura N° 22	¿Usted considera que el tratamiento de rehabilitación que reciben los jóvenes en este Centro Juvenil es eficaz?	111
Figura N° 23	¿Cree usted, que el Estado debería seguir manteniendo a cargo la dirección, supervisión y seguridad de este establecimiento?	112
Figura N° 24	¿Considera necesario el ampliar y mejorar la Infraestructura de este Centro Juvenil?	113
Figura N° 25	Considera que la participación empresa privada contribuiría a disminuir las deficiencias de este Centro Juvenil, tales como: Infraestructura, seguridad, hacinamiento y otros.	114
Figura N° 26	¿Es necesario la contratación de personal especializado y calificado que coadyuven a la rehabilitación, en base al promedio de adolescentes que existen en el Centro Juvenil?	115
Figura N° 27	¿Considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, mejorarían los niveles de rehabilitación del infractor?	116
Figura N° 28	Si se llegara a privatizar este centro juvenil. ¿Cree usted, que se debería crear una comisión estatal que se encargue del control, supervisión y fiscalización del centro juvenil?	117

## RESUMEN

Esta investigación surgió como una alternativa de solución para afrontar los altos índices de infracciones cometidos por los adolescentes, que por años vienen repercutiendo en la sociedad, pues estas infracciones en sus diferentes modalidades han sido tratadas por el Estado sin obtener resultados eficientes, motivo por el cual resulta necesario promover nuevas políticas de tratamiento para los adolescentes de los Centros Juveniles a nivel nacional. Por ello este tema de investigación tuvo como objetivo general proponer la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para lograr la rehabilitación del adolescente infractor de manera eficaz. Se aplicó un diseño de investigación de tipo descriptivo – no experimental, y se ejecutó en una muestra de 118 adolescentes internos en ese establecimiento además de 10 trabajadores administrativos. Se utilizó como técnicas de investigación la observación para contrastar la realidad del Centro Juvenil así como sus carencias y fortalezas, las encuestas para recoger de manera estandarizada la información y opinión de los adolescentes que conformaron la muestra, y la entrevista personal al momento de dialogar con el personal administrativo sobre la realidad del establecimiento. El instrumento de investigación utilizado fueron dos cuestionarios de 10 ítems cada uno, dirigido a los adolescentes infractores así como al personal administrativo. Los resultados conjuntamente con el análisis de la realidad han permitido determinar que el Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo presenta numerosas deficiencias; por lo tanto, para obtener los niveles de eficacia en la rehabilitación de los adolescentes infractores es necesario la privatización de este establecimiento, y la creación de una comisión adscrita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos encargada de controlar, supervisar, fiscalizar y financiar la actuación del sector privado en este establecimiento juvenil.

**Palabras clave:** Privatización, Centro Juvenil, Rehabilitación, Eficacia, Adolescente Infractor.

## **ABSTRACT**

This research emerged as an alternative solution to deal with the high rates of infractions committed by adolescents, who for years are having an impact on society, as these violations in their different modalities have been treated by the State without obtaining efficient results, reason why It is necessary to promote new adolescent treatment policies in the Youth Centers at the national level. For this reason, the general objective of this research was to propose the privatization of the José Quiñones Gonzales Youth Center in Chiclayo in order to effectively rehabilitate the Teenager. A research design of Descriptive - Non - Experimental type was applied and executed in a sample of 118 internal adolescents in that establishment besides 10 administrative workers. Observational techniques were used to compare the reality of the Youth Center, as well as its deficiencies and strengths, the surveys to collect in a standardized way the information and opinion of the adolescents who made up the sample and the personal interview in the moment of dialog with the Administrative staff on the reality of the Establishment. The research instrument used was two questionnaires of 10 items each, aimed at the offending adolescents as well as the administrative staff. The results, together with an analysis of reality, have made it possible to determine that the José Quiñones Gonzales Youth Center in Chiclayo has many shortcomings; Therefore, in order to obtain levels in the rehabilitation effectiveness of juvenile offenders, the privatization of this establishment is necessary, and the creation of a commission attached to the Executive Branch through the Ministry of Justice and Human Rights in

charge of controlling, supervising, Supervise and finance the performance of the private sector in this youth establishment.

**Key words:** Privatization, Youth Center, Rehabilitation, Efficacy, Infractioning Teen.

## INTRODUCCIÓN

A diario somos testigos de las infracciones que son cometidas por los menores de edad, a quienes utilizan para robar y en casos extremos para cometer asesinatos por encargo, sin embargo frente a esta situación tenemos una legislación netamente proteccionista que se enfoca en el ánimo de rehabilitar a los adolescentes sin obtener éxito alguno. Frente a esta situación problemática ¿Puede hablarse realmente de un incremento de las infracciones de niños y adolescentes? ¿Existe un agravamiento de los mismos? ¿Ha descendido la edad de sus autores? ¿Es adecuado el tratamiento juvenil tutelar que nuestro sistema aplica a los adolescentes?

Actualmente los índices de violencia generada por quienes trasgreden las leyes a nivel mundial ha ido en aumento, realidad a la cual no somos ajenos por la constante información que recibimos de los medios de comunicación en todas sus formas, pues en Chiclayo estos índices delictivos son protagonizados por personas cada vez más jóvenes que actúan solos o en grupos, situación que se torna repetitiva siendo así un indicativo de que nos encontramos frente a una evolución de la delincuencia en general con particularidades distintas a las de personas infractoras de generaciones anteriores.

Es por ello que la investigación que presentamos indaga sobre un tema de gran preocupación social que es la delincuencia juvenil y su tratamiento en nuestro país, el mismo que a lo largo de los años se ha tornado ineficaz, poniendo la rehabilitación de los adolescentes infractores como un deseo inalcanzable, pues con el incremento anual de los índices delictivos cuyos protagonistas son los adolescentes que

repercuten el miedo y el caos en la sociedad; es por ello que esta investigación tuvo como objetivo principal proponer la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz.

La presente investigación se estructura de la siguiente manera: Capítulo I El Problema de Investigación, Capítulo II Marco Teórico, Capítulo III Marco Metodológico, Capítulo IV Análisis e interpretación de los resultados, Capítulo V Propuesta de Investigación, y el Capítulo VI Conclusiones y Recomendaciones; asimismo las Referencias Bibliográficas y Anexos.

**CAPÍTULO I**

**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Realidad Problemática**

Actualmente, los altos índices de delincuencia juvenil son vistos como graves problemas en nuestra sociedad. Tanto los medios de comunicación como la población misma hablan de su preocupación por estos “jóvenes delincuentes” exigiendo el incremento de sanciones para los adolescentes en conflicto con la ley.

Situación que es necesaria, por la misma sensación de temor e inseguridad a la que se ven expuestos día a día; además, esta exigencia tiene un contraste muy real, pues todos somos testigos de la total ineficacia de los mecanismos estatales, en relación a las sanciones y a la inexistencia de garantías para los adolescentes infractores.

En este punto es necesario resaltar que, sin importar la posición respecto a este problema social, se da por sentado que las infracciones cometidas por niños y adolescentes se han incrementado significativamente, y que este aumento está acompañado de altos índices de peligrosidad común.

En Latinoamérica, desde el inicio de la instalación de las diversas legislaciones de menores, se ha tenido como fin principal: a. Cumplir con la necesidad de dar asistencia a los infractores para que logren su reforma personal, en razón a su inminente incapacidad para comprender y llevar a cabo por sí solos, los actos que la vida les presenta y, b. Cumplir con las exigencias de la sociedad de generar seguridad y control frente a esta situación. Según este enfoque asistencial, el adolescente infractor es una

persona necesitada de cuidados y protección, visto de ese modo, era necesario que en lugar de someterlo a procedimiento penal, se apliquen medidas de beneficencia.

En este aspecto el adolescente se convertirá en un objeto de la tutela nacional y acreedor de medidas de protección que lo ayuden a cambiar sus conductas antisociales perjudiciales para sí y para la sociedad.

Sin embargo, tal como lo explica Juana Abraham en su tesis titulada “Niñas, Niños y Adolescentes Infractores a la Ley Penal”, es a partir de 1989, que se genera un cambio radical en el ámbito legislativo sobre la infancia y niñez; con el nacimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y, con ello el surgimiento de nueva doctrina internacional. Es desde ese entonces que se anula la concepción del menor como un *objeto* de la opresión estatal y se convierte en el niño o adolescente, *sujeto* de derechos. (Abraham, Niñas, niños y adolescentes infractores a la Ley Penal)

Este tratado internacional permitió tener lineamientos de los deberes y obligaciones que estos menores deberán cumplir hasta los 18 años de edad, ayudando a cada estado a determinar el grado de responsabilidad que tendrán al momento de vulnerar una norma jurídica contra un bien jurídico tutelado. Pues, a través de los años en las sociedades del mundo a los menores de edad no se les ha brindado cuidado y protección especial, causándoles rechazo o represión a las políticas sociales que brinda cada estado en particular. Ello a pesar que se han implementado programas estatales y privados para los adolescentes infractores que coadyuven con su tratamiento y rehabilitación psicológica, emocional y social. Por ello, los estados

crearon un Sistema Penal Juvenil para los menores que vulneren los derechos de los demás recibiendo una sanción conforme a la gravedad de sus actos; mediante establecimientos denominados centros juveniles.

Frente a esta realidad, es que surge la problemática de investigación de la presente tesis desarrollado en el Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles – Chiclayo, que teniendo naturaleza de Institución Pública es parte del Sistema Jurídico Penal Peruano, con la labor de rehabilitar y reinserter a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal aplicando medidas socioeducativas, programas formativos y tratamiento diferenciado. (Poder Judicial del Perú, 2014). Sin embargo, al analizar la realidad de los Centros Juveniles a nivel nacional, se determinó que estos se encuentran imposibilitados de cumplir con su misión institucional y actualmente no constituyen mecanismos idóneos para reinserter a los adolescentes a la sociedad; tal como se corrobora con la información emitida por el Estado a través del Consejo Nacional de Política Criminal (2016) en el que se detallan datos relevantes como: (i) que hasta Diciembre del 2015 se registraron 1.943 adolescentes infractores internos a nivel nacional, (ii) que existe exceso de población, pues de los diez Centros Juveniles Peruanos, siete de ellos presentan hacinamiento. En el caso particular de Chiclayo, tenemos a Diciembre del 2015 una sobrepoblación de 32 infractores siendo su capacidad límite de 126, (iii) que el 27,9% de la población infractora en general tiene 17 años de edad y que el 60,45% de estos son varones. (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016). A consecuencia de ello, es que se han originado numerosos factores que han llevado a que el sistema de reinserción de los adolescentes se torne ineficaz; dicha realidad constituye el factor común de los Centros Juveniles a nivel nacional. A

nivel local, luego de constatar la realidad, se han podido determinar deficiencias como:

- a. *Localización*, debido a que dicho establecimiento no se encuentra en un lugar estratégico pues con el crecimiento de la densidad poblacional ha generado que el Centro Juvenil se encuentre en zona urbana, generando un impacto social negativo;
- b. *Infraestructura*, en razón a que la construcción del establecimiento data del año 1992, encontrándose actualmente en condiciones precarias e inadecuadas, que imposibilitan la ejecución de políticas de rehabilitación para los infractores;
- c. *Seguridad*, pues el Centro Juvenil no cuenta con personal suficiente para el abastecimiento de un promedio de 170 infractores; existiendo un solo personal de seguridad por cada 40 internos poniendo en evidencia la zozobra que existe en los pabellones, ocasionando frecuentes amotinamientos y fugas inevitables, generando riesgo a la población aledaña;
- d. *Hacinamiento*, debido a que la capacidad de este establecimiento es para 90 adolescentes, sin embargo, existe el exceso de 80 infractores, sin tener en cuenta que en marzo del presente año se escaparon 22 adolescentes (Rivas, 2017) lo que constituye un factor negativo para la rehabilitación, pues eleva los índices de violencia a la vez que genera condiciones deplorables de higiene y salubridad, limitando las oportunidades para acceder al estudio y trabajo;
- e. *Falta de Personal*, pues solo cuenta con 02 psicólogas, 01 enfermera, 02 trabajadoras sociales, 04 educadores sociales; lo que constituye impedimento en el tratamiento del menor teniendo en cuenta la población total;
- f. *Presupuesto*, el Estado no brinda las facilidades económicas a tiempo, lo que ocasiona desbalance en el abastecimiento de la demanda del centro juvenil;
- g. *Programas para la reinserción, educación y trabajo al infractor*, los mismos que se tornan comunes y básicos que no van en relación a las necesidades de cada adolescente, pues presentan carencias diferentes.

## **1.2. Formulación del problema**

¿La Privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo permitirá lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz?

## **1.3. Objetivos de la Investigación**

### **A. General**

Proponer la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz.

### **B. Específicos**

- a) Describir un marco teórico y normativo referido a la rehabilitación eficaz del adolescente infractor para demostrar la importancia de la privatización.
- b) Analizar las principales deficiencias del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para determinar las causas de la ineficacia en la rehabilitación del Adolescente Infractor.
- c) Elaborar una propuesta para la creación de una comisión encargada del control, supervisión, fiscalización y financiamiento del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo.

## **1.4. Justificación e importancia**

Esta investigación justifica su desarrollo en la deficiente situación por la cual atraviesan los Centros Juveniles de nuestro país, debido a que el tratamiento que reciben los adolescentes infractores se torna ineficaz, ocasionando problemas

políticos, sociales y económicos al Estado. Por esta razón, el propósito de esta investigación fue demostrar la necesidad de proponer la privatización en el Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo para lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz, y paralelamente cumplir la Normatividad Internacional y Nacional sobre los Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal como: la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), la Constitución Política del Perú, El Código de los Niños y Adolescentes (Seijas Rengifo, 2014, pág. 115).

Además esta investigación aporta múltiples beneficios al **Derecho Público**, en cuanto a Sistema Penal Juvenil, pues contribuye con las políticas del Estado respecto al control, supervisión, fiscalización y financiamiento del Centro Juvenil, por medio de la creación de una comisión adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargada de velar por las necesidades de los adolescentes infractores que coadyuven con su rehabilitación eficaz, además con la participación de la **Empresa Privada** teniendo a su cargo la (i) *dirección y administración* del Centro Juvenil, la (ii) *elaboración y construcción* de la infraestructura del establecimiento, con ambientes amplios, especializados y adecuados en relación al número promedio anual de infractores derivados al Sistema de Medio Cerrado, encargándose del (iii) *equipamiento logístico y mantenimiento* del establecimiento

que contribuyan en el proceso de readaptación del adolescente infractor con ambientes especializados en educación (aulas, biblioteca, sala de computación, salas de talleres), aseo (duchas, lavatorios, lavandería), alimentación (cocina, comedor), vestimenta (uniformes), recreación (campos deportivos, auditorios), dormitorio (camarotes, ropa de cama, roperos), atención médica, capilla, etc. Así también la (iv) *contratación de personal* (SERVICIOS) en seguridad, de servicios básicos (limpieza, cocina, lavandería); además en la (v) *selección de personal calificado, capacitado y especializado* en servicios de psicología, enfermería, derecho, psiquiatría, trabajadores sociales y educadores; a fin de que brinden los servicios necesarios para las diferentes etapas del proceso de reinserción del infractor haciendo eficiente el desarrollo de los programas juveniles de rehabilitación. Finalmente genera aportes a la doctrina del **Sistema Jurídico Peruano**, innovando una nueva medida de tratamiento penal juvenil pues involucra la participación conjunta del Sector Público y Privado.

Consecuentemente, esta investigación proporciona mecanismos idóneos para reinsertar a los jóvenes, adaptándose a los estándares jurídicos internacionales, ya que estos serían los beneficiarios directos con la implementación de esta medida resocializadora, recibiendo mejor educación, y formándolos con principios morales, religiosos y laborales que los ayuden en sus relaciones intrapersonales e interpersonales; evitando la reincidencia y/o habitualidad en la comisión de delitos futuros. Estos beneficios alcanzarían indirectamente a la **sociedad** en medida que genera seguridad pública, con la disminución a largo plazo de los índices de delincuencia y pandillaje juvenil.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

A lo largo del desarrollo del presente trabajo, se presentaron limitaciones como el corto tiempo para la culminación de la tesis, pues el curso comprende el lapso aproximadamente de 17 semanas para su elaboración y ejecución. Aunado a ello, existe bibliografía escasa en el tema de Centros Juveniles a nivel local, por ser una temática innovadora, con pocos antecedentes de estudio. Además la falta de asesor especialista en la materia, que responde a cambios de política universitaria.

# **CAPÍTULO II**

## **MARCO TEÓRICO**

## 2.1. Marco Histórico – Contextual

### 2.1.1. La Psicología del Desarrollo Humano

Esta rama de la Psicología, se basa en estudiar todo el desarrollo de vida de la persona humana correspondiente desde su concepción hasta la muerte, pues el eje central es entender y explicar porque la persona a ciertas edades cambia sus estados, y porque a determinada edad ese cambio se vuelve estático. Existiendo dos características principales que ayuda a diferenciar esta rama de otras.

- **Carácter normativo de cambios:** Se basa en el conjunto de cambios de todas las personas o cierto grupo, pues no en una específica.
- **Relación de los cambios con la edad:** El estudio se centra en la edad o por periodos de desarrollo que esta determina.

Los cambios que experimentan la persona a la vez se puede analizar desde una perspectiva biopsicosocial: basado en el *desarrollo biológico* que involucra los cambios corporales, el desarrollo del cerebro, y partes del cuerpo que involucran habilidades individuales; el *desarrollo psicológico* caracterizado por los procesos internos del pensamiento, la personalidad y la memoria; el *desarrollo social y emocional* que incluye los rasgos de la personalidad y la relaciones extra personales. (Peñacoba Puente Cecilia, 2006)

Los cambios que desarrolla la persona a lo largo de la vida se pueden distinguir en siete etapas: 1. Etapa prenatal, desde la concepción hasta el nacimiento; 2. Infancia comprendida desde el nacimiento hasta los seis años de edad; 3. Niñez llamada también segunda infancia situada entre los siete a doce años de edad; 4. Adolescencia

comprendida entre trece a dieciocho años; 5. Juventud generalmente se inicia a los diecinueve hasta los veinticinco años de edad; 6. Adulthood comprendida entre los veintiséis hasta los sesenta y cuatro años de edad, se diferencia por la constancia y equilibrio psicológico de cada individuo; 7. Ancianidad llamada también vejez, comprendida desde los sesenta y cinco años de edad hasta el momento de la defunción del individuo. Sin embargo algunas de estas etapas pueden variar dependiendo el desarrollo de cada ser humano.

Existen teorías que ayuda a estudiar de una forma más detalla el estudio del desarrollo humano. (Peñacoba Puente Cecilia, 2006)

- a) Teoría biológica.- Esta teoría responsabiliza a los caracteres genéticos por los cambios en el individuo, vinculada al evolucionismo y a la herencia de los antecesores, perspectiva originada por la teoría de Charles Darwin.
  
- b) Teoría Psicodinámica.- Representada dos grandes psicoanalistas: Sigmund Freud, que explica el desarrollo en base a la motivación con el desarrollo sexual, experiencias que involucra los instintos sexuales y emocionales (psicosexual). Y además por Erikson, basada en que la resolución de conflictos sociales e individuales definirán a la personalidad (psicosocial).

**Cuadro comparativo entre las etapas psicosexuales de Freud y las etapas psicosociales de Erikson.**

<b>EDAD APROXIMADA</b>	<b>FREUD (PSICOSEXUAL)</b>	<b>ERIKSON (PSICOSOCIAL)</b>
Desde el nacimiento hasta el año.	<p><i>Etapa oral</i></p> <p>La boca, la lengua, las encías son el centro de las sensaciones placenteras en el cuerpo del bebé, y la succión y la alimentación son las actividades más estimulantes.</p>	<p><i>Confianza versus desconfianza.</i></p> <p>Los bebés aprenden a confiar en quienes se ocuparan en sus necesidades básicas de alimentación, afecto, aseo y contacto físico o aprenden a no tener confianza en el cuidado que los demás les puedan brindar.</p>
1-3 años	<p><i>Etapa anal</i></p> <p>El ano es el centro de las sensaciones placenteras en el cuerpo del bebé, y el entrenamiento para el control de esfínteres es la actividad más importante.</p>	<p><i>Autonomía versus vergüenza y duda</i></p> <p>Los niños aprenden a ser autosuficientes en muchas actividades como controlar esfínteres, alimentarse, caminar, explorar y hablar, o bien aprenden a dudar de sus propias habilidades.</p>
3-6 años	<p><i>Etapa fálica</i></p> <p>El falo o pene es la parte más importante del cuerpo del niño, y el placer deriva de la estimulación genital. Los varones están orgullosos de sus penes y las niñas se preguntan por qué ellas no tienen uno.</p>	<p><i>Iniciativa versus culpa</i></p> <p>Los niños quieren emprender actividades típicas de los adultos o bien pueden temer los límites impuestos por sus padres y sentir culpa.</p>
6 a 11 años	<p><i>Latencia</i></p> <p>No es una etapa sino un intervalo, durante el cual las necesidades sexuales se aquietan y los niños emplean toda su energía psíquica en actividades convencionales como las tareas escolares y los deportes.</p>	<p><i>Laboriosidad versus inferioridad</i></p> <p>Los niños pueden aprender activamente a ser competentes y productivos en el dominio de nuevas habilidades, o bien pueden sentirse inferiores e incapaces de hacer algo bien.</p>

Adolescencia	<p style="text-align: center;"><b>Etapa genital</b></p> <p>Los genitales constituyen el centro de las sensaciones placenteras y los jóvenes buscan la estimulación sexual y la satisfacción sexual en relaciones heterosexuales.</p>	<p style="text-align: center;"><i>Identidad versus confusión de roles</i></p> <p>El adolescente intenta saber “quien es”. Para ello establece identidades sexuales, política y profesional o se siente confundido respecto de los roles que debe desempeñar.</p>
Adultez	<p>Freud creía que la etapa genital perdura en la adultez. Él decía que el objetivo de una vida saludable es “amar y trabajar”.</p>	<p style="text-align: center;"><i>Intimidad versus aislamiento</i></p> <p>Los adultos jóvenes buscan la compañía y el amor de otra persona o bien se aíslan de los demás porque temen el rechazo y la desilusión.</p>
		<p style="text-align: center;"><i>Generatividad versus estancamiento</i></p> <p>Los adultos de mediana edad colaboran con la generación siguiente a través del trabajo significativo, las actividades creativas o la crianza de los hijos, o se estancan.</p>
		<p style="text-align: center;"><i>Integridad versus desesperación</i></p> <p>Los adultos mayores tratan de encontrar sentido a sus vidas, considerando la vida como un tono significativo o bien desesperándose ante los objetivos nunca alcanzados.</p>

Fuente: (Berger, 2007, pág. 41)

- c) Teoría cognitiva.- Representada por Jean Piaget, la mente es generalmente la que dominara el desarrollo de vida del ser humano, pues está tendrá control a toda nuestras actitudes, creencias, valores y acciones.

## Los periodos del desarrollo cognitivo de Piaget.

<b>EDAD APROXIMADA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL PERIODO</b>	<b>PRINCIPALES ADQUISICIONES DURANTE EL PERIODO</b>
Desde el nacimiento hasta los 2 años	Sensoriomotor	El niño utiliza los sentidos y las habilidades motoras para entender el mundo. El aprendizaje es activo, no hay pensamiento conceptual o reflexivo	El niño aprende que un objeto todavía existe cuando está a la vista (permanencia del objeto) y empieza a pensar utilizando acciones mentales.
2-6 años	Preoperacional	El niño utiliza el pensamiento simbólico, que incluye el lenguaje, para entender el mundo. El pensamiento es egocéntrico, y eso hace que el niño entienda al mundo solo desde su propia perspectiva.	La imaginación florece y el lenguaje se convierte en un medio importante de autoexpresión y de influencia de otros.
6- 11 años	Operacional concreto	El niño entiende y aplica operaciones o principios lógicos para interpretar las experiencias en forma objetiva y racional. Su pensamiento se encuentra limitado por lo que puede ver, oír, tocar, y experimentar personalmente.	Al aplicar capacidades lógicas, los niños aprenden a comprender los conceptos de conservación, número, clasificación y muchas otras ideas científicas.
A partir de los 12 años	Operacional formal	El adolescente y el adulto son capaces de pensar acerca de abstracciones y conceptos hipotéticos y no solo emocionalmente. Pueden incluso pensar en forma lógica ante hechos que nunca experimentan.	La ética, la política, y los temas sociales y morales se hacen interesantes a medida que el adolescente y el adulto son capaces de desarrollar un enfoque más amplio y más teórico de la experiencia.

Fuente: (Berger, 2007, pág. 47)

d) Teoría del aprendizaje.- Explican que el desarrollo de cada persona se basa de acuerdo al aprendizaje heredado y adquirido, basándose al desarrollo y el ambiente externo del individuo. Clasificada por dos corrientes: 1) *El condicionamiento* representado por los psicólogos conductistas John Watson y Skinner, que explican que el entorno social será quien controle la conducta de cada persona; 2) Aprendizaje social representado por Bandura, que explica que el aprendizaje se realiza por la imitación.

### **2.1.2. Adolescencia y Factores de Riesgo en la Conducta Delictiva**

La adolescencia es una etapa trascendental en la vida de todas las personas, pues se ve afectada por constantes cambios biológicos, psicológicos y sociales, a la vez que durante esta etapa el adolescente se encuentra expuesto a diversos *factores de riesgo* como las familias disfuncionales, deserción escolar, consumo de alcohol y drogas, desigualdad de oportunidades en educación, trabajo y la ociosidad, etc.; así también presenta factores de protección como las relaciones familiares, el sentido de pertenencia familiar y social, el uso de recursos para la canalización efectiva del tiempo libre; requiriendo atención importante respecto a su interacción familiar, escolar y grupo social.

Esta etapa de la vida siempre ha sido considerada como turbulenta por la serie de conflictos, dilemas y trastornos de diversa índole desde físicos hasta mentales. Sin embargo muchos sufren o viven esta etapa con gran incertidumbre y hasta de

desesperación, mientras que para otros es una etapa de grandes amistades, independencia de los padres y de metas futuras. (Sanchez, 2011, pág. 59)

#### - **Factores de Riesgo en la Conducta Delictiva de los Adolescentes**

Entre las principales y más comunes causas favorecedoras de la delincuencia juvenil, tenemos:

1. Privación socio-económica, que incluye bajos ingresos, vivienda deficiente, familia numerosa y desempleo.
2. Padres y hermanos con comportamiento antisocial.
3. Escasa vigilancia paterna y/o comportamiento severo y errático en la crianza de los hijos.
4. Hogares rotos y separaciones tempranas, causadas por la falta de armonía familiar.
5. Baja inteligencia y fracaso escolar.
6. Elevada impulsividad.
7. Toma de decisiones de manera irracional.
8. Amigos delincuentes.

La conjunción de los factores antes señalados puede clasificarse en tres grupos principales que influyen en la conducta de los adolescentes principalmente pues atraviesan una etapa de identificación y formación personal:

a. **Factores familiares:** *La familia* cumple un papel relevante respecto al desarrollo y proceso de socialización de los adolescentes, sin embargo no es el único factor explicativo de la delincuencia juvenil, pero su influencia en el desarrollo psicosocial, emocional y personal de los menores es indudable y definitivo en esta etapa, dentro de los factores vinculados a la familia que influyen en conductas delictivas tenemos:

- **Falta de supervisión o control de los padres:** Que consiste en el control que ejercen los padres sobre sus hijos adolescentes para saber que hacen dentro y fuera de la casa, de tal forma que aprendan a asumir responsabilidades sin correr riesgos o daños. En diversos estudios se han logrado determinar que la escasa iniciativa de los padres por supervisar a sus hijos es la más fuertemente relacionada con la delincuencia, lo que abarca el desconocimiento de los padres sobre lo que hace el adolescente o dónde está, no conocen a sus amistades, no se establecen horas de llegada para estar en casa, etc. Situación que impide la pronta intervención de los padres cuando sus hijos se encuentren en situaciones de riesgo o peligro, como cuando el menor se mezcla con amistades poco recomendables o presenta conductas típicas del consumo de drogas o alcohol, etc.
  
- **Violencia de padres contra hijos:** En este supuesto los padres muestran excesiva severidad hacia sus hijos adolescentes, generando sentimientos negativos y hostiles en ellos, lo que en casos extremos conllevan al abuso psicológico de los menores, con humillación, tormentos, denigración a su

autoestima y castigos severos. Es en estos casos los padres indirectamente le enseñan a sus hijos adolescentes que la violencia es la única medida eficaz para resolver conflictos. El autor Hans Schneider en su libro “Violencia contra la Familia” menciona que los “adolescentes maltratados” se convierten en un grupo de riesgo que al llegar a adultos tienden con mayor frecuencia al abandono de su hogar, la delincuencia juvenil y desviación social como la prostitución, suicidio y comportamientos violentos. (Schneider, 1993, pág. 708)

- **Conflictos familiares:** Este factor recae sobre la ruptura de la familia tradicional, respecto a la separación de los padres y el divorcio, que repercute directamente sobre los hijos, quedándose generalmente bajo el cuidado de la madre quien se ve obligada a trabajar largas horas, generándose una desatención sobre ellos, lo que ha sido esgrimido como una causa generadora de la delincuencia juvenil. La criminología define esta situación como el síndrome del padre ausente y la incidencia en la desorganización familiar. Este factor no genera directamente la delincuencia juvenil, sin embargo combinado con la falta de atención o supervisión de los padres, así como la falta de comunicación y afecto, aún más cuando se relaciona con problemas económicos como la pobreza, es donde puede convertirse en el plus de los factores que generan la delincuencia juvenil.
  
- **Malos ejemplos conductuales:** Durante el crecimiento y desarrollo de los hijos, los padres son los responsables de garantizar experiencias de aprendizaje apropiadas, pues es razonable deducir que los adolescentes en

este caso, usan como modelo a seguir el comportamiento observado de sus padres a lo largo de su vida, por lo que los adolescentes con padres y/o hermanos mayores que ejerzan la delincuencia como estilo de vida tienen opción mayor a llegar a delinquir.

- **Marginación socioeconómica:** Las condiciones de vida pobre hacen que tanto la paternidad sea más difícil, la educación de los hijos más defectuosa y el control y supervisión de los mismos más deficientes, además de generar situaciones de estrés en los padres lo que a su vez influye en carencias afectivas y ausencia de muestras de cariño. Las situaciones de pobreza, marginalidad, hacinamiento (ausencia de espacio para dormir o para estudiar, no tener intimidad, etc.), falta de recursos y oportunidades, se consideran factores influyentes en el desarrollo de la violencia en la familia.

**b. Factores socioeducativos:** *La escuela* con la familia son grandes agentes de socialización, en la que los adolescentes adquieren diversos comportamientos sociales y normas de convivencia que inciden profundamente en su desarrollo personal.

- **Fracaso escolar:** la escuela con el fin de socializar al alumno, estimula un fuerte sentido de competitividad, además de que las exigencias educativas cada vez son mayores. En la mayoría de los casos los menores afrontarán dicha competencia, sin embargo habrá supuestos en que dicha situación genere sentimientos de frustración en los estudiantes menos capaces, quienes a lo

largo del tiempo se mostrarán indiferentes con el modelo de enseñanza. Ello sumado a la situación familiar que afronta cada adolescente, pues si sus familias no se encuentran capacitadas para sostener al adolescente en esta situación escolar, fluctuará en la deserción.

- **Vandalismo escolar:** Otro factor que preocupa realmente tanto a padres como a los maestros, son los niveles de violencia en las escuelas, esta violencia se manifiesta de diversas maneras: agresiones físicas contra los profesores o compañeros, así también contra los objetos y cosas de la escuela. Además se deben considerar otro tipo de violencia como las amenazas, insultos, intimidación, aislamiento o acoso, entre los propios escolares un fenómeno que se conoce como *Bullying*.

**c. Factores socio-ambientales: *La clase social.***

La pobreza y delincuencia son términos que muchos consideran como sinónimos o, como factores muy relacionados, pues la praxis de la vida nos ha enseñado que la gente pobre delinque más que los pertenecientes a clases más acomodadas.

Esta realidad según la teoría del *labeling* se debe principalmente a la criminalización secundaria de los jóvenes de la clase social baja, los cuales sufrían una persecución penal más frecuente y un peor trato por parte de la policía y los tribunales juveniles que los menores de clases sociales más favorecidas. (Vázquez, 2013)

### **2.1.3. Adolescente Infractor**

El término infractor viene del latín *el que rompe*, es quién ha infringido una ley de la sociedad al cual pertenece, cuando hablamos de romper, se refiere a transgredir normas o las reglas, se rompe el lazo social que supuestamente fundamenta a la sociedad y las relaciones a su interior. (Dupret, 2005)

Por lo tanto cuando se habla de menores infractores se hace referencia a los menores de dieciocho años (adolescentes) que han cometido alguna acción en contra de la ley y por lo tanto merecen una sanción.

Por otro lado el término “menor infractor”, jurídicamente hablando carece de capacidad de ejercicio hasta los 18 años, es por ello que la doctrina señala que mientras no adquiera la mayoría de edad al menor no se le puede considerar como un sujeto activo de delito, así, aunque su conducta se adecue a algunos de los tipos señalados en el cuerpo normativo, no está justificada la intervención del aparato punitivo penal en su contra.

El Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 183° brinda una definición legal: Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

El artículo 20°.2 del Código Penal peruano vigente señala que el menor de dieciocho años se encuentra exento de responsabilidad penal, esto es que tiene la calidad de

inimputable en relación al tratamiento jurídico penal de adultos sin embargo, se le atribuye una responsabilidad penal especial por los hechos ilícitos cometidos. En base a esto, probada su responsabilidad se le denomina adolescente infractor, siendo su edad al momento de la comisión de la infracción lo relevante jurídicamente.

#### **2.1.4. Principio de Legalidad en el Proceso Penal del Menor Infractor**

Este Principio de Legalidad, exige que tanto los delitos, faltas y sanciones aplicadas a los adultos, así como las infracciones y medidas socioeducativas para los adolescentes infractores, deben estar establecidas previamente mediante una ley formal y regular.

Este principio de legalidad se encuentra establecido en el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 189° señalando que “el adolescente no puede ser sancionado con una medida no prevista en la ley, siguiendo el lineamiento establecido en el artículo 2 inciso 24 literal d) de la Constitución Política del Estado.

***Artículo 189°.- Ningún adolescente podrá ser procesado ni sancionado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en las leyes penales de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con medida socio-educativa que no esté prevista en este Código.***

Otros principios que garantizan el respeto y dignidad del niño y adolescente en materia de infracción a la ley penal son los siguientes:

- a) **Principios de Humanidad:** Basado en la responsabilidad del Estado de brindar asistencia en el proceso de resocialización o rehabilitación.
- b) **Principio de Protección de Reserva de identidad:** Consiste en proteger la identidad del menor para evitar la estigmatización.
- c) **Principio del debido proceso:** Presupone el tipo de procedimiento que debe estar fijado por la ley y no sujeto a la libre discrecionalidad del órgano jurisdiccional. (Yepez Romero, 2015)

#### **2.1.5. La Internación y sus Efectos Negativos.**

Es una medida socioeducativa encargada de privar de la libertad aquellos adolescentes que han infligido la ley penal, considerada en los acuerdos internacionales como de última ratio y por el tiempo menos posible; con la finalidad de reinsertar al infractor a la sociedad.

Siendo así que en nuestro país se promulgó la “Ley contra el Pandillaje Pernicioso” en el año 1998; debido a las “barras bravas” y “pandillas” conformadas por los fanáticos de los equipos de fútbol, y los adolescentes escolares o de zonas urbanas respectivamente, de este modo la internación para estos adolescentes no excedería a los 3 años, para más tarde ser modificada hasta los 6 años en su forma agravada por la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 2007.

### **Efectos negativos de la internación prolongada:**

- Incremento constante de la población promedio de adolescentes internos; debido a la falta de personal especializado para el tratamiento del infractor; infraestructura inadecuada que no permite el desarrollo correcto de programas de reinserción juvenil, hacinamiento en los ambientes principales de los centros juveniles (dormitorios, comedores, baños), aumento en la demanda de alimentación, vestimenta, y atención medica individualizada.
- EL desarrollo individual de cada infractor se ve distorsionado por el intercambio de experiencias de los adolescentes, que permite aprender actitudes inapropiadas. Pues generalmente existen programas especializados para infractores entre los 14 a 18 años; más no, para aquellos que superan el límite de edad.
- Las adolescentes que son madres de familia antes de su internamiento, se ven obligadas a ser separadas de sus hijos, ocasionando daños psicológicos y emocionales en la formación de esta misma y de sus hijos.

En Chile, los profesionales encargados de los centros juveniles han constatado que las consecuencias degradantes que sufren los menores son: afectación en su sistema cognitivo debido a que pierden sus habilidades y retrasan su desarrollo intelectual, crean una idealización de represión en lo que respecta a sus actuaciones configurándose en ser “ladrones”, genera ciertas patologías psicológicas y

psiquiátricas, se rompen los vínculos sociales y familiares, los vuelve violentos debido al fenómeno de agresión que sufren por sí mismo o por otros.

#### **2.1.6. Centros Juveniles en el Perú**

Los centros juveniles surgen a partir de 1902, en el gobierno del presidente López de la Romaña, con la finalidad de reformar a los adolescentes que practicasen conductas antisociales y/o delictivas, sin embargo, esta iniciativa no fue de aplicación nacional, sino que se centralizó en la ciudad de Lima, con la denominación de “Escuela Correccional de Varones” encargándose del tratamiento de estos jóvenes el Ministerio de Justicia.

Desde aquel entonces hasta la actualidad, la administración de los centros juveniles pasó por instituciones de diversas índoles, tanto religiosos, militares y públicos; pese a ello sus medidas rehabilitadoras no lograron los objetivos propuestos inicialmente en razón a la falta de políticas uniformes. Ya en 1980 se transfieren los centros juveniles al Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF), iniciándose un cambio en la concepción del objetivo del internamiento de los adolescentes pues se elaboran políticas de tratamiento más educativo, pasando a un trabajo de equipos de tratamiento.

Posteriormente en el gobierno del presidente Alberto Fujimori, por Decreto Legislativo N° 26102, se promulga el Código de los Niños y Adolescentes, conteniendo las

directrices establecidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, garantizando el trato digno de estos, pasando a ser considerados “sujetos de derecho”.

En el 1996, los Centros Juveniles pasaron a la dirección del Poder Judicial, con el propósito de brindar un mejor tratamiento a los adolescentes en base a los lineamientos legales establecidos a nivel internacional y nacional vigentes a ese entonces, y con la misión de elevar el nivel y la calidad del tratamiento a los jóvenes en base a una planificación técnica de trabajo. A lo largo de los años, con el surgimiento de las nuevas tendencias en la rehabilitación de los menores infractores y las diversas modificatorias del Código de los Niños y Adolescentes, se incorpora una nueva modalidad de intervención (medio cerrado / medio abierto), aprobando el nuevo "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal", vigente a la actualidad.

Al 2016, existen 10 Centros Juveniles distribuidos a nivel nacional de medio cerrado, debido al crecimiento de los índices de delincuencia juvenil, registrándose 1 965 adolescentes infractores; sin embargo, este tratamiento penal juvenil sigue tornándose ineficiente al no cumplir con la rehabilitación de los menores, pese a los constantes esfuerzos e innovaciones del Poder Judicial.

En este contexto, el 29 de diciembre del 2016 mediante Decreto Legislativo N° 1299, se aprueba la transferencia del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997), al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el

objetivo de fortalecer la política efectiva de reinserción del adolescente infractor a través de la mejora de los niveles de tratamiento, de la atención especializada y de la mejor ejecución de las medidas socioeducativas. (Diario El Peruano, 2016)

Lambayeque cuenta con un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación denominado José Quiñones Gonzales, ubicado en el Km. 9 de la carretera a Pimentel, con un área de 20,000 m<sup>2</sup>, cuya construcción data de 1992 y fue reconocida en enero de 1997, época desde la cual alberga a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, derivados por la autoridad judicial. Es así que al igual que los otros 09 Centro Juveniles a nivel nacional, presenta deficiencias en localización, infraestructura, seguridad, hacinamiento, falta de personal, presupuesto y programas para la reinserción, educación y trabajo al infractor.

Debido al contexto histórico que han atravesado los Centros Juveniles, sin lograr su eficacia con las medidas tomadas por el Estado, es que los autores consideran que carece de sustento la transferencia de estos establecimientos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en razón a que anteriormente ya han tenido a su cargo la administración de los mismos, y además a la fecha mantienen la dirección de los establecimientos penitenciarios a través del INPE, con los cuales no han logrado cumplir con reeducar, rehabilitar y reincorporar a los internos a la sociedad, sino que por el contrario los índices de criminalidad van en aumento considerable, por lo que este trabajo de investigación plantea como alternativa de solución la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo, a través de la creación de una comisión adscrita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, encargada del control, supervisión, fiscalización y financiamiento del establecimiento, lo que constituye una medida innovadora que abriría las puertas al trabajo conjunto con el sector privado ante una realidad de afectación pública.

### **2.1.7. Privatización**

El sistema de privatización ideado para los Centros Juveniles analizado durante el desarrollo de este trabajo de investigación, se respalda en modelos de privatización carcelaria implementados en otros países a lo largo de los años, y que ha logrado eficacia en el tratamiento del interno.

Es así que las prisiones al igual que los centros juveniles funcionan como un medio para reprimir a las personas por su accionar malicioso y/o delincuencial presentando las mismas realidades.

Desde la época Colonial que vivió América se constituyó la idea de controlar y castigar a las personas en prisiones, las cuales han variado y han surgido nuevos modelos de arquitecturas carcelarias a través del tiempo. (Laveaga & Lujambio, EL Derecho Penal a Juicio: Diccionario Crítico, 2007)

La justicia penal carcelaria privada es un modelo originado en Estados Unidos debido a términos de ideología económica de costo-beneficio y calidad de servicios que contribuirá a una reforma penitenciaria. Situación que permitió tener un concepto de “cárceles privadas” donde el estado disponía que la empresa privada se encargue de

la ejecución de la sanción impuesta al reo. Además del diseño, construcción, financiamiento y administración (operación y mantenimiento) con un lapso de 20 a 25 años. (Carranza, Cárcel y Justicia Penal en América Latina y El Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas, 2009)

La propuesta de privatización de las cárceles es una alternativa idónea que permite obtener efectos positivos en la política estatal, contribuyendo a un rol social que involucra la participación de instituciones con personería privada y jurídica en beneficio al estado, también con beneficios económicos porque ayudará a desembolsar gastos económicos que el Estado en su presupuesto no abastecerá , y a consecuencia de ello existirá seguridad estatal basado al tratamiento penitenciario eficaz acorde con la normatividad jurídica, planteando un sistema tutelar jurídico que contribuya a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo. Siendo así, que la iniciativa privada muestra una solución para atender los principales problemas penitenciarios presentados en la actualidad en la readaptación del interno a la sociedad.

#### - **Participación Privada en el Perú**

El 27 de septiembre de 1991, a través del Decreto Legislativo N° 674, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, y se creó la Comisión para la Promoción de la Inversión Privada (COPRI) con la misión de dirigir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conformaban la Actividad Empresarial del Estado; además tuvo a su cargo otorgar las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, generando

múltiples beneficios mejorando y desarrollando la infraestructura del país. Este organismo profesaba la idea de que las empresas del estado acaecían por su misma naturaleza en la lentitud e ineficiencia y que en un contexto del auge de la globalización, era necesario tomar decisiones inmediatas.

Posteriormente ya en Abril del 2002, se forma la Agencia de Promoción de la Inversión Privada “Pro-Inversión” con el objetivo de generar mayores oportunidades de inversión en el país. (Diario Gestión, 2015)

La finalidad de este proceso de privatización fue básicamente constituirse en una herramienta de apoyo, para tornarse eficiente en aquellos rubros en los que el Estado había perdido presencia, ya sea en salud, educación, seguridad y administración de justicia; por lo que le tocaba al sector privado tener a cargo la actividad productiva y ser el motor de surgimiento del país, en base a la prosperidad.

Para 1996, se amplían las fronteras del proceso de privatización con la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos y la creación de la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI), con este respaldo legal se transfirieron los aeropuertos, puertos, y bandas de telefonía entre otros servicios.

En la actualidad, nuestro Estado ha generado un gran impulso a las iniciativas de concesiones, con la finalidad de mejorar la infraestructura, calidad, cobertura y acceso a múltiples servicios, que puede ofrecer el sector privado a nuestro país. (Ruiz, 2007)

Después del análisis de la legislación respecto a la privatización, en virtud de dichas atribuciones legales y frente a la crisis del Sistema Penal Juvenil, proponemos que el Ministerio de Justicia en concordancia con el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al Sector Privado mediante concesiones- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, inicien el proceso de licitación de las obras de Infraestructura de los Centros Juveniles con la finalidad de abordar el hacinamiento existente y entregar a los adolescentes infractores programas de rehabilitación que verdaderamente contribuyan a sus posibilidades de reinserción social.

- **Efectos de la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo**

1. **Adolescentes Infractores:** La privatización de este Centro Juvenil proporcionará los mecanismos adecuados, idóneos y eficaces para reinsertar a los jóvenes en la sociedad; adaptándose a los estándares jurídicos internacionales, ya que estos serán los beneficiarios directos con la implementación de esta medida rehabilitadora, además recibirán mejor tratamiento formativo educacional con principios sociales, morales, religiosos y laborales que ayudará en sus relaciones intrapersonales e interpersonales; evitando la reincidencia y/o habitualidad en la comisión de delitos futuros.
2. **Estado Peruano:** Generará aportes a la doctrina del Sistema Jurídico Peruano, innovando una nueva reforma en el tratamiento penal juvenil pues podrá servir de modelo de aplicación a los demás centros juveniles a nivel nacional;

asimismo el Estado cumplirá con su misión institucional de rehabilitar y encaminar a los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal.

**3. Empresa Privada:** El Estado fortalecerá alianzas de participación, gestión e inversión con el sector privado; la empresa tendrá a su cargo la (i) *Elaboración y construcción* de la infraestructura del establecimiento, con ello se podrá contar con ambientes amplios y adecuados en relación al número promedio anual de infractores derivados al Sistema de Medio Cerrado; (ii) *Equipamiento logístico y mantenimiento* del establecimiento, que contribuirán en el proceso de readaptación del adolescente infractor con ambientes especializados en educación (aulas, biblioteca, sala de computación, salas de talleres), aseo (duchas, lavatorios, lavandería), alimentación (cocina, comedor), vestimenta (uniformes), recreación (campos deportivos, auditorios), dormitorio (camarotes, ropa de cama, roperos), atención médica, capilla, etc; (iii) *Contratación de personal* (SERVICES) en seguridad, servicios básicos (limpieza, cocina, lavandería); (iv) *Selección de personal calificado, capacitado y especializado* en servicios de psicología, enfermería, derecho, psiquiatría, trabajadores sociales y educadores; quienes brindarán los servicios necesarios para las diferentes etapas del proceso de tratamiento del infractor haciendo los programas de rehabilitación eficientes.

**4. La Sociedad:** Estos beneficios alcanzan indirectamente a la sociedad en medida que genera seguridad pública, con la disminución a largo plazo de los índices de delincuencia juvenil.

## 2.2. Marco Referencial

### 2.2.1. Antecedentes de la investigación.

Existen investigaciones desarrolladas anteriormente que han trabajado las variables de estudio, por lo tanto se presentan a continuación aquellas que sirven de antecedentes para la presente investigación.

(Orozco Barrios, 2013) Realizó una tesis titulada: **“Los Centros Juveniles de Privación de Libertad no cumplen con su objetivo de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal”**, para obtener el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que concluyó: (i) Todos los centros juveniles que existen en este país ninguno es eficaz debido a que la estructura de estos establecimientos fueron construidas hace más de medio siglo volviéndose inadecuados a la actualidad, además de la (ii) existencia de hacinamiento; factor que no permite a los adolescentes infractores recibir cabalmente los programas de rehabilitación y reinsertación, así mismo (iii) las instituciones estatales no crean políticas públicas que eviten al adolescente estar en conflicto con la ley penal; aplicando la medida de privación de libertad se debería utilizar como último recurso al momento de sancionar al infractor.

(Carlos Aravena, 2014) Realizó una tesis titulada: **“Análisis Crítico del plan de intervención individual de los jóvenes en régimen cerrado del Centro Iquique: Una aproximación al contexto estructural del proceso de Reinsertación Social”** para obtener el título de Licenciado en Trabajo Social, en la que concluyó que (i) en

vista del índice criminal, todos los adolescentes de la muestra de estudio provienen de las zonas más vulnerables de la localidad; (ii) presentan retrasos en su educación, con un desnivel educativo considerable; (iii) un factor predominante es que en sus familias, al menos un pariente se ha visto vinculado con actos delictivos e incluso están reclusos en prisiones; ello sumado al consumo de drogas; lo que corrobora estudios internacionales que asocian el delito con drogas, advirtiendo al Estado promover políticas asistenciales a los adolescentes para mejorar su formación a la vida adulta. (iv) finalmente los delitos más frecuentes de la muestra de estudio recaen en delitos contra la propiedad, principalmente el robo en sus diversas modalidades, constituyendo un alto índice de gravedad criminológica.

(Melgar Rivera, 2012) Realizó una tesis titulada: “**Centro de Integración Juvenil Paz Joven**” para obtener el título de Licenciado en Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que concluyó que (i) se deben tener en cuenta factores sociales y legales que influyen en la práctica del liderazgo y participación juvenil de los infractores, (ii) este establecimiento motivo de estudio requiere de nuevos espacios arquitectónicos que favorezcan actividades y programas de liderazgo, voluntariado y emprendimiento que permitan a los infractores alejarse de actividades ilícitas, implementando espacios adecuados para su recreación y reflexión.

(Currie & Brown, 2014) Realizó un informe titulado: “**Modelos de participación privada en la gestión penitenciaria**” en el que se concluye que la intervención privada aporta nuevas estrategias en el ámbito penitenciario luego del análisis realizado en países como Estados Unidos, Reino Unido, Australia y Chile, debido a

que se estableció un mejor sistema de servicios, supervisados por los entes públicos-privados; así mismo la empresa privada también asume responsabilidad en lo que concierne al índice resocializador, reeducador y rehabilitador que le brinda al interno, promoviendo la transparencia en la gestión privada ante el Estado afianzando lazos en la normativa jurídica estatal que incentiven la participación privada. Finalmente se concluye que es necesario que los países con mínima experiencia en este ámbito deban fortalecer sus mecanismos legales de contratación antes de impulsar la participación privada.

(Benites Arrieta, 2014) Realizó una tesis titulada: **“Las asociaciones público privadas como mecanismos para el desarrollo de proyectos de infraestructura en el ámbito de los Gobiernos Locales”**, para optar el grado de Magíster en Derecho de la Empresa con Mención en Regulación de Negocios en Pontificia Universidad Católica del Perú, donde tuvo las siguientes conclusiones: (i) Los gobiernos locales reciben mayores montos monetarios a efectos de generar la inversión privada, sin embargo carecen de capacidad de gestión, acaeciendo en la inversión de obras de infraestructura de mínima relevancia social, por lo que deberían estar mejor asesorados y recibir apoyo de los gobiernos regionales, pues estos cuentan con mayor capacidad técnica y/o experiencia. (ii) El Estado Peruano debe luchar por crear alianzas con el sector privado con el objetivo de lograr una inversión eficiente de los recursos del pueblo, reflejándolo en obras de infraestructura relevantes.

(Rengifo , 2016) Realizó una tesis titulada: **“Tratamiento de los Menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra La Ley Penal en la zona judicial**

**de Huánuco, 2015;** para optar Título Profesional de Abogado en Universidad de Huánuco, donde tuvo las siguientes conclusiones como: (i) Los Magistrados de Familia de Huánuco hacen una mala aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, respecto a los menores de catorce años. Pues al aplicarse medidas socioeducativas debe primar el respeto de los menores para promover su integración, dando garantías a su vida, integridad física y la libertad personal, tratándolos con humanidad y siempre aplicando el Interés Superior del Niño. (ii) Es necesaria la intervención del Ministerio Público, a fin de dar garantías idóneas en las investigaciones, incluyéndose medios probatorios necesarios para acreditar los delitos cometidos. (iii) Los Jueces de Familia tienen que conocer la legislación vigente tanto internacional y nacional a fin de brindar el apoyo psicosocial a los menores para reinsertarlos en la sociedad y no privarlos arbitrariamente de su libertad porque son sujetos de derecho. (iv) Concluye que el Estado debe tener una coordinación previa con los Centros Juveniles y el Poder Judicial para que los menores reciban tratamiento multidisciplinario a fin de promover el desarrollo del niño o adolescente.

(Tejada Calderón, 2014) Realizó una tesis titulada: **“Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”**; para optar Título Profesional de Abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego, donde tuvo las siguientes conclusiones: (i) El Estado Peruano necesita lograr que el Sistema de Justicia Penal Juvenil esté más vinculado con las medidas socioeducativas y de protección al infractor en el Medio Abierto, y si el delito cometido es de excesiva gravedad para la sociedad, deberá recurrirse al internamiento como última instancia con sentencia debidamente motivada; (ii) es importante tener en

cuenta que los países materia de análisis en este caso Chile, Costa Rica y Nicaragua cuentan con una serie de medidas innovadoras, a diferencia de nuestra legislación en la que solo tenemos medidas socioeducativas y de protección al adolescente, por lo que se debe trabajar en ello, bajo la concepción de que estas serán la garantía para lograr la rehabilitación del menor; (iii) el Estado debe tomar conciencia que es primordial elaborar bases sólidas para un buen Sistema de Justicia Juvenil correcto, eficaz y eficiente; en relación a los menores infractores para evitar la reincidencia y/o habitualidad del adolescente.

(Morales Mar, 2016) Realizó una tesis titulada: **“La incidencia de la Gestión Privada de los Establecimientos Penitenciarios en la Resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba”**; para optar Título Profesional de Abogado en la Universidad Andina del Cusco, llegando a concluir que: (i) la resocialización del Centro Penitenciario San Joaquín de Quillabamba tendrá mejoras de gran trascendencia debido a la intervención de la empresa privada en lo que concierne a la privatización del establecimiento penitenciario; de tal manera se obtendrá los resultados que propone los fines de la pena en nuestra Legislación Peruana, incidiendo radicalmente en una nueva estructura resocializadora y de administración penitenciaria; ya que actualmente afronta problemas de presupuesto y tratamiento de rehabilitación.

## 2.2.2. Bases Teórico-Científicas

### a. Teorías Criminológicas aplicadas a la Delincuencia Juvenil

En el libro titulado Aspectos esenciales de la Criminología Actual (2016) se han considerado diversas teorías que tratan de explicar el actuar criminológico juvenil, analizándose las principales teorías criminológicas aplicadas al estudio de la delincuencia juvenil, con una aplicación actual, obviando la evolución histórica y dando prioridad a la visión global de cada una. Estas teorías mantienen su vigencia por su consistencia lógica, sin embargo ninguna explica a cabalidad la delincuencia en adolescentes. Para los fines de esta investigación se mencionan las siguientes:

#### - Teoría de la Tensión

Encuentra sus inicios en las investigaciones de Emile Durkheim en la época del siglo XIX, haciendo conocido el término de *Anomia*. En el contexto actual esta teoría inclina su postura a la tensión que genera sentimientos negativos (frustración, cólera o ira), siendo la delincuencia un escape para estos sentimientos. Actualmente la tensión se utiliza para describir niveles de *estrés*, sin embargo dichos sentimientos podrían lograr su escape a través de conductas positivas como deportes u otras actividades lícitas. Por lo que se intenta definir las causas que provocan a ciertos jóvenes a utilizar estrategias negativas de liberación de estrés. Así tenemos el **fracaso** al desear tener (i) *dinero*, no por necesidad de sobrevivencia, sino para permitirse gozar de ciertos bienes materiales, (ii) *estatus*, al desear ser tratados justamente y con respeto por la sociedad incorporándose a grupos determinados adquiriendo el estatus de los miembros de esos grupos. (iii) *sensaciones fuertes* ya que durante la adolescencia es

común buscar este tipo de sensaciones como la experimentación con drogas, etc. También existen **estímulos negativos** generados por el rechazo, abusos o negligencias que también provocan frustración, que siendo mal canalizada, termina en la consumación de un delito. Finalmente son muchas las circunstancias en las que aumentan los niveles de riesgo para que la ira o tensión conlleve al delito como carencia de habilidades de expresión y por lo tanto problemas para relacionarse con los demás, carencia de un entorno familiar y social que pueda brindarles asesoramiento positivo, o la exposición a factores de riesgo como las malas influencias, que toleran actos delictivos.

#### - **Teoría del aprendizaje social**

Se remonta a 1947 con la participación de Edwin Sutherland teniendo como punto de partida la idea de que **todo comportamiento es aprendido**, por lo tanto el comportamiento delictivo también lo es; que es enseñado por *grupos primarios (amigos, familia, compañeros de aula, vecinos)* que son las personas más próximas al adolescente, y por los *medios de comunicación (internet, redes sociales, cine, televisión, videojuegos)*. Esta teoría ha tenido gran aceptación debido a la filosofía de que tener amigos desviados vuelve a los adolescentes más propensos a delinquir que aquellos que no los tienen.

#### - **Teoría del control**

Desarrollada por excelencia por Travis Hirschi en 1969 también conocida como la *teoría del control social o teoría de los vínculos sociales*, manteniendo su directriz en la concepción del **control** que tienen los adolescentes para no delinquir, aun sabiendo

que la delincuencia permite casi siempre obtener a la brevedad lo que uno desea. Para Hirschi los vínculos sociales más importantes son **el apego** (consistente en la identificación afectiva del adolescente respecto a la opinión que los demás tengan de él y de sus actos), **el compromiso** (sentimiento de vinculación con la sociedad, ser parte de los que más integrados se sienten a una sociedad son los que menos riesgo tienen de cometer delitos, pues tienen algo que perder), **la participación** (hace referencia a que quien más inmerso se ve en actividades sociales convencionales difícilmente comete delitos) **y los valores** (referido a la personalidad de los jóvenes, pues al vivir con respeto al orden social, lógicamente rechazará conductas contrarias a este).

Esta teoría comprende a la vez cuatro tipos de control que sirven como barreras que impiden o limitan la comisión de actos antisociales: (i) **control directo externo** - ejercido por las personas que vigilan al joven - (ii) **control directo interno** - se basa en los valores personales del adolescente - (iii) **control indirecto interno** – lo que el adolescente tiene que perder o lamentar si comete un delito en cuanto a integración social se refiere – (iv) **control indirecto externo** – depende de las recompensas que puede recibir el joven si no trasgrede las normas legales. En 1990, Travis Hirschi conjuntamente con Gottfredson, elaboran la Teoría del Autocontrol, consistente en la capacidad interna de cada persona de resistirse a los deseos inmediatos, lo que explicaría el motivo por el que las personas con menos capacidad de control, son más proclives a la comisión de delitos, presentando ciertos rasgos de personalidad como impulsividad, hiperactividad, etc. Sin embargo los niveles de autocontrol de cada persona dependerían de la educación durante la infancia.

- **Teoría del etiquetamiento**

Esta teoría estudia la reacción de la sociedad frente a los comportamientos delictivos; explicados exactamente en la creación de las normas penales que etiquetan un comportamiento como *delito* y consecuentemente al adolescente que realiza esa conducta como *delincuente* por lo tanto es problemático y/o peligroso. Por lo que se cree que la mayoría de veces los jóvenes actúan según la forma en que la sociedad los percibe.

- **Teoría del curso de vida**

Las constantes investigaciones empíricas han observado que la delincuencia aumenta durante la adolescencia – generalmente a los 17 años – y disminuye al término de esta etapa. Desde esta perspectiva se desprenden dos tipos de delincuentes: (i) *Delincuencia limitada a la adolescencia*, este modelo aplica a más del 90% de la población; (ii) *Delincuencia persistente a lo largo de la vida*, recae en mínimo porcentaje de la población masculina, responsables de la mayoría de los delitos graves, con presencia de comportamientos violentos en su niñez (física, verbal e indirecta). (F. Aebi, Cerezo Domínguez, & Salinas Framis, 2016)

**b. Tratamiento Juvenil**

La legislación Alemana determina que a un menor de edad se le debe aplicar medidas de privación de libertad sólo como última ratio, pues lo considera necesario cuando estos menores presentan un eminente peligro de eludir a la justicia o existen factores

que determinen que no estarán presentes en todo el proceso instaurado en su contra. La Ley sobre Justicia Juvenil en los párrafos 71 y 72 determina que las medidas de carácter de educacional y de disciplina deberán de prevalecer sobre la privación de la libertad; aplicándose un sistema de reclusión parcial pues lo menores cumplirá la sanción impuesta en un centro de medio abierto; ya que un tratamiento muy aprehensivo ocasiona problemas en la psiquis del infractor juvenil. Pues, consideran que los centros juveniles deben brindar programas para que los jóvenes sigan cursando sus estudios, y así mismo desarrollen sus habilidades sociales y educacionales; recibiendo un tratamiento especial que permita el desarrollo resocializador del menor con la finalidad de readaptación social. (Nieto Morales, 2016)

El tratamiento juvenil en forma preventiva, deberá darse bajo ciertos parámetros que regula Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (1990), los centros de detención deben estar en lugares estratégicos que no afecten la salud ni mucho menos pongan en peligro eminente la integridad física y mental del menor, adherido a ello deben contar con instalaciones adecuadas y propicias hasta el momento que dure la reclusión; en lo que respecta al personal dedicado a su protección y cuidado deben ser diligentes y muy calificados pues se prohíbe radicalmente el uso de violencia en todos sus aspectos; prevaleciendo el interés superior del niño y sus derechos como ser humano. (Nieto Morales, 2016)

Las medidas resocializadoras que se les imponen a los infractores deberán de constituirse de tal forma que ya no vulnere más las normas jurídicas, permitiéndoles lograr una tratamiento acorde a su edad cronológica y mental; es por ello que es bueno

incentivarles al progreso, mostrándoles nuevas herramientas que coadyuven a su proyecto de vida y a sus habilidades intra e interpersonales, adoptando estrategias de convivencia desde el primer día de internamiento. De tal forma se considera que para un adecuado tratamiento juvenil los establecimientos deben ser sistemáticamente contruidos al menor espacio posible permitiéndoles una mejor administración centralizada y conjunta en lo que respecta a los servicios que estas pueden ofrecer; claro está teniendo en cuenta la edad de los menores, el grado de reeducación, y su interés personal rehabilitador y resocializador. (UNICEF, 2008)

Por lo cual, se debe considerar que un menor de edad que infringe una norma penal deberá de recibir un tratamiento conjunto y especializado acorde a su accionar sin discriminarlo al tipo de delito que ha cometido; por esto es que existen organismos e instituciones internacionales y nacionales que adoptan medidas de fortalecimiento y protección del niño, niña y adolescente infractor.

### **c. Rehabilitación Juvenil**

El comportamiento antisocial que conlleva a los adolescentes a cometer actos delictivos son problemas sociales que repercuten en todo el país, pues este actuar es realizado por factores de rechazo familiar y social, al no contar con la atención adecuada en la vida intrapersonal e interpersonal de cada uno de los adolescentes. Por estas razones el Estado interviene de manera sancionadora a través de un proceso judicial “especial” la cual valorará el interés superior de los menores, y a la vez rehabilitadora iniciada desde el internamiento del adolescente en el centro juvenil

hasta cumplir con el tiempo de la infracción impuesta. (Asociación Oaxaqueña de Psicología)

Los Centros Juveniles de nuestro país, son aquellos establecimientos dedicados exclusivamente a la rehabilitación del menor la cual conllevará a ejecutar las medidas socioeducativas correspondientes a la resocialización y reeducación de los adolescentes.

Estas medidas se encuentran reguladas y respaldadas en el Sistema Normativo Internacional y Nacional, que protege los derechos fundamentales de los menores como son la vida, la dignidad humana, la integridad física y psicológica, la educación, la salud entre otros, y además establecen las medidas socioeducativas de inicio a fin, la seguridad, y el profesionalismo del personal encargado del tratamiento, así como también el trato adecuado que se les deberá dar a los menores.

**La Rehabilitación como medida de internamiento:** Es un conjunto de procesos de interacción educativa y social que permiten a los establecimientos de reinserción social un adecuado desarrollo de las habilidades y capacidades a los menores que hayan cometido una infracción penal a fin de ser reeducados y resocializados. Este trabajo, es elaborado por personal especializado en la materia como psicólogos, educadores, sociólogos; incluyendo a familiares y la población social. La cual ofrecerá al adolescente estrategias que permitan tener un control personal y social, siendo este un propósito que se desencadenará a mediano, corto y largo plazo pues en virtud a ello los menores recibirán un proceso de integración y reconocimiento personal que

contribuirá y formará para su vida; deberá tenerse en cuenta además el apoyo permanente a través de programas muy extensivos de ayuda motivacional, emocional y psicológica. (Cornejo Basantes, 2014)

Tal como señala, Lola Aniyar: “Para los que están en prisión hay que buscar formas de desarticular el carácter total de la privación de la libertad” (Aniyar de Castro, 2007); lo cual se podrá interpretar que es necesario buscar soluciones que permitan desvincular los accionares delictuosos logrando la rehabilitación y posteriormente la libertad.

El sistema juvenil tiene como objetivo velar por el cumplimiento de los derechos, principios y directrices de reeducación, rehabilitación y reinserción del infractor; con justicia social, seguridad y de bienestar en base del interés superior del menor. Para que puedan reintegrarse completamente a la sociedad en base a valores morales, éticos y sociales. (Sanjur Otero, 2007)

### **2.3. Marco Normativo**

A nivel nacional e internacional se proscriben una serie de normas que regulan la protección que debe recibir el adolescente aún en su calidad de infractor de la ley penal, es por ello que se presentan cuerpos legales relacionados a la materia de investigación del presente trabajo:

### 2.3.1. Constitución Política del Perú

La Carta Magna de nuestro país contiene los pilares fundamentales del Derecho, la justicia y las leyes del país; controlando, regulando y defendiendo los derechos de todos los peruanos, de aplicación también para los menores infractores, respecto al trámite del proceso penal y a la protección que les asiste el Estado por ser parte del mismo. De este modo tanto el *niño, niña y el adolescente son personas dignas, sujetos de derechos*. En virtud a este fundamento la Constitución Política del Perú señala que “la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado” (Art. 1°).

Además, nadie podrá ser procesado ni condenado por el acto u omisión que al momento de cometerlo no se encuentre tipificado en la Ley de forma expresa como infracción punible, es decir sancionada previamente. (Art. 2 inc. 24.d) lo que desencadena una serie de derechos que respaldan también a los menores adolescentes infractores en un proceso penal.

A la vez, prevé que es obligación de la comunidad y del Estado proteger de forma especial al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (Art 4), es así que el Estado Peruano protege de forma especial a los adolescentes aun cuando estos incurrir en la comisión de infracciones promoviendo su rehabilitación eficaz a través del Sistema Penal Juvenil en sus dos modalidades.

### 2.3.2. Código de los Niños y Adolescentes

Este código prevé los derechos, deberes y obligaciones de los niños y adolescentes relacionados a su etapa de desarrollo. A la vez, en el Título II - Capítulo III – Sección I, contiene los lineamientos que penalizan los actos cometidos por estos menores a quienes se les denomina *infractores de la ley penal* (Art. 183°), siendo sujetos de un tratamiento especial y muy diferenciado de los adultos, aplicándoseles **medidas de protección** – menores de 14 años, excluyéndolos de la actividad procesal judicial y sólo a través de un procedimiento administrativo el juez impondrá la solución respectiva; – o **medidas socioeducativas** – mayores de 14 años hasta los 18 años. (Art. 184°).

Sin embargo, para ambos grupos de adolescentes infractores, se han regulado una serie de garantías procesales, así tenemos el llamado *Principio de Legalidad* (Art. 189°) al establecer que ningún adolescente será procesado por el acto u omisión que al momento de cometerlo no se encuentre tipificado en la Ley de forma expresa como infracción punible, es decir sancionada previamente, esto en concordancia con el Art. 2 inciso 24 literal “D”, de la Constitución Política del Perú.

También se regula la confidencialidad y discreción respecto de los hechos cometidos por los adolescentes infractores durante el proceso, respetando su derecho a la identidad y privacidad, constituyéndose en un proceso judicial de carácter reservado. (Art. 190°)

El Sistema Judicial del Adolescente Infractor tiene como fin supremo lograr la rehabilitación del mismo y encaminarlo a su bienestar, por lo que el tipo de medida adoptada será determinada en base a la gravedad del hecho cometido y a las circunstancias personales que lo rodean, según lo prevé el Art. 191° de este código.

El capítulo VII, prevé las medidas socioeducativas a las que pueden ser sometidos los adolescentes mayores de 14 hasta los 18 años de edad, a quienes se les imputa la comisión de un delito o falta, ya sea como autor o partícipe tipificado en las leyes, basados en el respeto de sus derechos y libertades a fin de lograr su rehabilitación, teniendo en cuenta el principio de protección al menor (Art. 229°).

Respecto a los criterios del Juez para imponer una sanción, regulados en el Art. 230° de este Código, han sido modificadas por el Decreto Legislativo N° 1204 de fecha veintidós de setiembre de dos mil quince, integrando siete directrices: la edad del adolescente así como su contexto según informes del equipo multidisciplinario; la magnitud del daño causado; su nivel de intervención en los hechos; la capacidad para cumplir la sanción; circunstancias agravantes o atenuantes reguladas en las leyes; la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de la sanción; y los esfuerzos del infractor para reparar los daños causados directa e indirectamente.

El Decreto Legislativo N° 1204, en su modificatoria incluye el art. 231° a fin de brindar un panorama sobre los tipos de sanciones aplicables a los menores infractores cuando cometan un delito o falta de acuerdo a la legislación penal, de acuerdo a ello se tiene la siguiente clasificación:

**a) Socioeducativas:**

1. Amonestación; (Art. 231° - A) consiste en la recriminación al adolescente, a sus padres o responsables por parte del juez de los actos cometidos. Debe entenderse que es también el llamado de reflexión directa a los padres para mejorar las conductas de sus hijos y del adolescente; siendo clara y directa con la finalidad de comprender la ilicitud de los hechos.
2. Libertad asistida; (Art. 231° - B) consiste en cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente. Esta medida dura por un plazo mínimo de seis (06) y máximo de doce (12) meses.
3. Prestación de servicios a la comunidad; (Art. 231° - C) consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, de educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin por la institución a cargo de los Centros Juveniles.
4. Reparación directa a la víctima; (Art. 231° - D) consiste en la prestación directa de un servicio por parte del adolescente en favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño causado por la infracción; siempre y cuando sea posible. El acuerdo de la víctima con el adolescente debe ser aprobada por el juez, la reparación del daño

podrá realizarse a través de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor; o por una suma de dinero que el juez fijará.

**b) Mandatos y Prohibiciones:**

1. Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual;
2. No frecuentar determinadas personas;
3. No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el Juez;
4. No ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa;
5. Matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación;
6. Desempeñar una actividad laboral o formativa laboral; siempre que sea posible su ejecución y se encuentre dentro de los marcos legales;
7. No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas;
8. Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento desadictivo.

**c) Privativas de libertad:**

1. Internación domiciliaria; (Art. 233°) consiste en cumplir la internación fuera del centro juvenil, permitiéndole su permanencia en el ámbito familiar (en su domicilio habitual o el de algún familiar) bajo el control establecido en el presente Código. El procedimiento y ejecución de esta medida se rige de acuerdo a lo dispuesto para la detención domiciliaria en el Código Procesal Penal u otra norma que la sustituya, en lo que corresponda.

2. Libertad restringida; (Art. 234°) consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, con enfoque formativo – educativo, que oriente y controle sus actividades, cuya duración es no menor de seis (06) meses ni mayor de un (01) año. Se realizara en medio libre en los Servicios de Orientación al Adolescentes (SOA).

3. *Internación*; (Art. 235°) es una sanción de carácter excepcional aplicable como último recurso y, sólo cuando se presenten situaciones como: (a) el hecho cometido este tipificado como delito doloso en la ley penal, y sancionado con una pena privativa de libertad mayor de seis años; (b) cuando el infractor haya incumplido reiteradamente los mandatos y prohibiciones impuestas; (c) cuando se reitere la comisión de delitos graves en el lapso de dos años; y, (d) cuando según el informe del equipo multidisciplinario el infractor sea considerado de alta peligrosidad para la sociedad. (Art. 235°)

Este tipo de sanción tiene un período de uno a seis años; sin embargo cuando el infractor tenga entre 16 y 18 años tratándose de delitos como: Homicidio calificado (Art. 108° C.P.), Lesiones graves (Art. 121° C.P.), Inducción a menores para participar en pandillas perniciosas, o actúa como cabecilla para cometer las infracciones previstas en el Cap. III-A del Título III del Libro IV del Código de Niños y Adolescentes (Art. 148°-A del C.P.), Secuestro (Art. 152° C.P.), Violación Sexual (Art. 170° C.P.), Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (Art. 171° C.P.), Violación de persona en incapacidad de resistencia (Art. 172° C.P.), Violación de menor de catorce años (Art. 173° C.P.), Robo agravado (Art. 189° C.P.), Extorsión (Art. 200° C.P.), y Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas (Art. 296° - 297° C.P.); la pena será no menor de seis ni mayor de diez años.

Pero si se tratan de estos delitos y el adolescente tiene entre 14 y 16 años la sanción de internamiento será desde los cuatro años y no podrá exceder los ocho años. Considerándose el período de internamiento preventivo, que deberá ser computado para la sanción impuesta. (Art. 236°)

La ley ha dispuesto que las actividades durante la internación tienen carácter de obligatoriedad aun cuando se trate del internamiento preventivo, tales como las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas a los infractores, promoviendo su participación en programas de índole psicológico, terapéutico

y conductual, en atención a las condiciones personales del adolescente, dando prioridad a sus estudios y orientándolos a la vida laboral. (Art. 240°)

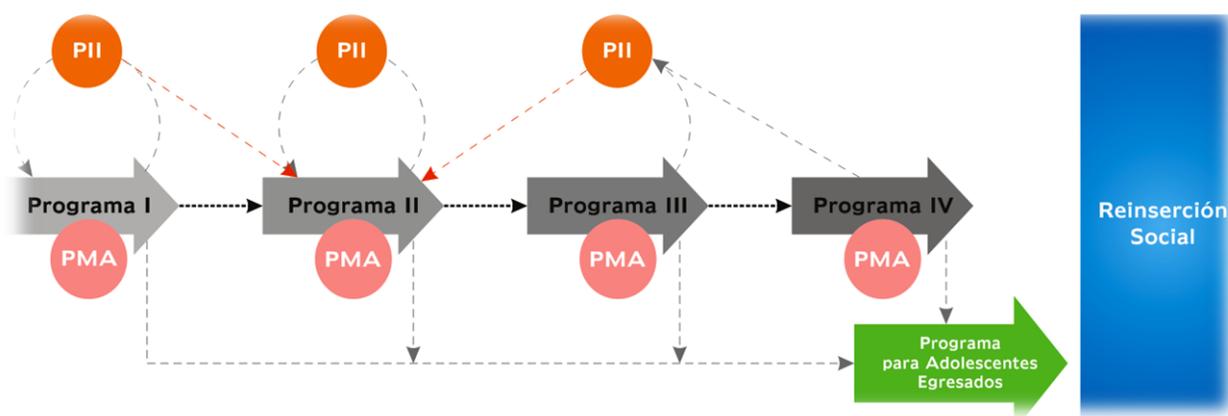
### **2.3.3. Sistema De Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SRSALP**

Este documento técnico jurídico normativo elaborado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en noviembre de 1997, y modificado posteriormente en febrero de 2000 comprende la explicación de una serie de programas e instrumentos de índole educativa en concordancia con las leyes de los derechos de los infractores, para lograr su rehabilitación y reinserción en la sociedad, con respaldo al principio del interés superior del niño y adolescente. Basado en fundamentos como la razón, la fe y el afecto.

Considera como beneficiarios de este sistema a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, siendo sujetos de derechos y de protección, por lo que es necesario brindarle atención profesional tanto individual y grupal dentro de un proceso formativo integral.

La metodología empleada es de carácter formativo, preventivo y psicosocial, en ambas modalidades: medio cerrado y medio abierto.

El **MEDIO CERRADO**, se refiere a los infractores que se encuentran en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación ya sea por estar cumpliendo una medida socioeducativa de internamiento o por tener un mandado de internamiento preventivo, tiempo durante el cual se llevan a cabo una serie de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma progresiva y consolidan el proceso formativo del adolescente.



*Fuente: Poder Judicial del Perú*

**PROGRAMA I: INDUCCION Y DIAGNOSTICO:** Tiene el objetivo de generar sentimientos de seguridad emocional y confianza al adolescente explicándole su situación jurídica a fin de lograr gradualmente su adaptación, a la vez que se elabora su perfil psicosocial. En este programa el adolescente permanecerá máximo 50 días.

**PROGRAMA II: PREPARACIÓN PARA EL CAMBIO:** Tiene como propósito promover la participación de la familia a través de Escuela de Padres; la permanencia del menor en este programa dependerá de tiempo que le lleve alcanzar los objetivos, es decir

tome conciencia del error cometido y tenga voluntad de cambio. Tiene un período mínimo de cinco meses.

PROGRAMA III: DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL: El objetivo de esta etapa es fortalecer los valores, principios y actitudes positivas que le faciliten relacionarse con su entorno, al igual que el programa precedente la permanencia está condicionada a la mejora de la actitud del adolescente, y su estadía mínima es de 12 meses.

PROGRAMA IV: AUTONOMÍA E INSERCIÓN: Este programa tiene un carácter de semiabierto, en el que se le incorpora gradualmente al ámbito laboral u ocupacional, con el fin de generar actitudes de responsabilidad, utilidad y compromiso consigo mismos, con la familia y con la comunidad.

El **MEDIO ABIERTO**, por el contrario hace referencia a los adolescentes que cometieron una infracción pero cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad, llevando a cabo programas no secuenciales pero con estrategias en los denominados “Servicio de Orientación al Adolescente - SOA”.

Ofrece a los infractores una atención integral a través de programas de intervención diferenciados según sus características personales, familiares y culturales mediante espacios educativos que propicien el aprendizaje de habilidades, el ejercicio de su creatividad y autonomía en permanente interrelación con su entorno social.

Sin embargo, el objetivo de ambas modalidades es el autogobierno como expresión de su reeducación o resocialización.

#### **2.3.4. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**

Se puede inferir que todo niño que se encuentre privado de libertad deberá recibir un trato digno como persona humana que le corresponde bajo sus intereses superiores; además de ello tiene acceso a la tutela jurisdiccional efectiva salvaguardando sus derechos fundamentales. (Artículo 37° inc. c y d)

El Estado deberá promover los derechos humanos de los niños y además reintegrarlo a la sociedad cuando exista la situación que estos menores de edad han infringido las normas legales de un estado en particular; así mismo en todo momento se le reconocerá la presunción de inocencia, el derecho a ser informado oportunamente y directamente de su situación jurídica, el proceso que se le instaure sea el más rápido e idóneo ejerciendo su derecho de defensa, entre otros. Recomendando a cada estado que regule a su criterio la edad mínima de imputabilidad y otras medidas de protección con enfoque educativo y social acorde a la edad del menor que cometió el acto delictivo. (Artículo 40°)

#### **2.3.5. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices De Riad)**

Las directrices son aquellos lineamientos que acarrearán avances jurídicos que sirven de enfoque en los derechos civiles y sociales de los menores, considerándolos sujetos de derechos con capacidades individuales y conjuntas reconocidas en todo el mundo.

Estas directrices tiene como finalidad adecuarse al sistema jurídico de las Naciones Unidas y al sistema normativo de los demás países adscritos respetando los derechos, deberes, e intereses de los niños y adolescentes; adecuándose a las condiciones económicas, sociales, políticas, culturales y religiosas en el sentido particular de cada menor. Por ello los estados miembros se comprometen a regular políticas de prevención de delincuencia juvenil a través de programas familiares, educacionales, sociales, laborales con participación de los medios de comunicación y del sector público y privado.

### **2.3.6. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.**

Desde la creación de las Naciones Unidas, se han ido elaborando una serie de principios reconocidos a nivel internacional relacionados a la prevención del delito y la justicia penal, desprendiéndose de ahí un conjunto de normas considerables respecto a la justicia de menores y su tratamiento aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990; siendo una fuente muy valiosa para el respeto de los derechos y la dignidad de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de una visión colectiva sobre la estructura del sistema de justicia penal general para todos los países. Teniendo como objetivo establecer normas para la protección de los menores privados de libertad así como de sus derechos y libertades fundamentales fomentando la integración social. Por lo que resulta ser un instrumento idóneo para este trabajo al establecer los parámetros del tratamiento de los adolescentes de medio cerrado, pues manifiesta concretamente en el numeral 02, que

la privación de la libertad de un menor será usada como último recurso y por un período mínimo necesario. Entendiéndose que la privación de la libertad debe realizarse en condiciones que garanticen el respeto a los derechos humanos disfrutando de actividades y programas que coadyuven con su rehabilitación fomentando el sano desarrollo con responsabilidad social. Respecto al medio físico y alojamiento de los menores en el considerando 31 en adelante, establece que estos adolescentes tienen derecho a contar con locales y servicios que cubran las exigencias de higiene y dignidad; con un diseño que ayude a la rehabilitación de los infractores, con dormitorios para grupos pequeños o individuales, vigilados por la noche. Estos menores tienen derecho a vestir sus propias prendas apropiadas al clima, además estos establecimientos deben garantizar una alimentación adecuada en calidad y cantidad, teniendo en todo momento acceso a agua limpia y potable.

Respecto a la educación, formación profesional y trabajo, numeral 38 en adelante; les reconoce a los adolescentes el derecho de recibir educación de calidad destinada a la reinserción de este a la sociedad, mediante programas especializados, brindándoles acceso a una biblioteca implementada con libros, revistas y periódicos adecuados.

Para las actividades recreativas (numeral 47 en adelante) se prevé la disposición de un tiempo suficiente para que los adolescentes realicen ejercicios físicos al aire libre, por lo que el establecimiento deberá contar con espacio suficiente e instalaciones adecuadas.

### **2.3.7. Las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)**

El adolescente infractor será internado en un establecimiento juvenil, siempre y cuando la medida aplicada sea como último recurso y en el tiempo más corto posible.

En el proceso de rehabilitación del menor, se tendrá en cuenta su bienestar brindándole todas las herramientas y mecanismos que coadyuven a facilitar la ejecución efectiva de su internamiento. (Art. 24)

Los menores que se encuentren internados en los establecimientos juveniles deberán gozar de cuidado, salud, protección, educación, calidad de servicios básicos y formación profesional para que les ayude en su etapa reconstructiva y así puedan ser reinsertados a la sociedad; de forma igualitaria y equitativa de acuerdo a sus necesidades individuales. Además de ello estarán separados de los internos adultos, salvaguardando su derecho a tener contacto con sus padres o responsables. (Art. 26)

### **2.4. Marco Conceptual**

#### **- *Adolescente Infractor:***

Menor de edad, comprendido entre los 14 y 18 años de edad, que realiza acciones antijurídicas tipificadas como delitos o faltas, vulnerando bienes jurídicos protegidos por la ley. (Art. 183° - Código de los Niños y Adolescentes)

- **Centro Juvenil:**

Dependencia o establecimiento de titularidad local destinado específicamente y con esta denominación al cumplimiento de los fines y objetivos de las políticas locales o regionales de juventud y a la promoción juvenil. (Angulo Gamarra, Cárdenas Panduro, Noriega Cueva, Ruiz Jaramillo, & Santander Peralta, pág. 2007)

- **Conducta antisocial:**

Son aquellos comportamientos o actitudes que se manifiestan en la infancia o adolescencia orientadas a la transgresión de reglas sociales de convivencia. (Fernández, 2010)

- **Educador Social:**

Personal encargado de la custodia, cuidado y guía personal de los adolescentes en los programas de medio cerrado del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997)

- **Educación en centros juveniles:**

La educación es un instrumento de socialización, esto contribuye a que los internos salgan de los centros juveniles con un nivel cultural igual o mayor al que tenían cuando ingresaron, y tengan un fuerte estímulo contra la reincidencia delictiva. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997)

- **Eficaz:**

Capacidad de conseguir metas y objetivos determinados, independientemente de los recursos utilizados, logrando resultados esperados. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española)

- **Equipo técnico:**

Conjunto de profesionales especializados en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal conformado por psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, así como otros profesionales de la salud y abogados. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997)

- **Estado:**

Concepto político referido a una forma de organización social, soberana, coercitiva e independiente, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida sobre un territorio determinado. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española)

- **Habitualidad:**

Comisión de hechos delictivos de forma reiterada con iguales características dentro de un determinado lapso de tiempo. (Art. 46°- C del Código Penal)

- **Hacinamiento:**

Entendida como el exceso de personas privadas de libertad, por sobre la capacidad de alojamiento oficialmente previsto, constituye la variable principal que condiciona negativamente el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios o centros juveniles a nivel global, influyendo sobre la totalidad de

sus funciones y ámbitos: en materia de salud, higiene, alimentación, recreación, capacitación, régimen de visitas, trabajo y seguridad, tanto de las personas privadas de libertad como del personal penitenciario o juvenil, que debe realizar sus actividades en condiciones muy difíciles y riesgosas. (Rodríguez, 2015)

- ***Infraacción:***

Acción típica, antijurídica y culpable que trasgrede la Ley Penal cometida por un menor de 18 años. (Davila, 2009)

- ***Infraestructura:***

Construcción material compuesta de elementos o servicios suficientes para que un ente desarrolle determinadas actividades de forma efectiva, conformando la estructura social de un lugar, según la capacidad productiva de la misma.

- ***Internación:***

Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 a 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado. (Art. 235° Código de los Niños y Adolescentes)

- ***Internamiento preventivo:***

Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso. (Art. 209° Código de los Niños y Adolescentes)

- ***Medio Cerrado:***

Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente privado de libertad. (UNICEF)

- **Medio Abierto:**

Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente en libertad. (UNICEF)

- **Menor:**

Toda persona que es inferior a los 18 años de edad. (UNICEF, 2006)

- **Privación de la Libertad:**

Se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, sino por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública. (Art. 28° del Código Penal)

- **Privatización:**

Proveniente del latín “privātus”, y adoptado por la Real Academia Española, la privatización no es más que la transformación de una empresa o actividad estatal en una empresa o actividad privada, es decir todas aquellas iniciativas destinadas a reemplazar la gestión estatal tradicional, por una gestión basada en criterios de mercado. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española)

- **Privatización total:**

Comprende desde la construcción, administración, gerencia, control, provisión de servicios del establecimiento, hasta el empleo laboral del interno. En este caso, la empresa privada envuelve por completo la instalación del mismo.

- **Rehabilitación:**

Conjunto de procesos encargados de la interacción social que permite a los establecimientos de reinserción social un adecuado desarrollo de las habilidades, herramientas y capacidades a los menores que hayan cometido una infracción penal a fin de ser reeducadas y resocializadas. (Art. 69° del Código Penal)

- **Reincidencia:**

Incurrir en nueva infracción dolosa a la ley penal durante o después del cumplimiento de una medida socioeducativa. (Art.46° - B del Código Penal)

- **Remisión:**

Instrumento procesal que comprende una salida alternativa al proceso penal o judicialización del caso. En la etapa fiscal consiste en la abstención de formalizar la denuncia, mientras que en la etapa judicial, en la no prosecución del proceso. Al concederse la Remisión deberá tenerse presente que la infracción no revista gravedad, así como los antecedentes del adolescente y su medio familiar. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997)

- **Resocialización:**

Proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997)

- **Reeducación:**

Proceso de enseñanza de actitudes y comportamientos con la finalidad de reincorporarle al individuo los valores y principios que se han dejado de lado.

(Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997)

- **Reinserción:**

Acto de integrar a la sociedad a quien vivía al margen de ella. (Poder Judicial,

Gerencia de Centros Juveniles, 1997)

# **CAPÍTULO III**

## **MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de la investigación:**

#### **3.1.1. Tipo de Investigación**

El tipo de estudio que se realizó fue de tipo descriptivo, pues se centró en describir los datos y características de la población de estudio, analizando la realidad del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo y su ineficacia en la rehabilitación del Adolescente Infractor.

#### **3.1.2. Diseño de Investigación**

El diseño de investigación fue No Experimental, porque las variables de estudio ya estaban previamente establecidas, limitándose a la observación y análisis de la realidad, teniendo como objetivo analizar las principales deficiencias del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo y así se logró determinar las causas de la ineficacia en la rehabilitación del Adolescente Infractor.

### **3.2. Población y Muestra**

#### **3.2.1. Población**

La población de estudio estuvo conformada por los 170 Adolescentes Infractores internados y el Personal Administrativo del Centro Juvenil “José Quiñones Gonzáles” – Chiclayo.

#### **3.2.2. Muestra**

- Para determinar la muestra de Adolescentes Infractores se aplicó la fórmula correspondiente para una población finita de 170 adolescentes:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población.
- $Z_{\alpha}$  = 1.96 al cuadrado (seguridad 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (5%).

Aplicando la fórmula, el tamaño de la muestra fue de 118 adolescentes infractores.

- Para determinar la muestra del personal administrativo se contó con la participación de los trabajadores dispuestos a colaborar con la investigación, en el momento de aplicación del instrumento, en la cantidad de 10.

### 3.3. Hipótesis:

(H<sub>i</sub>) Si se privatiza el Centro Juvenil “José Quiñones Gonzáles” de Chiclayo, entonces se logrará la rehabilitación eficaz de los adolescentes Infractores.

### 3.4. Variables:

#### 3.4.1. Identificación de las variables

- **Variable Independiente (VI)**

Privatización.

- **Variable Dependiente (VD)**

Centro Juvenil “José Quiñones Gonzáles” de Chiclayo

### 3.4.2. Definición conceptual y operacional de las variables

#### - Definición conceptual:

**Privatización (VI):** Adoptado por la Real Academia Española, la privatización no es más que la transformación de una empresa o actividad estatal en una empresa o actividad privada, o sea, todas aquellas iniciativas destinadas a reemplazar la gestión estatal tradicional de organismos públicos, por una gestión basada en criterios de mercado. Comprende desde la construcción, financiamiento, administración, gerencia, control, provisión de servicios, en este caso de un establecimiento juvenil, hasta el empleo laboral del interno. En este caso, la empresa privada envuelve por completo la instalación del establecimiento.

#### **Centro Juvenil “José Quiñones Gonzáles” de Chiclayo (VD):**

Dependencia o establecimiento de titularidad local destinado específicamente y con esta denominación al cumplimiento de los fines y objetivos de las políticas locales o regionales de juventud y a la promoción juvenil. (Angulo Gamarra, Cárdenas Panduro, Noriega Cueva, Ruiz Jaramillo, & Santander Peralta, 2007)

#### - Definición operacional:

La variable independiente: **Privatización**, operacionalmente está compuesta por las siguientes dimensiones de estudio:

- a. Estado
- b. Empresa Privada

La variable dependiente: **Centro Juvenil “José Quiñones Gonzáles” de Chiclayo**, operacionalmente está compuesta por las siguientes dimensiones de estudio:

- a. Adolescente Infractor
- b. Marco Legal
- c. Hacinamiento
- d. Presupuesto

### 3.4.3. Operacionalización

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VI:</b> <i>Privatización</i>	Comprende todas aquellas iniciativas destinadas a reemplazar la gestión estatal tradicional de organismos públicos, por una gestión basada en criterios de mercado privado. (Real Academia Española).	La variable independiente Privatización operacionalmente está definida por las dos dimensiones de análisis: Estado y Empresa Privada.	<i>Estado</i>	Control
				Supervisión
				Fiscalización
				Financiamiento
			<i>Empresa Privada</i>	Dirección y Administración
				Elaboración y construcción de infraestructura
				Equipamiento logístico y mantenimiento del establecimiento
				Contratación y selección de personal calificado
<b>VD:</b> <i>Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo</i>	Dependencia o establecimiento de titularidad local destinado específicamente y con esta denominación al cumplimiento de los fines y objetivos de las políticas locales o regionales de juventud y a la promoción juvenil. (Angulo Gamarra, Cárdenas Panduro, Noriega Cueva, Ruiz Jaramillo, & Santander Peralta, 2007)	La variable dependiente está compuesta operacionalmente por las principales deficiencias del Centro Juvenil que impiden cumplir con la rehabilitación de los adolescentes en conflictos con la ley penal.	<i>Adolescente Infractor</i>	Edad
				Lugar de Residencia
				Grado de Instrucción
				Infracción
			<i>Marco Legal</i>	Ineficacia del Sistema Judicial
				Deficiencia de la norma legal
			<i>Hacinamiento</i>	Infraestructura inadecuada
				Sobrepoblación
			<i>Presupuesto</i>	Falta de Personal Capacitado
				Inadecuados programas laborales, sociales y educativos.
				Insuficiencia de Servicios Básicos

### **3.5. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.5.1. Métodos**

La metodología empleada se determinó en base al diseño de investigación No Experimental, a través de aplicación de la técnica de la encuesta con su respectivo instrumento que fueron la entrevista y el cuestionario.

#### **3.5.2. Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos fueron la *observación* la cual permitió constatar la realidad del establecimiento; las *encuestas* que es un método empírico complementario de investigación que supone la elaboración de un cuestionario; y la *entrevista personal* que permitió conocer las opiniones y valoraciones que poseen los sujetos seleccionados en la muestra, es decir los adolescentes infractores internos en el Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo y el personal administrativo del mismo.

#### **3.5.3. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento para la recolección de datos correspondiente con la técnica usada es el cuestionario.

Para esta investigación se utilizaron dos cuestionarios, el primero dirigido a los Adolescentes Infractores (Anexo 03), que incluyó la recolección de un conjunto adicional de datos sobre edad, sexo, grado de instrucción, lugar de origen y la infracción cometida, que permitió obtener las características reales del establecimiento

desde el punto de vista de los adolescentes infractores internos. También se planteó preguntas dirigidas al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo (Anexo 04), para que desde su posición de autoridades den a conocer las principales deficiencias de este establecimiento y determinar si la privatización sería la solución pertinente para lograr la eficacia en la rehabilitación del adolescente

Los instrumentos diseñados usaron la escala tipo Likert de seis alternativas de respuesta y de 10 ítems cada uno, los cuales midieron la postura tanto de los adolescentes internos como del personal administrativo del Centro Juvenil en cuestión sobre la realidad del establecimiento, así como sus principales deficiencias y sobre su discordancia o conformidad de la privatización de este establecimiento, que no es ajeno a la realidad problemática en todo el país.

La escala que se empleó es de clasificación:

- 1 → Nunca
- 2 → Casi nunca
- 3 → Pocas veces
- 4 → Muchas veces
- 5 → Casi siempre
- 6 → Siempre

### **3.6. Análisis estadístico e interpretación de datos**

Para el procesamiento de nuestros datos a nivel descriptivo utilizamos medidas, tablas y gráficos propios de la estadística descriptiva y su procesamiento se realizó en el programa IBM SPSS Statistics Versión 24.0.

### **3.7. Criterios de rigor científico:**

Se han considerado los siguientes criterios de rigor científico: (i) Valor veritativo: referente a la veracidad en la interpretación de los resultados obtenidos; (ii) Aplicabilidad: por el carácter general en el análisis e interpretación de los resultados, (iii) Consistencia: debido al nivel de confianza y seguridad respecto a los resultados de la investigación, toda vez que su aplicación futura generaría los mismos resultados, (iv) Neutralidad: relacionado a la calidad de la investigación y a la imparcialidad en los investigadores con la finalidad de obtener resultados reales sin beneficiar o perjudicar a los intervinientes.

### **3.8. Criterios de rigor ético:**

En la ejecución de la investigación se han tenido en cuenta diversos criterios de rigor ético de los investigadores, relacionados con la moral, la ética y principios intrapersonales; demostrando que se han brindado las garantías necesarias sobre la información obtenida al referirse a menores de edad, como también se han llevado a cabo las diligencias pertinentes al estudio en cuestión.

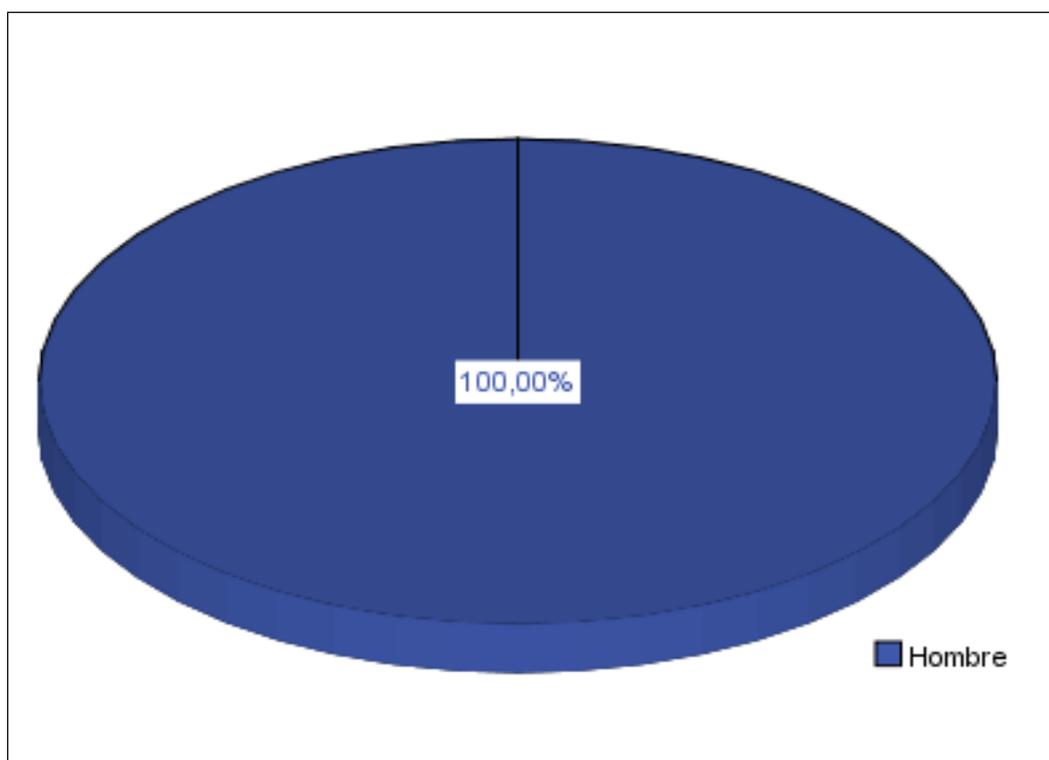
**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS**  
**RESULTADOS**

#### 4.1. Análisis y discusión de los resultados

- ENCUESTA APLICADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES.

Figura N° 01:

*Sexo del adolescente infractor.*

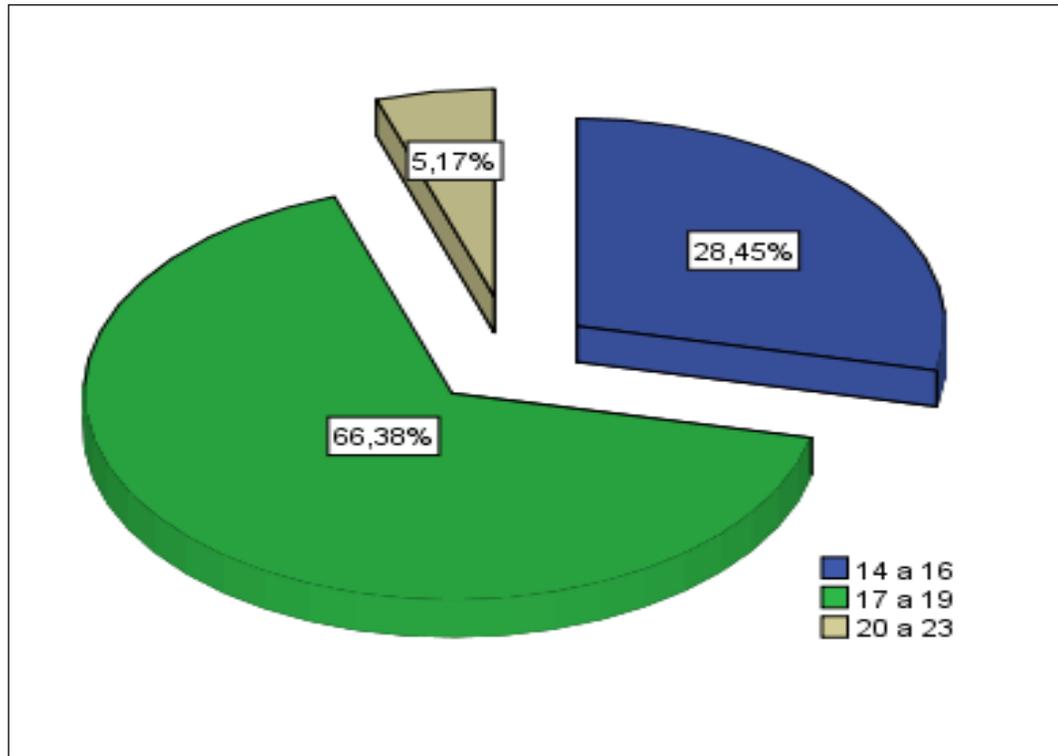


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico permite determinar que en la muestra analizada el 100% de los adolescentes que se encuentran internados en el Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo son de sexo masculino, debido a que este establecimiento no cuenta con infraestructura y condiciones necesarias para internar a adolescentes de sexo femenino.

**Figura Nº 02:**

*Edad del adolescente infractor.*

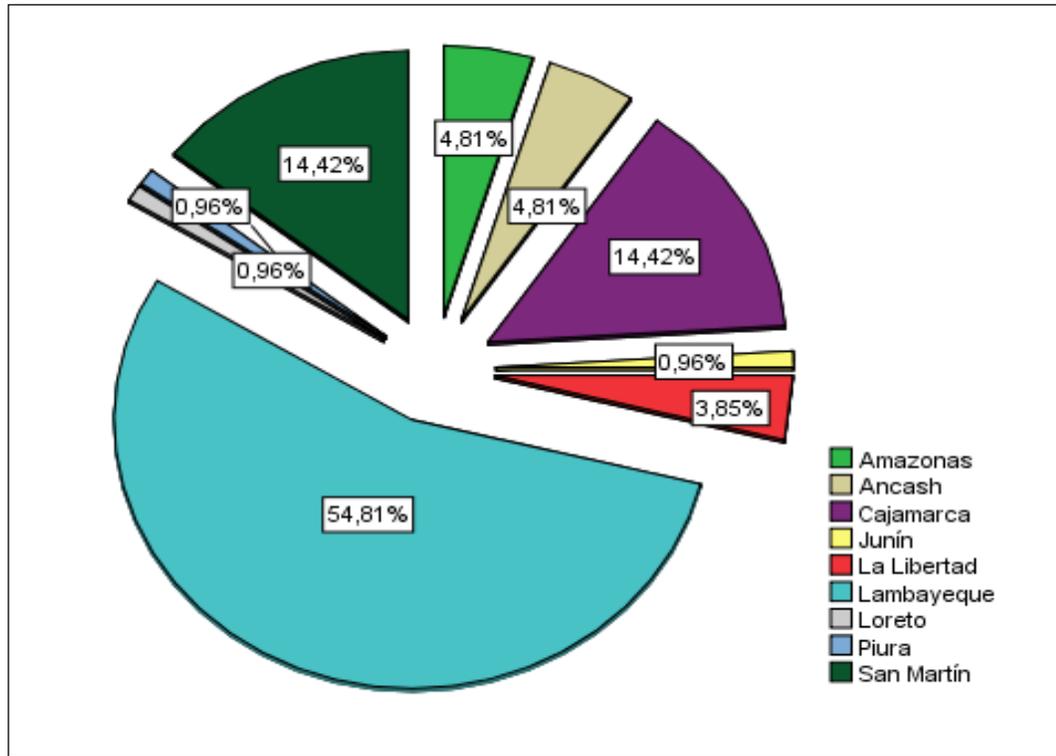


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico permite determinar que el 66,38% de los adolescentes encuestados oscilan entre los 17 a 19 años de edad; el 28,45% tienen 14 a 16 años de edad; mientras el 5,17% se encuentran entre los 20 a 23 años de edad. Mostrándonos que la edad promedio de los adolescentes que se encuentran internados es de 17 a 19 años de edad.

**Figura N° 03:**

*Lugar de origen del adolescente infractor.*

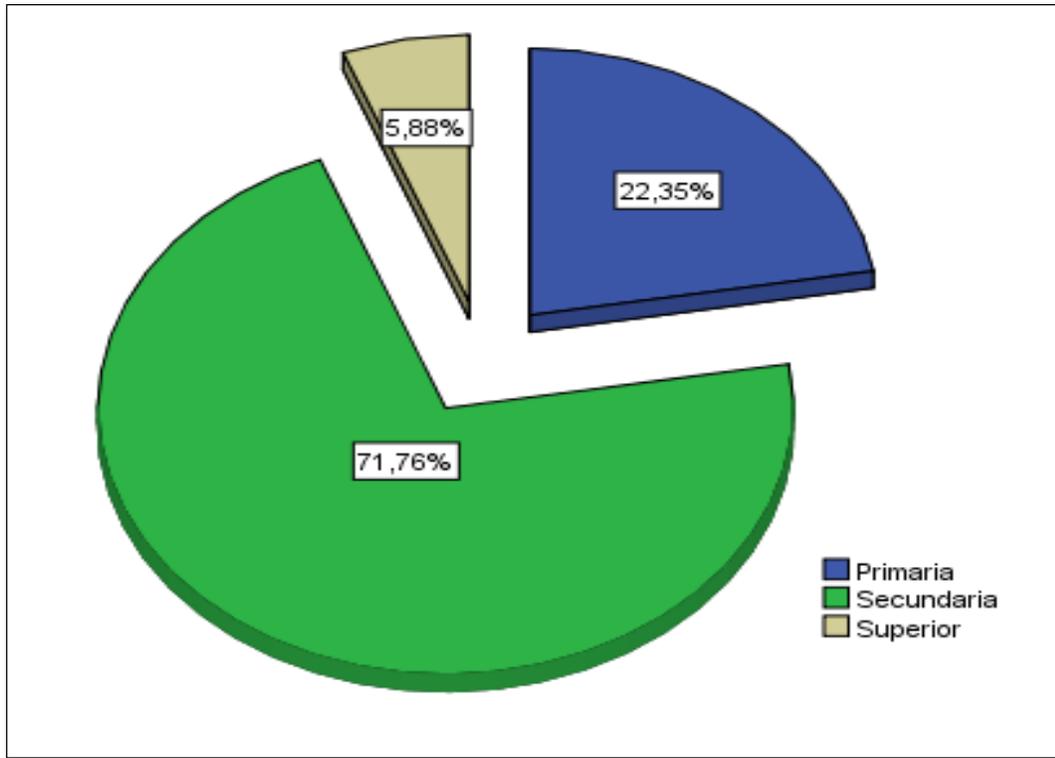


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico permite determinar que el 54,81% de los adolescentes encuestados provienen del departamento de Lambayeque, mientras que el 0,96 % son naturales de los departamentos de Loreto, Piura y Junín; incumpliendo la normativa nacional e internacional que establece que los adolescentes infractores deben ser internados las zonas más próximas a su lugar de origen.

**Figura N° 04:**

*Grado de instrucción del adolescente infractor.*

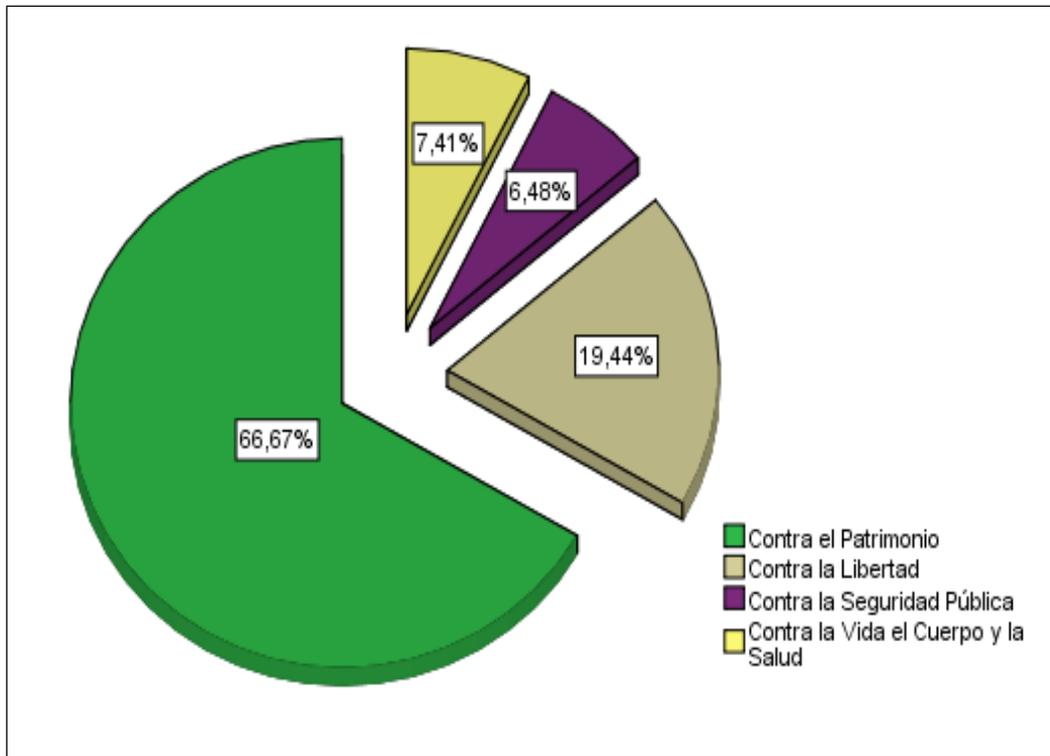


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que del 71,76% de los adolescentes encuestados están cursando el nivel secundario, mientras que el 5,88% ya se encuentran cursando estudios superiores; demostrando que los adolescente si reciben educación dentro del centro juvenil.

**Figura N° 05:**

*Tipo de infracción cometida por el adolescente.*

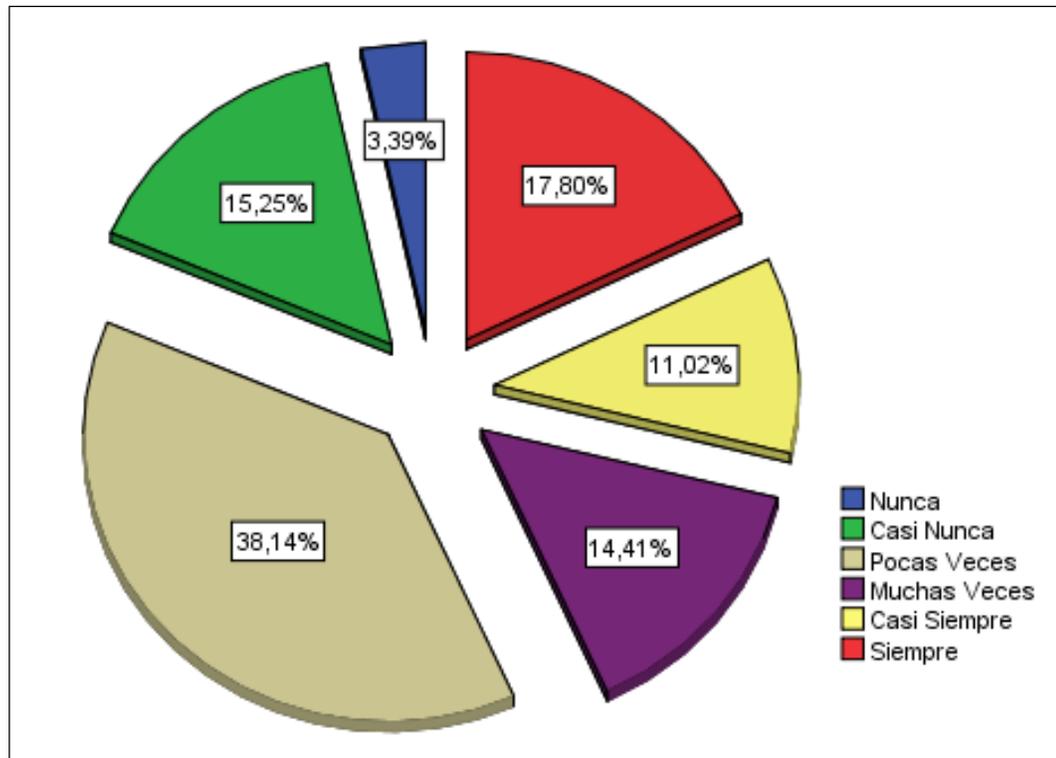


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 66,67% de los adolescentes encuestados han cometido infracciones contra el patrimonio, mientras que el 6,48% han cometido infracciones contra la seguridad pública. Demostrando que el mayor número de incidentes delictivos son cometidos por robo y hurto en sus diferentes modalidades.

**Figura 06:**

*Pregunta 01.- ¿Considera que el Proceso Judicial es eficaz?*

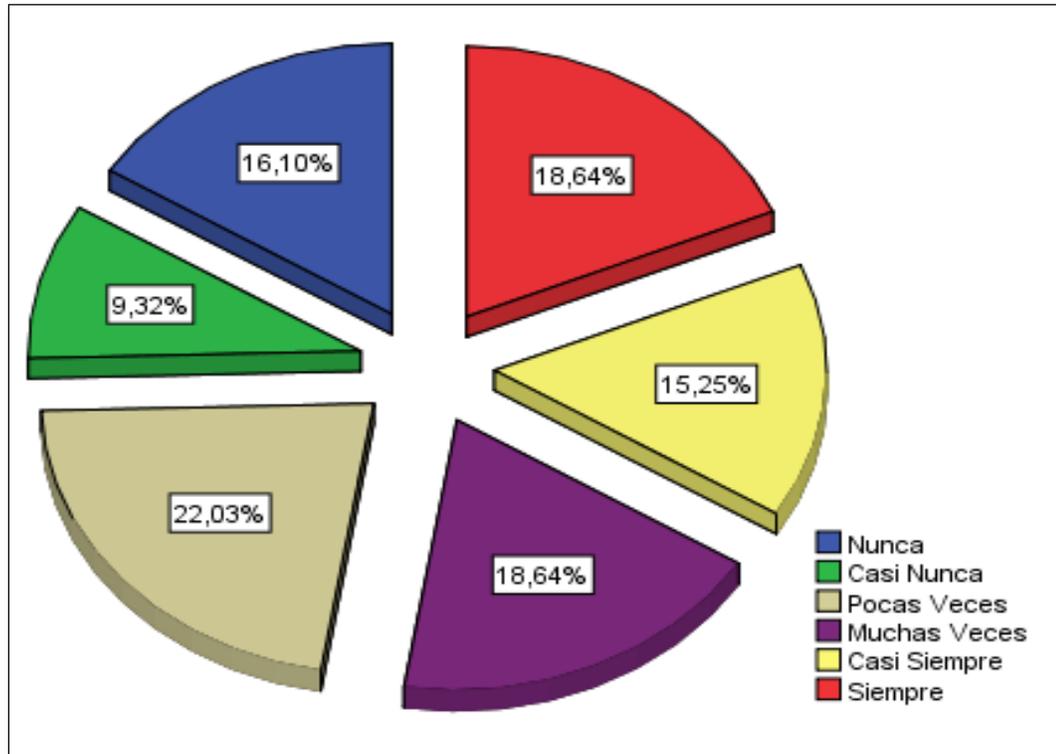


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 38,14% de los adolescentes encuestados consideran que el proceso judicial pocas veces es eficaz, mientras que el 3,39 % consideran que el proceso judicial nunca lo ha sido. Permitiendo analizar que los adolescentes infractores consideran el proceso judicial es negativo.

**Figura 07:**

*Pregunta 02.- ¿Considera que la sanción que se le ha impuesto es la correcta?*

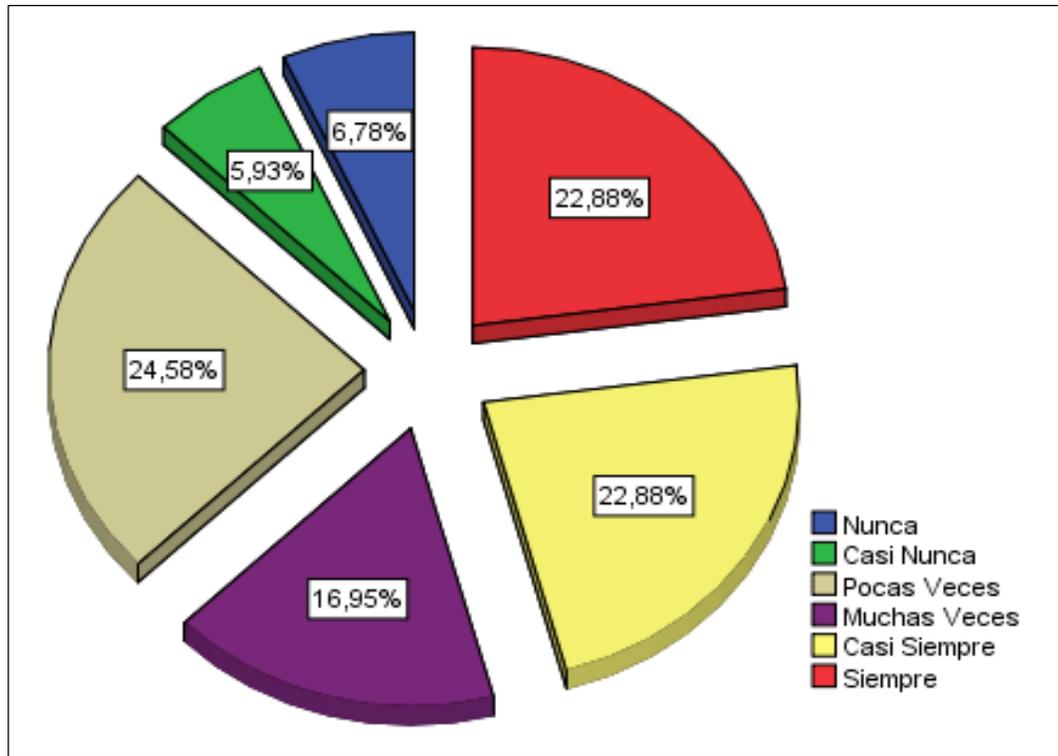


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 22,03% de los adolescentes infractores encuestados manifiestan que la sanción impuesta pocas veces es la correcta, mientras que el 9,32% cree que casi nunca lo ha sido. Por lo tanto, consideran que entre la sanción impuesta y el hecho cometido existe desproporcionalidad, evidenciando su disconformidad.

**Figura 08:**

*Pregunta 03.- ¿Considera que el internamiento en este establecimiento ayuda eficazmente con su readaptación?*

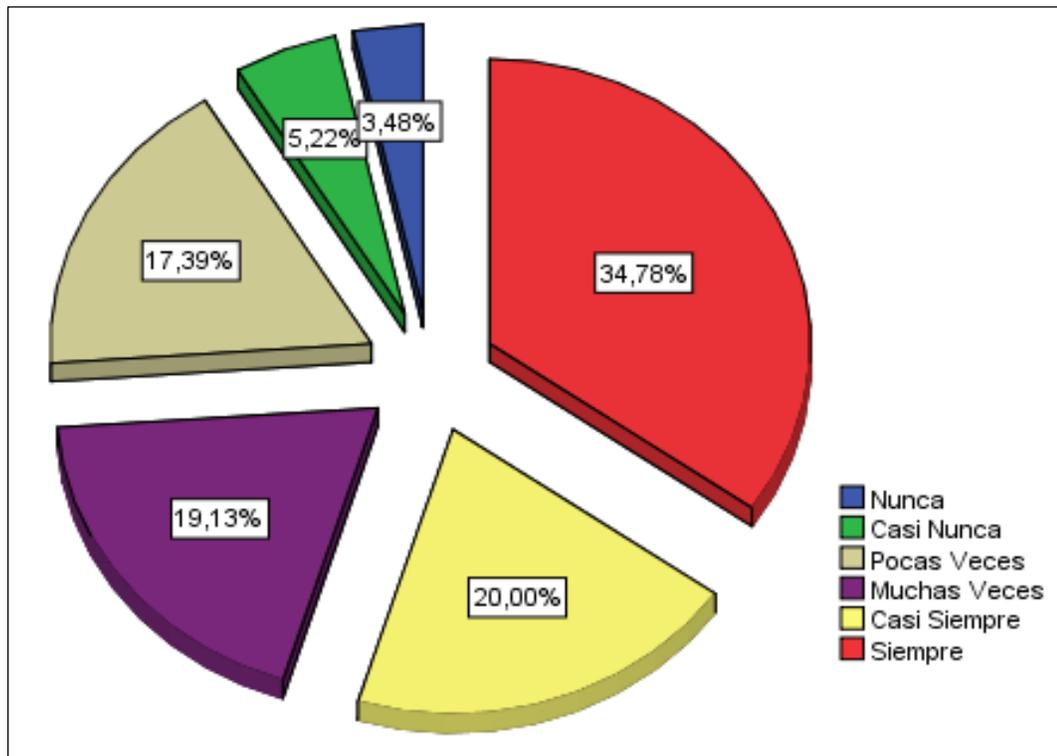


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 24,58% de los adolescentes encuestados consideran que el Centro Juvenil pocas veces ayuda de forma eficaz en su readaptación social, mientras que solo el 5,93% cree que casi nunca ayuda; lo que evidencia una perspectiva negativa e ineficaz respecto al tratamiento de reinserción juvenil.

**Figura 09:**

*Pregunta 04.- ¿Existe sobrepoblación en este Centro Juvenil?*

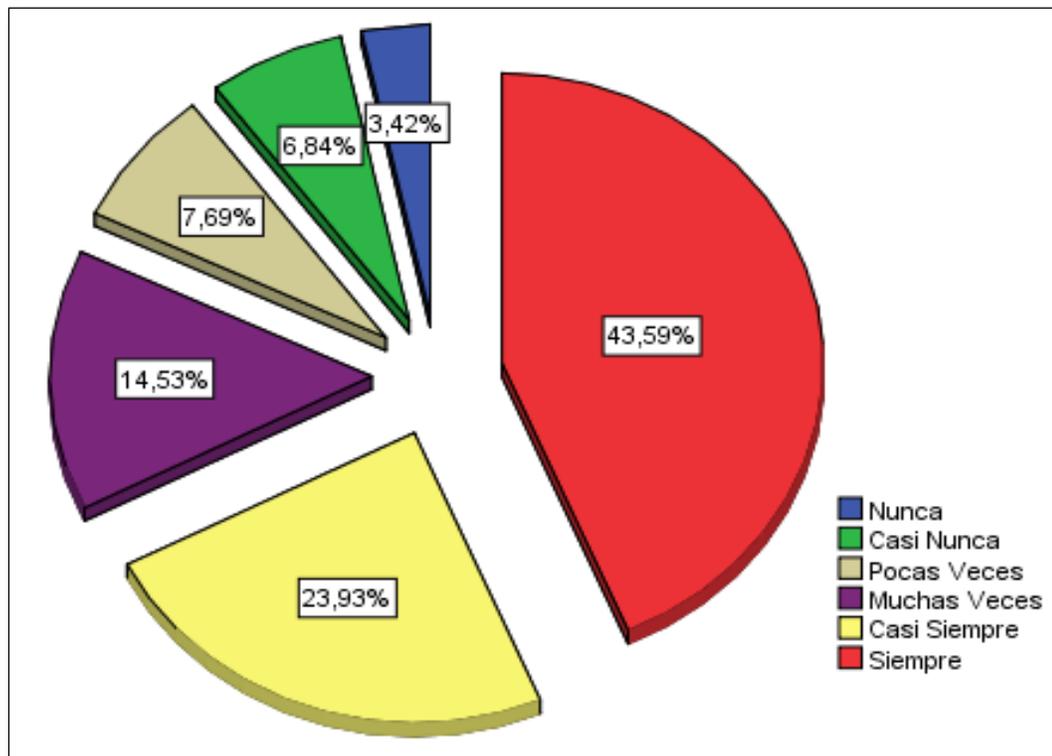


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 34,78% de los adolescentes encuestados consideran que siempre existe sobrepoblación en este Centro Juvenil, mientras que 3,48% no cree que lo haya, confirmando los resultados obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática que en el año 2016 hizo un estudio sobre las condiciones de los centros juveniles a nivel nacional, especificando que a nivel local existe hacinamiento; problema que se constata hasta la fecha.

**Figura 10:**

*Pregunta 05.- ¿Cree necesario ampliar y mejorar la infraestructura de este Centro Juvenil?*

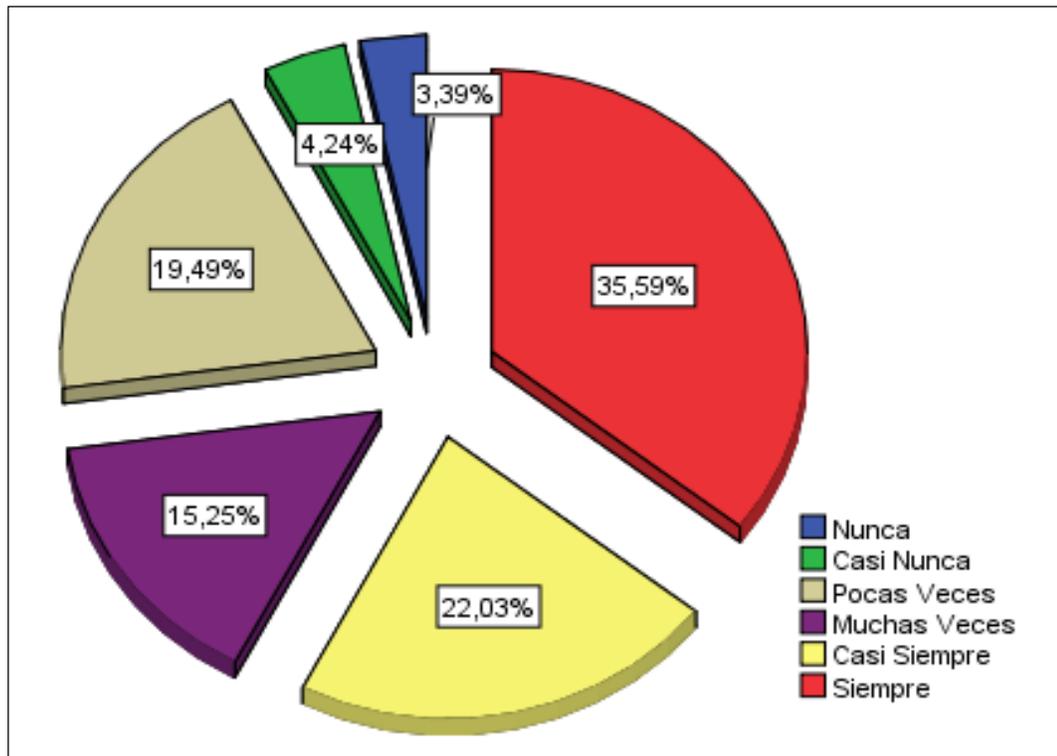


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 43,59% de los adolescentes encuestados consideran que este establecimiento debería necesariamente ampliar y mejorar su infraestructura, mientras que 3,42% no lo cree necesario; por lo tanto en virtud al criterio mayoritario de los adolescentes es conveniente una remodelación urgente del Centro Juvenil para que se pueda lograr eficazmente su rehabilitación con mejores ambientes educativos, laborales, sociales y religiosos que contribuyan a tal fin.

**Figura 11:**

*Pregunta 06.- ¿Considera que la inversión privada contribuiría a disminuir las deficiencias de este Centro Juvenil, tales como: Infraestructura, seguridad, hacinamiento y otros?*

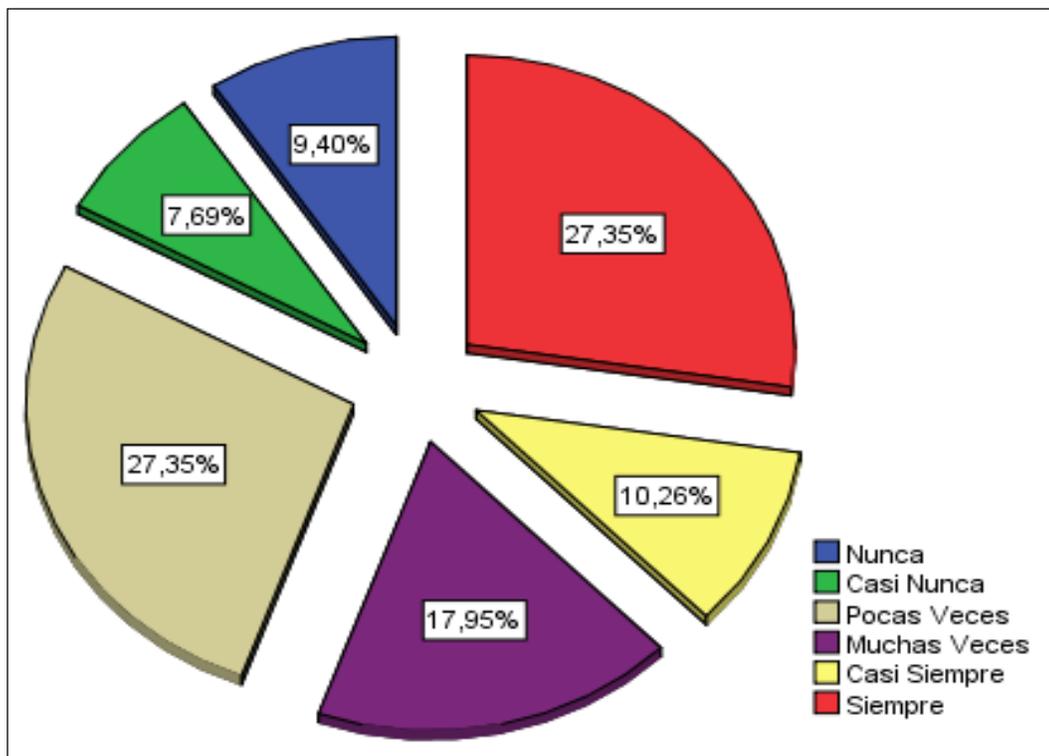


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 35,59% de los adolescentes encuestados consideran que siempre la inversión privada contribuirá a disminuir las deficiencias de este Centro Juvenil tales como: infraestructura, seguridad, hacinamiento entre otros, mientras que el 3,39% no lo considera. Mostrando un interés y conformidad con la participación privada.

**Figura 12:**

*Pregunta 07.- ¿El personal psicológico y de seguridad del Centro Juvenil, es suficiente y capaz para lograr la rehabilitación de su persona?*

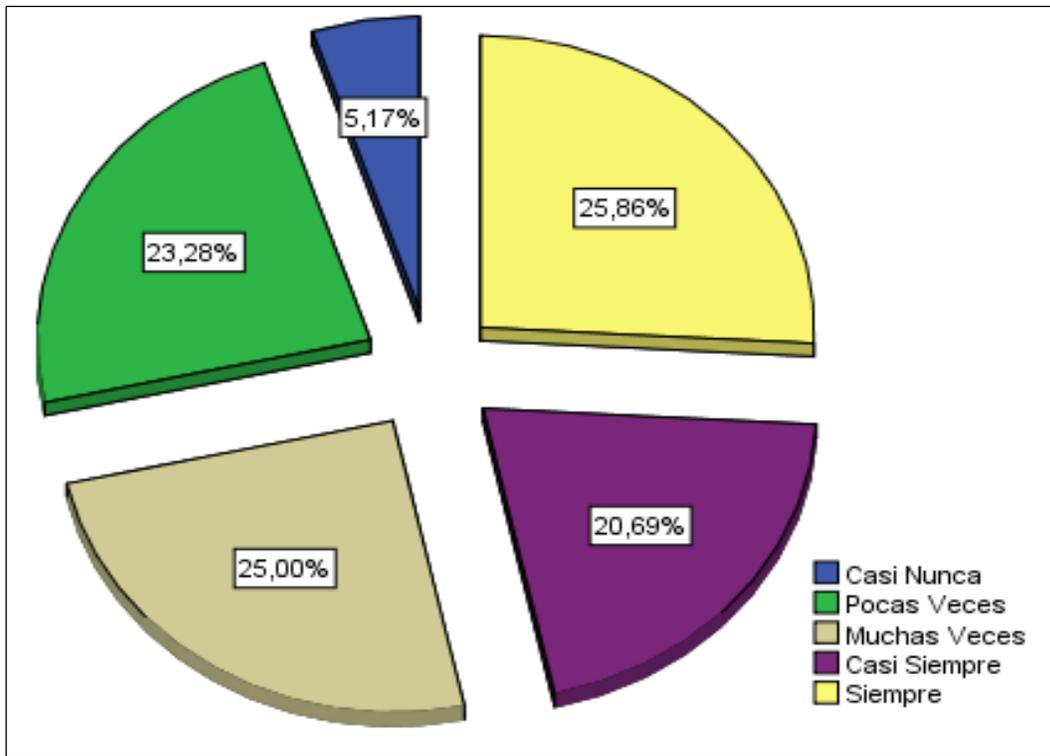


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que existen posturas opuestas debido a que el 27,35% de los adolescentes encuestados consideran que el personal psicológico y de seguridad del Centro Juvenil siempre es suficiente y capaz para lograr la rehabilitación, mientras que el otro grupo también de 27,35% considera que pocas veces. En razón de este resultado se analiza que los servicios del personal psicológico y de seguridad no se aplican totalmente a la población sino solo a un grupo, constituyéndose en una deficiencia e impedimento para lograr la rehabilitación eficaz del adolescente infractor.

**Figura 13:**

*Pregunta 08.- ¿Con que frecuencia realizan actividades laborales, educativas y sociales?*

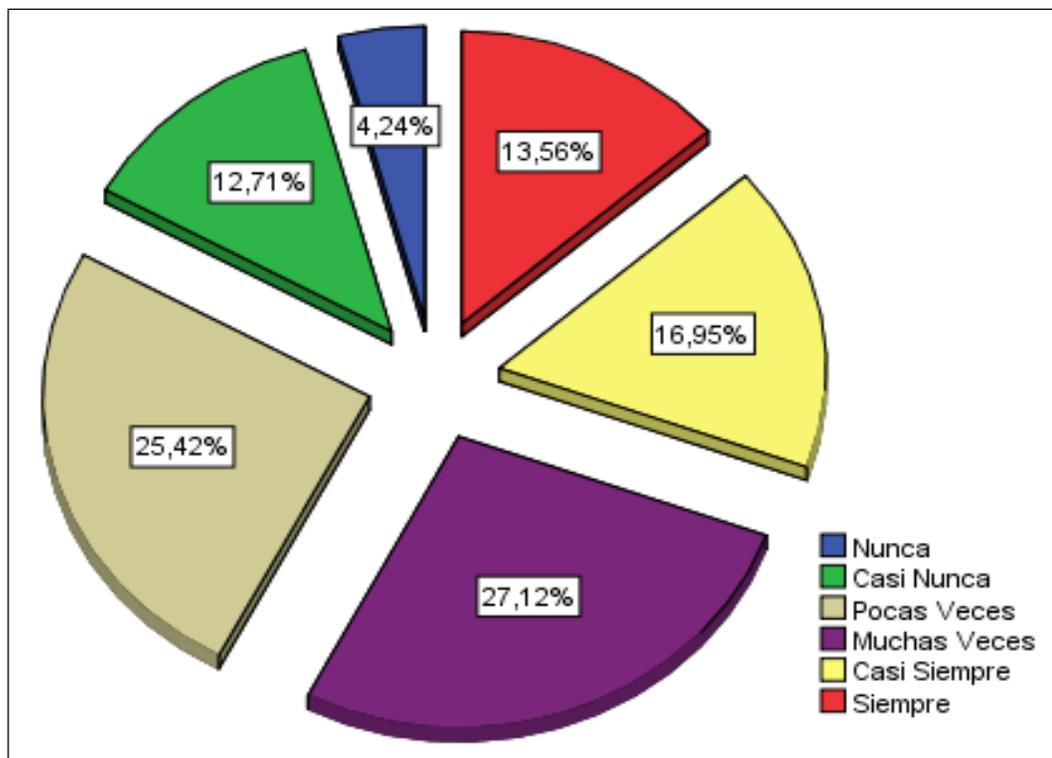


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 25,86% de los adolescentes encuestados consideran que siempre realizan actividades laborales, educativas y sociales, mientras que el 5,17% señala que casi nunca se desarrollan estas actividades. Denotando que existe una buena dirección y gestión dentro del Centro Juvenil respecto a las actividades mencionadas, sin embargo estas de por sí no son suficientes, evidenciado ello en los altos índices de reincidencia y habitualidad de los adolescentes.

**Figura 14:**

*Pregunta 09.- ¿Los servicios básicos brindados son adecuados, suficientes y salubres; para cada uno de los infractores?*

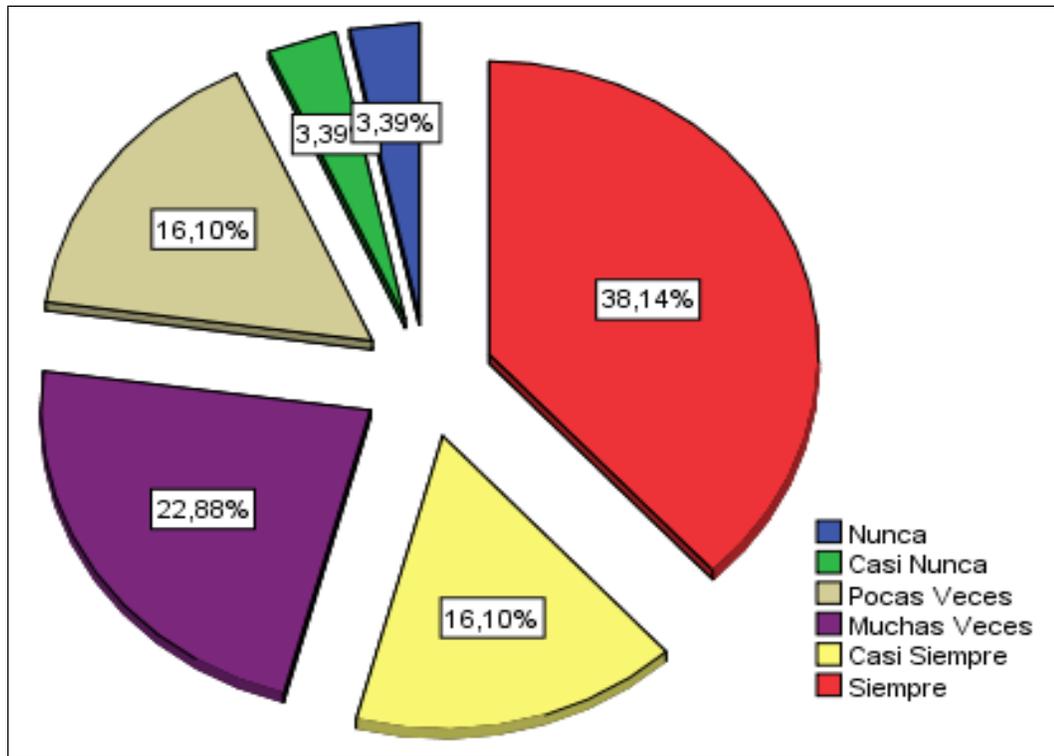


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 27,12% de los adolescentes encuestados consideran que los servicios básicos brindados son muchas veces adecuados, suficientes y salubres, mientras que el 25,42% señala que pocas veces estos servicios lo son; para el análisis de este resultado se han utilizado las posturas mayoritarias para evidenciar que existen sectores que no disfrutaban de los servicios básicos a los que tienen derecho.

**Figura 15:**

*Pregunta 10.- ¿Considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, mejorarían los niveles de rehabilitación del infractor?*



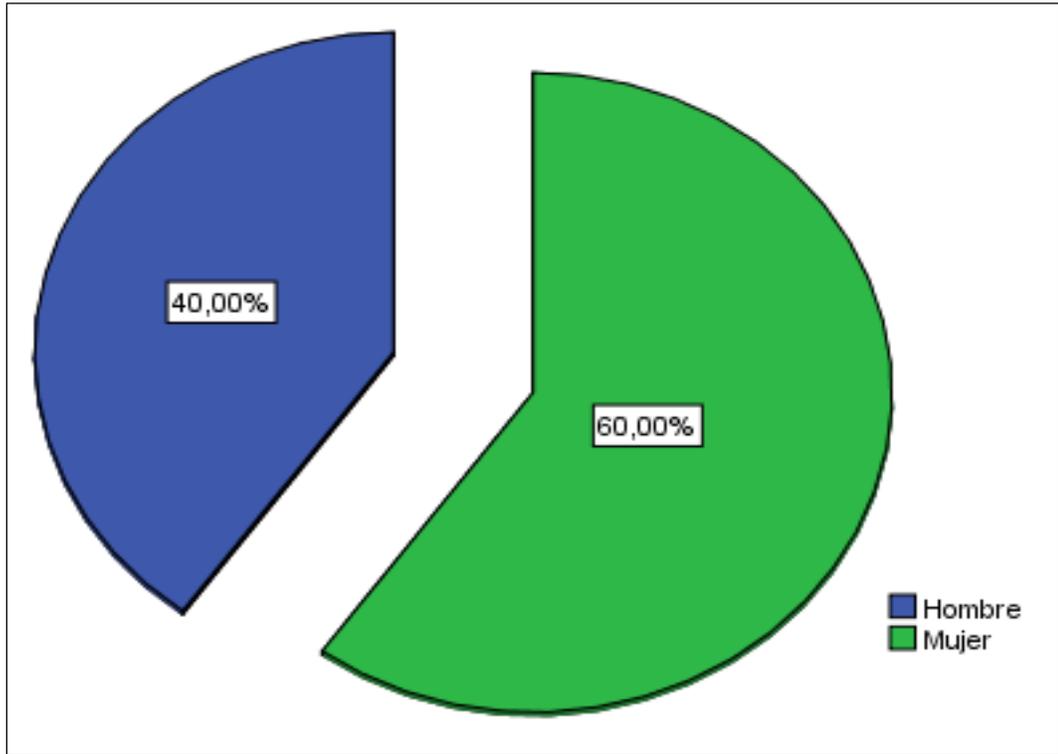
**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada a los adolescentes infractores del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 38,14% de los adolescentes encuestados consideran que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una empresa privada siempre ayudaría a mejorar los niveles de rehabilitación de los infractores, mientras que el 3,39% considera que no es necesario. Lo que permite establecer un alto grado conformidad para que participe la empresa privada; y así mismo los niveles de rehabilitación de los adolescentes infractores mejorarían.

- ENCUESTA APLICADA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES.

Figura 16:

*Sexo del trabajador*

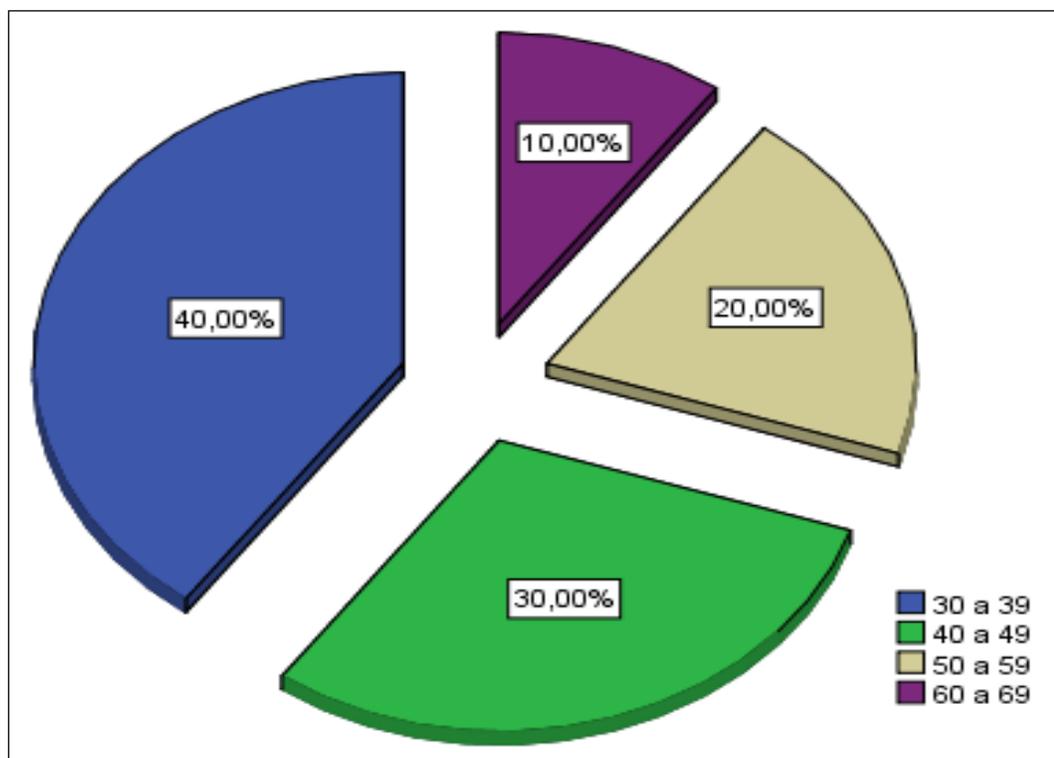


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 60,00% del personal administrativo encuestado son de sexo femenino; mientras que el 40% son de sexo masculino.

**Figura 17:**

*Edad del trabajador*

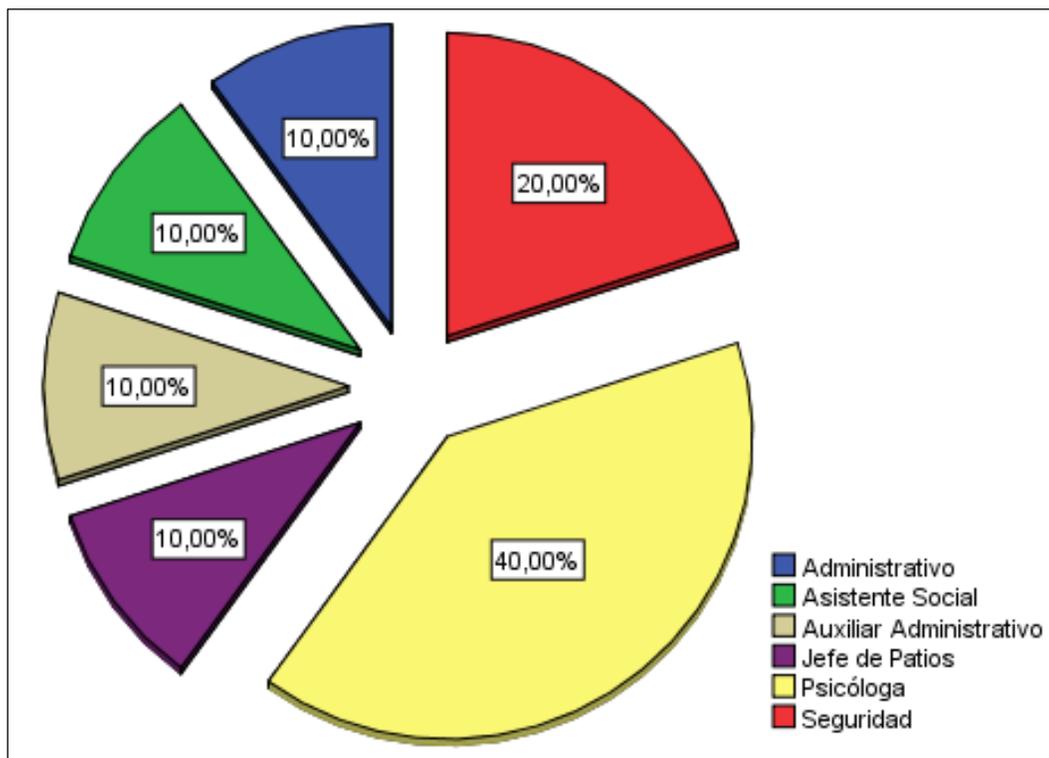


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 40% del personal administrativo encuestado tienen edades entre 30 a 39 años de edad, mientras que el 10% tiene entre 60 a 69 años.

**Figura 18:**

*Cargo ocupacional del trabajador*

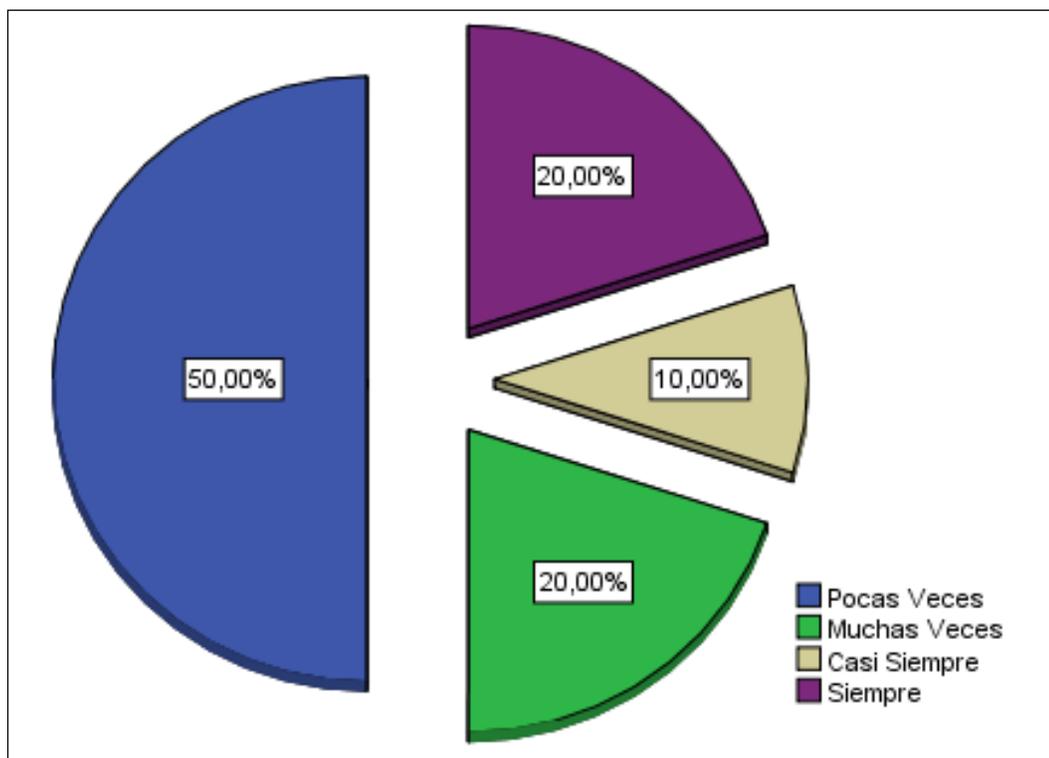


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 40% del personal encuestado son psicólogos, mientras que existe un 10% de personal administrativo, auxiliar administrativo, asistente social y jefe de patios.

**Figura 19:**

*Pregunta 01.- ¿El sistema normativo- jurídico que sanciona a los jóvenes infractores es la idónea?*

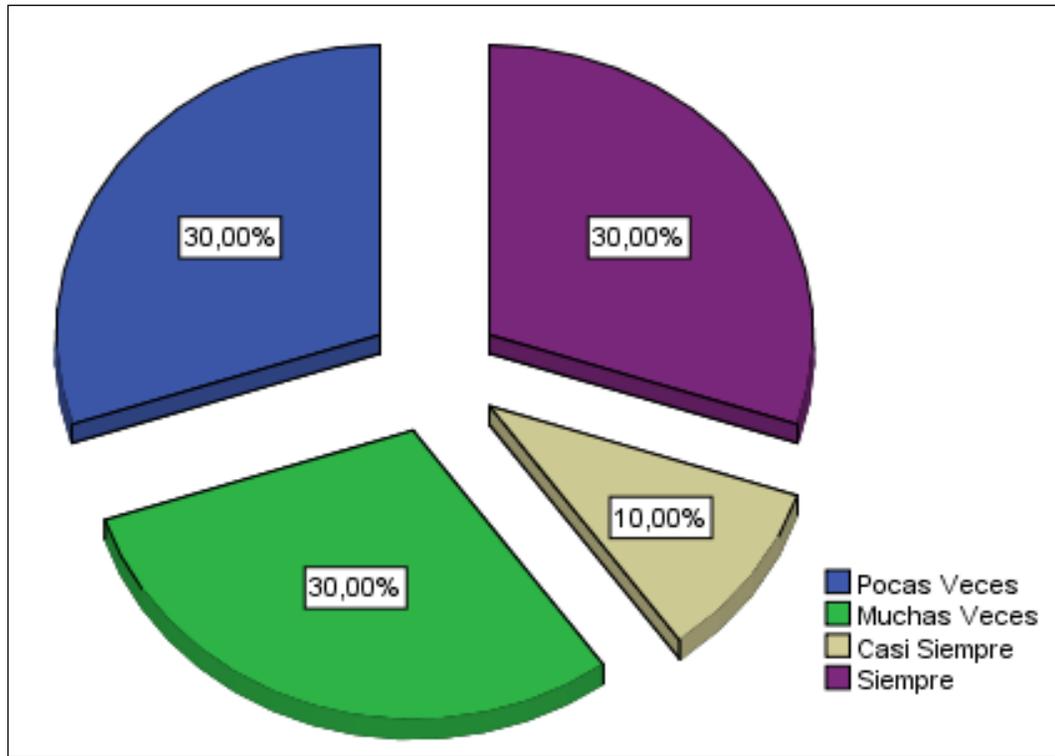


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 50% del personal administrativo encuestado considera que el sistema normativo-jurídico que sanciona a los jóvenes infractores es pocas veces idónea, mientras que el 10% considera que casi siempre lo es; demostrando una tendencia negativa respecto a la idoneidad del sistema judicial a la vez que evidencia una necesidad de cambio sobre la aplicación y ejecución de las normas.

**Figura 20:**

*Pregunta 02.- ¿El Estado ejerce una participación activa y permanente respecto a este Centro Juvenil?*

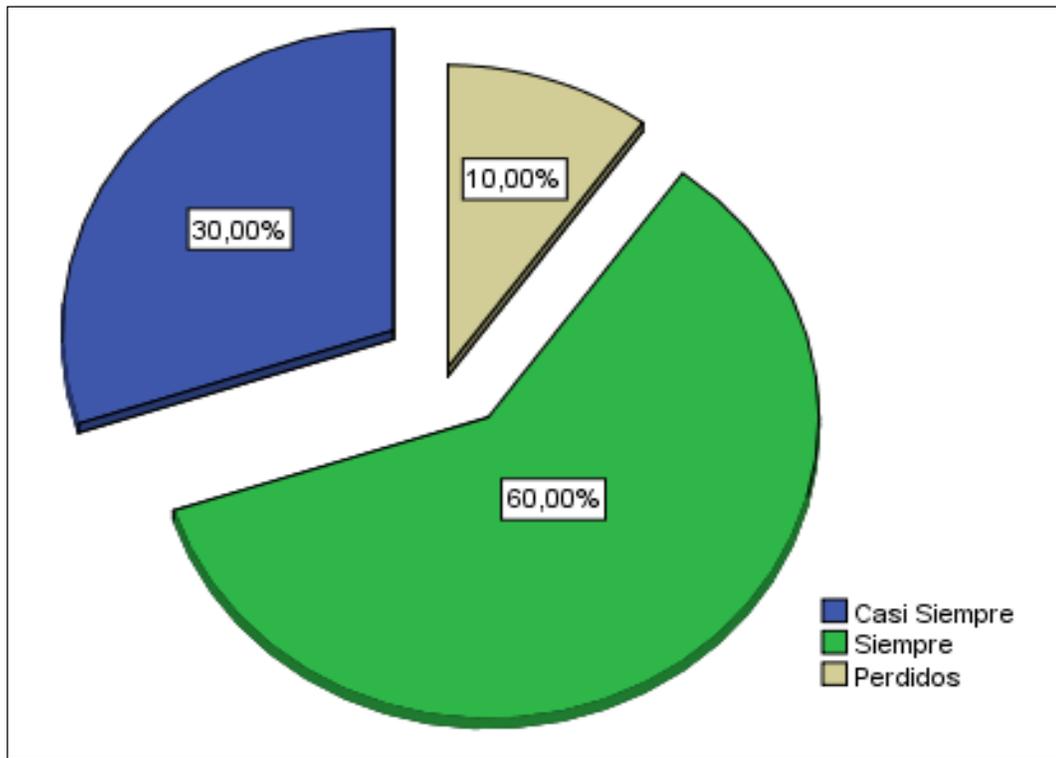


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 70% del personal administrativo encuestado tiene una postura positiva sobre la participación activa y permanente del Estado respecto al Centro Juvenil, mientras que el 30% considera que pocas veces el Estado interviene; concluyendo que existe preocupación estatal para contribuir con la rehabilitación del adolescente infractor, sin embargo ello no es suficiente pues no existen evidencias en la disminución de la delincuencia juvenil.

**Figura 21:**

*Pregunta 03.- Considera necesario que la seguridad de este Centro Juvenil debería ser implementada y/o reforzada.*

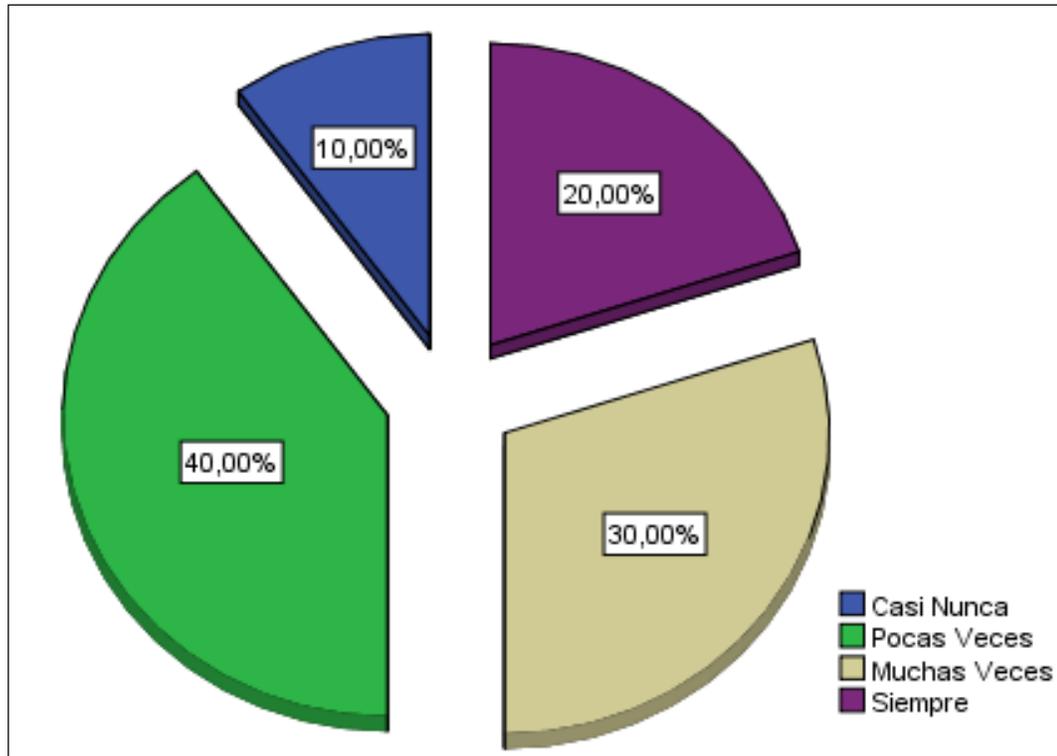


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 90% del personal administrativo encuestado considera en gran medida que sí es necesario que la seguridad del Centro Juvenil sea implementada y/o reforzada, pues existe gran deficiencia en este sector constatado con las constantes fugas y motines que se han llevado a cabo en los últimos años y que han sido de conocimiento social a través de los medios de comunicación.

**Figura 22:**

*Pregunta 04.- ¿Usted considera que el tratamiento de rehabilitación que reciben los jóvenes en este Centro Juvenil es eficaz?*

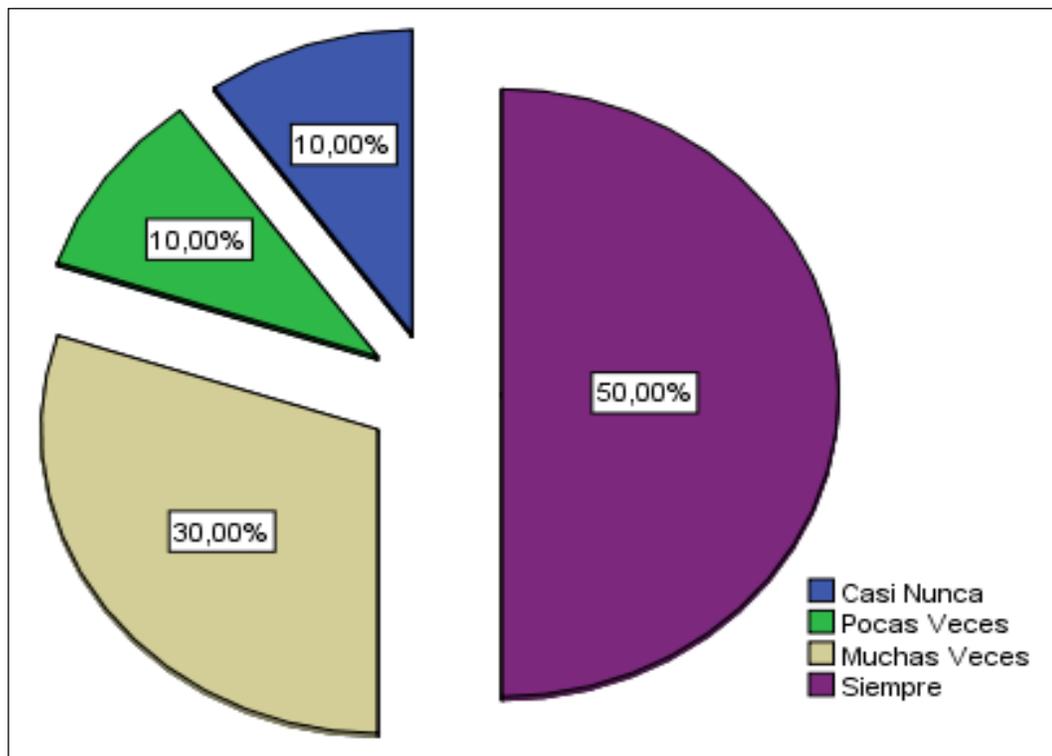


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 40% del personal administrativo encuestado considera que el tratamiento de rehabilitación que reciben los jóvenes en este Centro Juvenil pocas veces es eficaz, mientras que el 10% casi nunca lo considera así; por lo que se muestran resultados negativos conforme a los datos estadísticos de reincidencia y habitualidad de los adolescentes infractores.

**Figura 23:**

*Pregunta 05.- ¿Cree usted, que el Estado debería seguir manteniendo a cargo la dirección, supervisión y seguridad de este establecimiento?*

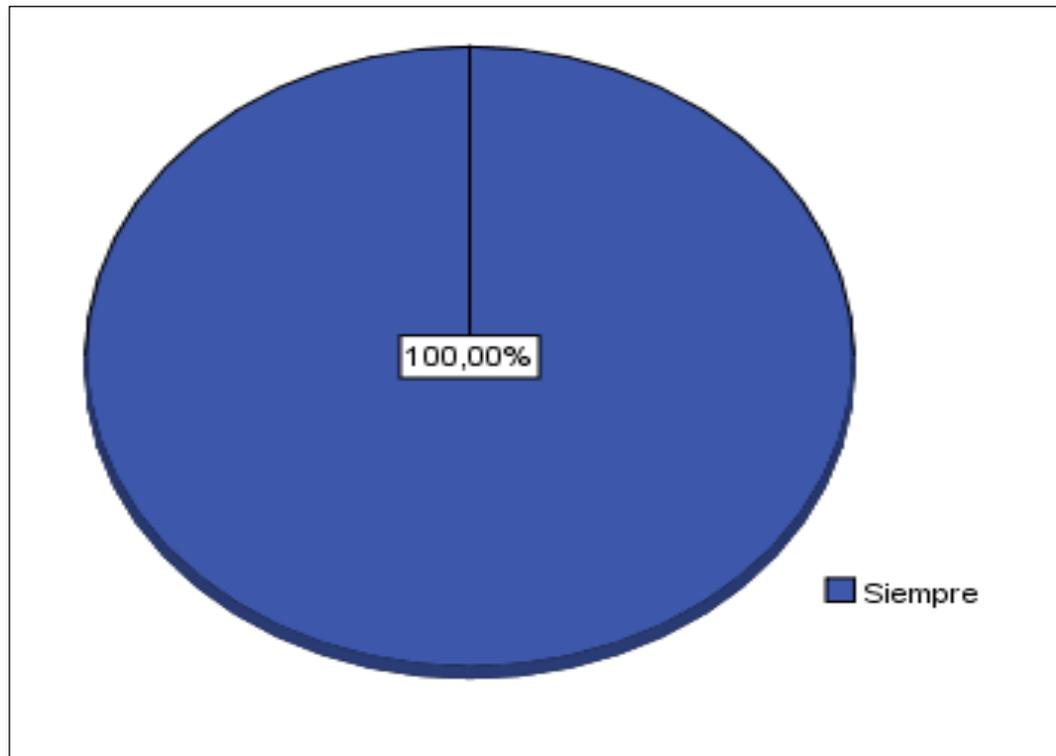


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 50% del personal administrativo encuestado ha considerado que el Estado debería seguir manteniendo a cargo la dirección, supervisión y seguridad de este establecimiento, mientras que el 10% considera que casi nunca o pocas veces debería mantenerlo a su cargo; de este análisis se puede concluir que la participación estatal debería mantenerse sin embargo se han presentado múltiples deficiencias desde la creación de los Centros Juveniles impidiendo que se pueda lograr la rehabilitación del adolescente infractor.

**Figura 24:**

*Pregunta 06.- ¿Considera necesario el ampliar y mejorar la Infraestructura de este Centro Juvenil?*

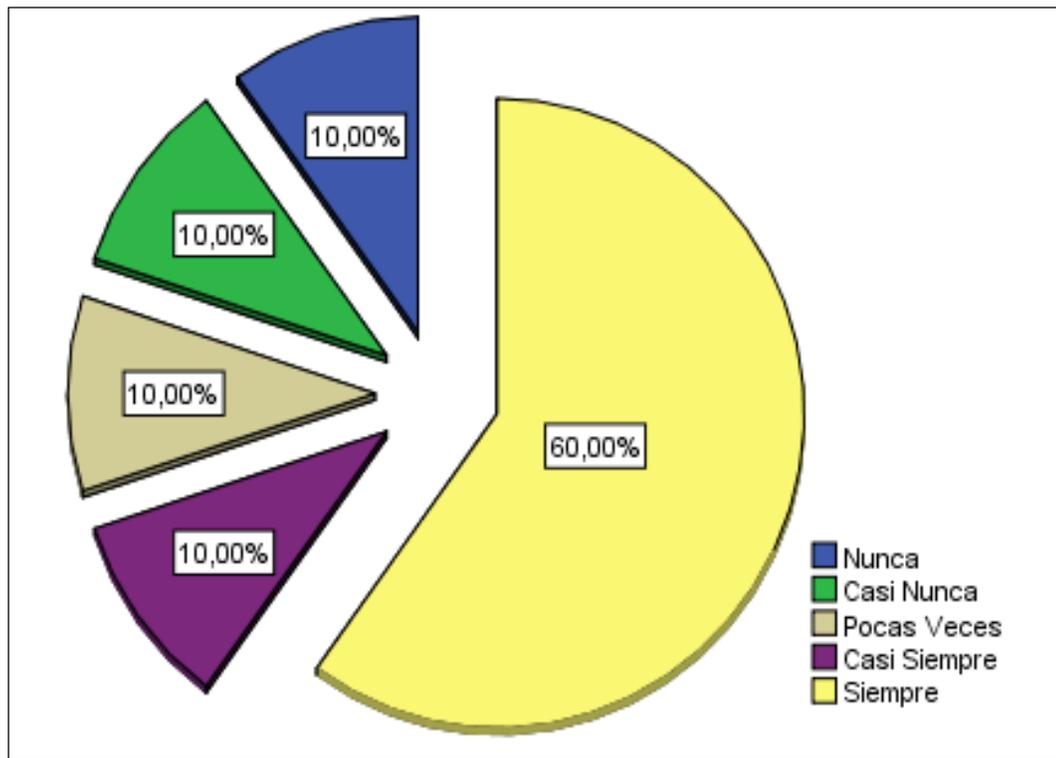


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 100% del personal administrativo encuestado considera de gran necesidad la ampliación y mejoramiento de la infraestructura del Centro Juvenil en concordancia con los resultados obtenidos de la pregunta N° 05, planteada a los adolescentes determinando la necesidad de una remodelación urgente del establecimiento para que se pueda lograr eficazmente rehabilitación de los menores con mejores ambientes educativos, laborales, sociales y religiosos que contribuyan a tal fin.

**Figura 25:**

*Pregunta 07.- Considera que la participación empresa privada contribuiría a disminuir las deficiencias de este Centro Juvenil, tales como: Infraestructura, seguridad, hacinamiento y otros.*

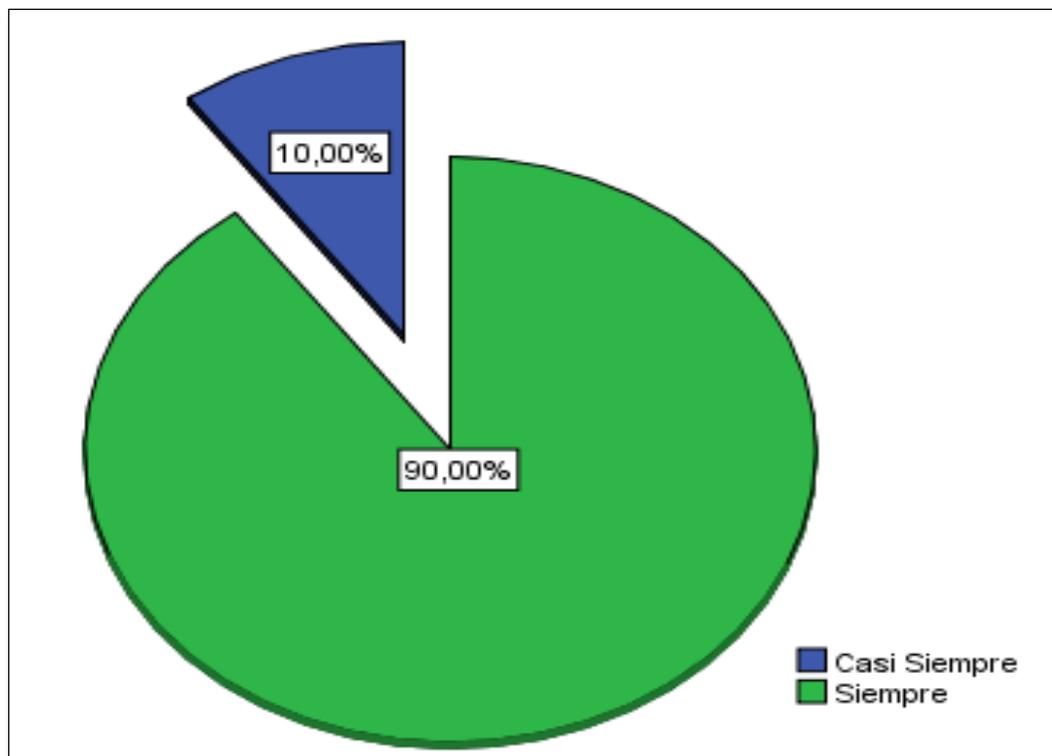


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 60% del personal administrativo encuestado considera en gran medida que la participación de la empresa privada contribuiría a disminuir las deficiencias del Centro Juvenil tales como infraestructura, seguridad, hacinamiento entre otros, mientras que el 10% no lo considera necesario; esto en concordancia con los resultados obtenidos de la pregunta N° 06, planteada a los adolescentes mostrando interés y conformidad con la participación privada.

**Figura 26:**

*Pregunta 08.- ¿Es necesario la contratación de personal especializado y calificado que coadyuven a la rehabilitación, en base al promedio de adolescentes que existen en el Centro Juvenil?*

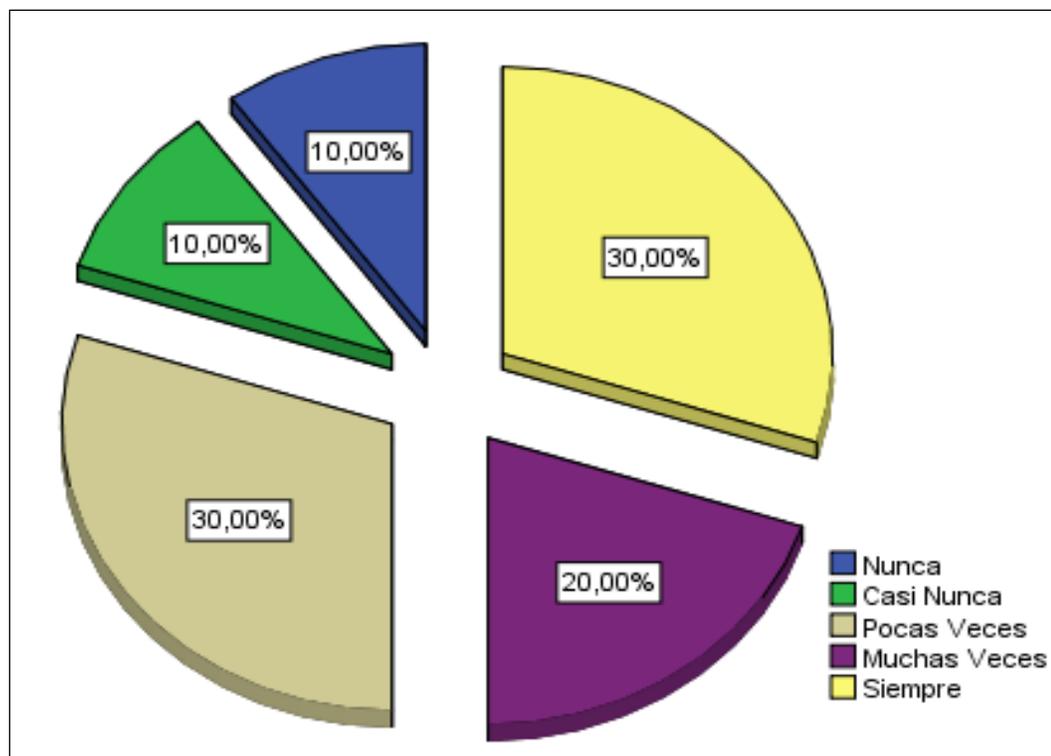


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 100% del personal administrativo encuestado considera muy necesario la contratación de personal especializado y calificado que coadyuven a la rehabilitación, en base al promedio de adolescentes que existen en el Centro Juvenil; lo que nos permite concluir que hay carencia de personal para abastecer al número promedio de jóvenes, debido a que este establecimiento ha sobrepasado su capacidad de internos, además con el incremento y peligrosidad de la delincuencia juvenil es necesario contar con personal capaz de lidiar con estos menores.

**Figura 27:**

*Pregunta 09.- ¿Considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, mejorarían los niveles de rehabilitación del infractor?*

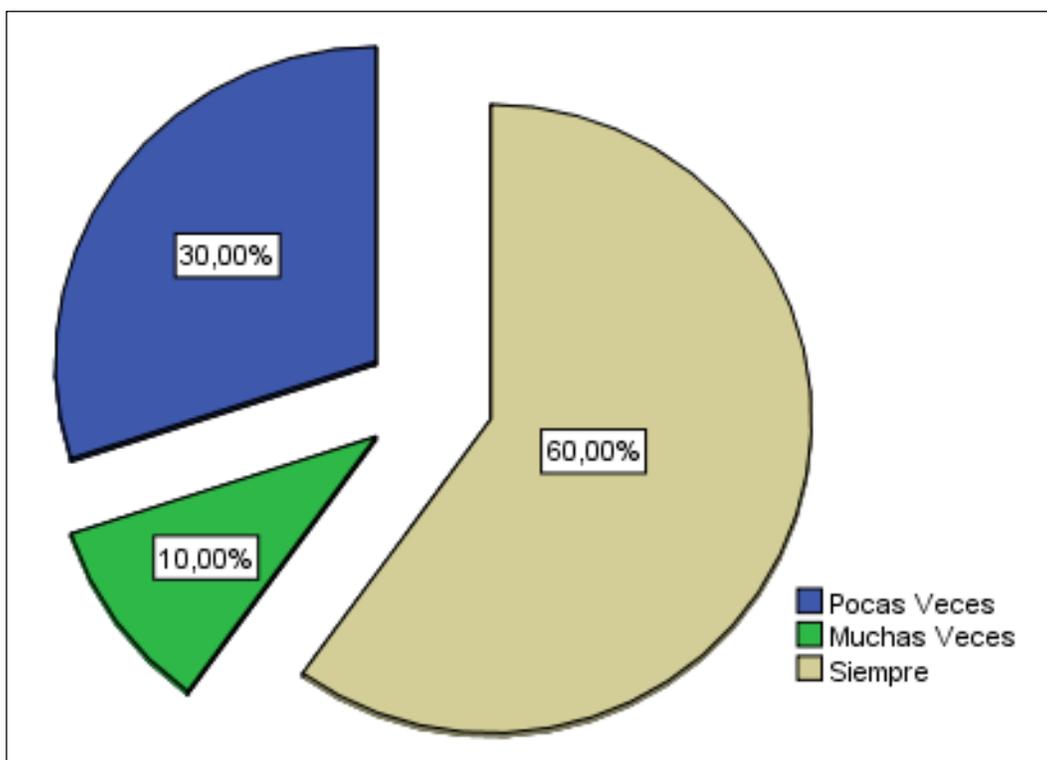


**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que existen dos grupos con posturas opuestas, el primer grupo de 50% del personal administrativo encuestado considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, sí mejorarían los niveles de rehabilitación del infractor; mientras que el otro 50% no lo considera así. Sin embargo debe tenerse en cuenta la posición mayoritaria de los adolescentes infractores encuestados quienes mostraron un alto grado conformidad para que participe la empresa privada, ya que ellos son los beneficiarios directos de las mejoras o no del establecimiento.

**Figura 28:**

*Pregunta 10.- Si se llegara a privatizar este centro juvenil. ¿Cree usted, que se debería crear una comisión estatal que se encargue del control, supervisión, fiscalización y financiamiento del centro juvenil?*



**Fuente:** Información recolectada de la encuesta realizada al personal administrativo del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo (2017).

**Análisis:** Este gráfico ayuda a determinar que el 70% del personal administrativo encuestado considera que si se llegara a privatizar este Centro Juvenil sí se debe crear una comisión estatal encargada del control, supervisión, fiscalización y financiamiento del establecimiento, sin embargo el 30% señala que pocas veces sería necesario la creación de esta comisión, lo que no se opone totalmente a la iniciativa propuesta.

## Discusión de los resultados

Con relación a la variable CENTRO JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZALES DE CHICLAYO, los resultados de la investigación nos permiten considerar las siguientes cuestiones respecto a sus dimensiones: a) Adolescente Infractor, b) Marco Legal, c) Hacinamiento y d) Presupuesto, así como de sus respectivos indicadores.

La dimensión Adolescente Infractor consideró como indicador la Edad (Figura 02) obteniendo la edad promedio de los infractores es de 17 a 19 años, y todos son de sexo masculino; corroborándose con los datos del Primer Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2016 elaborado por el INEI y el Poder Judicial, que la edad promedio de estos menores es de 17 años. (Instituto Nacional de Estadística e Informática - Poder Judicial del Perú, 2016). El indicador Lugar de Origen (Figura 03) da resultado que el 54.81% son natural del departamento de Lambayeque, sin embargo también existen adolescentes naturales de otros lugares como Amazonas (4.81%), Ancash (4.81%), Cajamarca (14.42%), Junín (0.96%), La Libertad (3.85%), Loreto (0.96%), Piura (0.96%) y San Martín (14.42%); lo que deja entrever que no se está cumpliendo a cabalidad los mandatos internacionales sobre el tratamiento de los adolescentes infractores, quienes deben ser internados en zonas próximas a su comunidad para que estén cerca de su familia, amigos o grupo social, según las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad. El indicador Infracción (Figura 05) da como resultado que el 66.67% de infracciones cometidas son por delitos contra el patrimonio es decir robo y hurto en sus diferentes modalidades; seguido de los delitos contra la libertad

(19.44%) abarcando la violación sexual, coincidiendo resultados con el boletín emitido por el Consejo Nacional de Política Criminal del año 2016, cuyos datos son de diciembre del 2015, el cual arrojó el 57.7% para delitos de robo y hurto (en todas sus variantes), y 16.2% en delitos de violación sexual.

La dimensión Marco Legal consideró como indicador la Ineficiencia del Sistema Judicial (Figura 06) cuyo resultado según la perspectiva de los adolescentes infractores es de 38.14% Pocas Veces, 15.25% Casi Nunca y 3.39% Nunca, lo que sumado es 56.78% para una percepción negativa frente al 43.22% de percepción positiva; comprobado con los datos de reincidencia y habitualidad del Primer Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación 2016 elaborado por el INEI y el Poder Judicial, arrojando que del 100% de los internos a nivel nacional el 13.6% ha ingresado hasta más de tres veces a un Centro Juvenil por delitos de robo, homicidio y violación. Además la perspectiva del personal administrativo (Figura 19) el 20% Siempre, 10% Casi Siempre y 20% Muchas Veces, sumado es el 50% considera que el sistema normativo que sanciona a los jóvenes infractores es la idónea; mientras que el 50% señala que pocas veces lo es.

La dimensión Hacinamiento consideró como indicador la Sobrepopulación (Figura 09) a criterio de los adolescentes encuestados fue de 34.78% Siempre, 20.00% Casi Siempre, 19.13% Muchas Veces, lo que sumado es de 73.91% para confirmar el exceso de adolescentes internos en este Centro Juvenil; sin embargo la capacidad de este establecimiento es para 126 menores según el Informe del Sistema Penal Juvenil emitido por la Defensoría del Pueblo en el año 2012.

El indicador Infraestructura inadecuada (Figura 10) da como resultado que el 43.59% Siempre, el 23.93% Casi Siempre y el 14,53% Muchas Veces, haciendo un total de 82.05% a favor, considerando que es necesario ampliar y mejorar la infraestructura del Centro Juvenil, pues en el año 2012 con el Informe del Sistema Penal Juvenil emitido por la Defensoría del Pueblo consideraba que el estado de la infraestructura es regular por la antigüedad (este Centro Juvenil fue construido en el año 1992), recomendando que las instalaciones eléctricas, agua y desagüe deberían ser remodeladas y mejoradas.

La dimensión Presupuesto consideró como indicador a la Falta de Personal Capacitado (Figura 12) cuyo resultado según los adolescentes encuestados es de 27.35% Siempre, 10.26% Casi Siempre y 17.95% Muchas Veces, sumando es 55.56% para considerar que sí cuentan con personal suficiente y capaz, cifra que comparada con las respuestas concentradas a 27.35% Pocas Veces, 7.69% Casi Nunca y 9.40% Nunca, sumado es 44.44% de postura negativa respecto al personal; sin embargo se denotan resultados contradictorios que permiten inferir que el número de trabajadores no es concordante con la población infractora, pues en el año 2012 la población era de 106 adolescentes, existiendo: 01 psicólogo con 3 practicantes de psicología, 01 trabajador social, 03 practicantes de derecho, 12 educadores sociales (4 por turno) y 13 efectivos de seguridad; según el Informe del Sistema Penal Juvenil emitido por la Defensoría del Pueblo. Además con los resultados obtenidos de la encuesta al personal administrativo de este establecimiento (Figura 21) el 90% consideró que la seguridad debería ser implementada y/o reforzada. Es por ello que resulta necesario

incrementar el número de personal especializado en razón al aumento considerable de la poblacional juvenil siendo actualmente 170 menores, imposibilitando la rehabilitación eficaz del adolescente infractor. De igual manera en la Figura 26 el 100% considera que es necesario la contratación de personal especializado y calificado que coadyuve a la rehabilitación en base al número promedio de adolescentes que se encuentran internos actualmente.

El indicador Insuficientes actividades laborales, sociales y educativos (Figura 13) da como resultado que el 25.86% Siempre, el 20.69% Casi Siempre y el 25.00% Muchas Veces, sumado es 71.55% a favor considerándose conformes con las actividades que se llevan a cabo en el establecimiento comparado con el 23.28% Pocas Veces, 5.17% Casi Nunca, lo que da un resultado de 28.45% adolescentes que creen que estas actividades son inadecuadas; mostrando que no todos participan de las actividades, como consecuencia se evidencian altos índices de reincidencia y habitualidad en los menores.

El indicador Insuficiencia de Servicios Básicos (Figura 14) da como resultado que el 13.56% Siempre, 16.95% Casi Siempre y 27.12% Muchas Veces, sumado ello se obtiene 57.63% de adolescentes conformes con los servicios que reciben, mientras que el 25.42% Pocas Veces, 12.71% Casi Nunca y 4.24% Nunca, lo que arroja un total de 42.37% que sienten que estos servicios no son suficientes, denotando un abastecimiento parcial pues existe un sector poblacional que no goza de servicios básicos (vestimenta, calzado, artículos de higiene, alimentos, agua para beber, etc.); tal como lo confirma el Primer Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles

de Diagnóstico y Rehabilitación 2016 elaborado por el INEI y el Poder Judicial en el que se obtuvo que de los 1,878 adolescentes infractores a nivel nacional: 296 no reciben ropa de cama, 458 no reciben ropa y calzado, 423 no reciben artículos de higiene, 296 no reciben alimentos y 265 no reciben agua para beber; evidenciándose la necesidad urgente en la implementación de los servicios y artículos básicos.

Respecto a la variable PRIVATIZACION, los resultados de la investigación nos permiten considerar las siguientes cuestiones respecto a sus dimensiones: a) Estado, y b) Empresa Privada, así como de sus respectivos indicadores.

La dimensión Estado, considera como indicadores al control, supervisión, fiscalización y financiamiento del Centro Juvenil por parte del ámbito público; medido a través de la Figura 28 de la encuesta aplicada al personal administrativo del establecimiento, cuyos resultados son que el 70% se encuentra conforme con la propuesta de privatizar el centro juvenil siempre que exista una comisión estatal que controle, supervise, fiscalice y financie el accionar de la empresa privada encarga de: (i) la dirección y administración, (ii) elaboración y construcción de la infraestructura, (iii) equipamiento logístico y mantenimiento del establecimiento y (iv) contratación y selección del personal calificado y especializado. Debido a que con estudios precedentes se ha concluido que todos los centros juveniles que existen en este país ninguno es eficaz porque la estructura de estos establecimientos fueron construidas hace más de medio siglo volviéndose inadecuados a la actualidad, además de la existencia de hacinamiento; factor que no permite a los adolescentes infractores recibir cabalmente los programas de rehabilitación y reinserción, así mismo las instituciones estatales no

cumplen con políticas que eviten que el adolescente no esté en conflicto con la ley penal; por lo tanto la medida de privación de libertad se debería utilizar como último recurso al momento de sancionar al infractor.

La dimensión Empresa Privada fue medida en ambos instrumentos de recolección de datos teniendo como resultados los siguientes, en la encuesta aplicada a los adolescentes en la (Figura 11) el 35.59% Siempre, el 22.03% Casi Siempre y el 15.25% Muchas Veces, obteniendo 72.87% a favor de que la inversión privada si contribuiría a disminuir las deficiencias de este establecimiento. Además la (Figura 15) da como resultado que el 77.12% considera que si la empresa privada estuviera a cargo del centro juvenil mejorarían sus niveles de rehabilitación. Del mismo modo en la (Figura 27), el primer grupo de 50% del personal administrativo considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, sí mejorarían los niveles de rehabilitación en el infractor; mientras que el otro 50% no lo considera así. Sin embargo debe tenerse en cuenta la posición mayoritaria de los adolescentes infractores encuestados quienes mostraron un alto grado conformidad para que participe la empresa privada, ya que ellos son los beneficiarios directos de las mejoras o no del establecimiento.

# **CAPÍTULO V**

## **PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**

Siguiendo con el tema materia de análisis, este trabajo de investigación tiene el propósito de proponer la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz y paralelamente cumplir la Normatividad Internacional y Nacional sobre los Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, es por ello que frente a la deficiente situación por la cual atraviesan los Centros Juveniles en todo el Perú se ha propuesto la privatización del Sistema Penal Juvenil como única alternativa para que el tratamiento que reciben los adolescentes infractores se torne eficaz.

Este modelo de privatización contempló que la Empresa Privada tendría a su cargo la (i) *dirección y administración* del Centro Juvenil, (ii) la *elaboración y construcción* de la infraestructura del establecimiento, (iii) el *equipamiento logístico y mantenimiento* del mismo, (iv) la *contratación de personal* (SERVICES) y (v) la *selección de personal calificado, capacitado y especializado*; creándose una comisión adscrita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargada de controlar, supervisar, fiscalizar y financiar la actuación del sector privado en el Centro Juvenil; con la finalidad de que se brinden los servicios necesarios para las diferentes etapas del proceso de reinserción del infractor haciendo más eficiente la creación y realización de programas juveniles de rehabilitación adaptándose a los mandatos internacionales que velan por el tratamiento eficaz de los adolescentes infractores y que sin embargo por problemas políticos, sociales y económicos internos de nuestro país no se puede cumplir, generando deficiencias y perjuicios a largo plazo para los menores y para la sociedad en general.

Esta medida constituye en sí misma una innovación a nivel nacional como internacional, respecto al tratamiento penal juvenil pues involucra la participación conjunta del Sector Público y Privado. La adaptación de este nuevo modelo de administración de los Centros Juveniles requiere tener en cuenta la estructura básica de la administración del Sistema Penal Juvenil en nuestro país.

Desde 1996 hasta la actualidad son 10 Centros Juveniles a nivel nacional de medio cerrado dependientes totalmente del Poder Judicial, institución que participa en el proceso judicial de rehabilitación de los adolescentes infractores como Juez – Parte a la vez, es decir sancionan al menor y es la misma entidad la que se encarga de su rehabilitación. Sin embargo, sus niveles de efectividad se ven limitados, ello comprobado con los altos índices de reincidencia y habitualidad incrementando los niveles de delincuencia y pandillaje juvenil.

Pese a los constantes esfuerzos e innovaciones del Poder Judicial careciendo en gran medida de eficacia e idoneidad en su función, nuestro Estado Peruano se empeña en sobrecargarse de más y más responsabilidades que por décadas no ha podido asumir con eficiencia, y es que con el Decreto Legislativo N° 1299, de fecha 29 de diciembre de 2016, se ha aprobado la transferencia del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, situación que en virtud al criterio de los autores luego de una ardua investigación sobre esta realidad problemática, carece de sustento pues este Ministerio anteriormente ya ha tenido a su cargo la administración de los Centros Juveniles, y además a la fecha mantiene la dirección de

los establecimientos penitenciarios a través del INPE, con los cuales no han logrado cumplir con reeducar, rehabilitar y resocializar a los internos, sino que por el contrario los índices de criminalidad van en aumento considerable.

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal que rige el tratamiento de los adolescentes infractores en nuestro país, tiene como finalidad principal lograr la rehabilitación y reinserción a la sociedad de estos, a través de una atención profesional individualizada y grupal que les permita desarrollar sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos adecuados dentro de un proceso formativo integral, ello en concordancia con el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos - Decreto Supremo N° 060-96-PCM, aunado con la potestad que tiene el Estado Peruano en la formulación de políticas y planes sectoriales que requieran una actuación inmediata, es que se determina la viabilidad de iniciar el proceso de licitación de las obras de Infraestructura de los Centros Juveniles con la finalidad de abordar entre otros aspectos el hacinamiento existente y entregar a los adolescentes programas de rehabilitación que contribuyan a sus posibilidades de reinserción social, en los términos ya señalados, lo que constituye una medida innovadora que abriría las puertas al trabajo conjunto con el sector privado ante una realidad de afectación pública.

# **CAPÍTULO VI**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 6.1. Conclusiones

- Nuestro Sistema Penal Juvenil a nivel Nacional ha sufrido considerables cambios desde el momento de su creación en el siglo XX hasta la actualidad, pues se ha considerado que el poder estatal era el más adecuado para el tratamiento juvenil; sin embargo se ha llegado a determinar que este modelo ha fracasado, conforme se ha constatado con las encuestas realizadas a los adolescentes infractores del centro juvenil materia de investigación, además con los niveles bajos de rehabilitación y reinserción que reciben en la etapa de su internamiento.
- El Sistema Penal Juvenil está regulado por la normativa Nacional e Internacional, pues la existencia de un tratamiento especial a los jóvenes adolescentes que han infringido la ley penal han permitido amparar sus derechos fundamentales como todo ser humano, teniendo en cuenta el interés superior de los mismos; sin embargo estos derechos están siendo vulnerados, y a la vez el estado no ha utilizado los mecanismos o medidas necesarias para lograr la rehabilitación eficaz de los menores infractores en nuestro país.
- En el Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo, se llegó a constatar que presenta deficiencias en su *infraestructura*, porque presenta condiciones precarias e inadecuadas, en la *seguridad*, pues últimos años se han ocasionado amotinamientos y fugas de infractores, *hacinamiento*, pues actualmente el número de adolescentes infractores ha sobrepasado la capacidad límite, a ello se

le suma la *falta de personal calificado e idóneo* que ayude a la rehabilitación del adolescente infractor para que se torne eficaz.

- Analizada la realidad en lo que respecta a las diferentes deficiencias que presenta el Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo, se ha podido determinar que para obtener niveles en la eficacia de la rehabilitación de los adolescentes infractores es necesario la privatización total del centro juvenil, y la creación de una comisión adscrita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargada de controlar, supervisar , fiscalizar y financiar la actuación del sector privado en este establecimiento juvenil.

## **6.2. Recomendaciones**

- Se recomienda al Estado Peruano resguardar, velar, respetar y aplicar en todo momento los Derechos de los niños y adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, a efecto de que cumpla con la rehabilitación eficaz de los mismos; aplicando medidas necesarias basadas en el bienestar de los menores, con programas educacionales, laborales, sociales y asistenciales que sean correctos, adecuados y necesarios para su tratamiento.
- Se recomienda a la dirección del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo promover e incentivar el trabajo individual y en equipo de los infractores según sus habilidades; brindando beneficios a los menores conforme al grado de rehabilitación como puede ser el empleo y/o becas estudiantiles, con el fin de crear cierto grado de interés en aquellos que se rehúsen a acatar las reglas.

- Se recomienda al Estado Peruano proponer la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz, y así mismo la creación de una comisión adscrita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargada de controlar, supervisar, fiscalizar y financiar la actuación del sector privado en este establecimiento juvenil.

## REFERENCIAS

- Abraham, J. (s.f.). Obtenido de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC067005.pdf>
- Angulo Gamarra, C., Cárdenas Panduro, S., Noriega Cueva, M., Ruiz Jaramillo, L., & Santander Peralta, L. (2007). *Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Trujillo*. Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/96052832/Centro-Juvenil>
- Aniyar de Castro, L. (2007). *Democracia y Justicia Penal*. Texas: Ediciones del Congreso de la Republica.
- Asociación Oaxaqueña de Psicología. (s.f.). *Menores Infractores: dimensiones y alternativas*. Obtenido de <http://psicologiajuridica.org/psj200.html>
- Benites Arrieta, G. W. (2014). *Las asociaciones público privadas como mecanismos para el desarrollo de proyectos de infraestructura en el ámbito de los Gobiernos Locales*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/791EF430C5170F8A05257DD400714EDB/\\$FILE/APP\\_MecanismosDesarrolloProyectosInfraestructura\\_GLocales.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/791EF430C5170F8A05257DD400714EDB/$FILE/APP_MecanismosDesarrolloProyectosInfraestructura_GLocales.pdf)
- Berger, K. S. (2007). *Psicología del desarrollo: Infancia y Adolescencia* (7<sup>o</sup> ed.). Madrid: Médica Panamericana.
- Carlos Aravena, M. E. (2014). *Análisis crítico del plan de intervención individual de los jóvenes en régimen cerrado del Centro Iquique: una aproximación al contexto estructural del proceso de Reinserción Social*. Universidad Arturo PRAT del Estado de Chile, Chile.

- Carranza, E. (2009). *Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe: cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas*. México: siglo xxi editores.
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2016). *indaga.minjus.gob.pe*. Obtenido de <https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/boletin-ii-adolescentes%20ok.compressed.pdf>
- Cornejo Basantes, S. (2014). *La Creación de Centros Especializados de Rehabilitación e Integración Social del Menor Infractor*. Quito. doi:file:///C:/Users/ASUS/Downloads/T-UCE-0013-Ab-260%20(1).pdf
- Corona Figueroa, J. R. (2011). *Centro correccional para adolescentes en San José Pínula*. Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Currie & Brown. (2014). *Modelos de participación privada en la gestión penitenciaria*. Reino Unido. Obtenido de [http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/SEMINARIO\\_CAF\\_PI/05\\_Modelos\\_de\\_participacion\\_privada\\_en\\_la\\_gestion\\_penitenciaria.pdf](http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/SEMINARIO_CAF_PI/05_Modelos_de_participacion_privada_en_la_gestion_penitenciaria.pdf)
- Davila, N. L. (2009). *Menor infractor y justicia penal juvenil*. Universidad Católica de Santa María, Arequipa. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/913/MENOR%20INFRACTOR.htm>
- Defensoría del Pueblo. (2012). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/1FC408C2E5AE9C1905257E7500693C52/\\$FILE/informe-157.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1FC408C2E5AE9C1905257E7500693C52/$FILE/informe-157.pdf)
- Diario El Peruano. (2016). Obtenido de [elperuano.com.pe](http://elperuano.com.pe): <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-transfiere-el-sistema-nacional-de-re-decreto-legislativo-n-1299-1468962-6/>

Diario Gestión. (2015). Obtenido de <http://gestion.pe/economia/25-anos-apuesta-peru-privatizaciones-y-concesiones-2128305>

Dupret, M.-A. (2005). *Delincuencia Juvenil y Respuestas Institucionales*. Quito: ABYAYALA.

F. Aebi, M., Cerezo Domínguez, A., & Salinas Framis, A. (Julio de 2016). *Aspectos esenciales de la Criminología Actual*. (E. UOC, Ed.) Barcelona.

Fernández, E. d. (2010). *Conducta antisocial en adolescentes: Factores de riesgo y de protección*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid. Obtenido de <http://eprints.sim.ucm.es/12024/1/T28264.pdf>

Instituto Nacional de Ciencias Penales. (2007). *El Derecho Penal a Juicio: Diccionario Crítico*. INACIPE.

Instituto Nacional de Estadística e Informática - Poder Judicial del Perú. (2016). Obtenido de <http://www.regionlalibertad.gob.pe/ineiestadisticas/libros/libro30/libro.pdf>

Laveaga, G., & Lujambio, A. (2007). *EL Derecho Penal a Juicio: Diccionario Crítico*. INACIPE.

Melgar Rivera, S. J. (2012). *Centro de Integración Juvenil Paz Joven*. Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Morales Mar, M. R. (2016). *La incidencia de la Gestión Privada de los Establecimientos Penitenciarios en la Resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba*. Universidad Andina del Cusco, Cusco. doi:[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bachiller_2016.pdf)

- Moreno, A. C. (2009). *El por qué y para qué de las penas*. España: Dykinson.
- Nieto Morales, C. (2016). *La intervención comparada con menores en desprotección y en conflicto con la ley en diferentes países*. Madrid: DYKINSON E-BOOK.
- Olivo, M. L. (1942). *Derecho penitenciario y ejecución penal en el Perú*. Lima: La Cotera.
- Orozco Barrios, F. A. (2013). *Los Centros Juveniles de Privación de Libertad no cumplen con su objetivo de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. doi:file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/TESIS-1.pdf
- Peñacoba Puente Cecilia, A. L. (2006). *Teoría y práctica de Psicología del desarrollo*. Madrid: Centro de estudios Ramon Areces S.A.
- Poder Judicial del Perú. (2014). [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s\\_centros\\_juveniles\\_nuevo/as\\_centros\\_juveniles/as\\_conocenos/inicio\\_quienes\\_somos](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/inicio_quienes_somos)
- Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles. (1997). *Poder Judicial*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cbd5a00045d5ef61bd8ffdd6226b5e16/SRSALP.pdf?MOD=AJPERES>
- Pozo, J. H. (2004). *La Reforma Del Proceso Penal Peruano*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Rengifo, Q. J. (2016). *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco*. Universidad de Huánuco, Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/156/RENGIFO%20QUISPE%20JEISSY%20AMERICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivas, J. (18 de marzo de 2017). *La República*. Obtenido de <http://larepublica.pe/sociedad/857418-chiclayo-22-delincuentes-escapan-de-centro-de-rehabilitacion-juvenil-video>

Rodríguez, M. N. (2015). *Hacinamiento Penitenciario en America Latina*. México. Obtenido de [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\\_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf)

Ruiz, C. A. (2007). *Nueva Sociedad*. Obtenido de <http://nuso.org/articulo/un-proceso-con-luces-y-sombras/?page=5>

Sanchez, R. J. (2011). *Recurso de integracion social para niños, adolescentes y familias en situación de riesgo*. Granada: Editorial de la Universidad de Granada.

Sanjur Otero, A. (2007). Resocialización de los Menores Infractores. *La Prensa*. Obtenido de [http://impresaprensa.com/opinion/Resocializacion-menores-infractores\\_0\\_2002299947.html](http://impresaprensa.com/opinion/Resocializacion-menores-infractores_0_2002299947.html)

Schneider, H. J. (1993). *Violencia en la familia*. DE CORRAL.

Seijas Rengifo, T. (2014). Obtenido de [https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Frevistasinvestigacion.unmsm.edu.pe%2Findex.php%2Fderecho%2Farticle%2FviewFile%2F10934%2F9858&h=ATM4IWCX8X76P5ZRapBON2g4466nx2r0zhQr1jsZtSi8JK7ReDuaC6M07wYNNzq\\_9E7rMvuEI9-0tCI\\_uiw0HqW0sRNRXGVlrsVZPZ9Di90\\_E5RJZCyi](https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Frevistasinvestigacion.unmsm.edu.pe%2Findex.php%2Fderecho%2Farticle%2FviewFile%2F10934%2F9858&h=ATM4IWCX8X76P5ZRapBON2g4466nx2r0zhQr1jsZtSi8JK7ReDuaC6M07wYNNzq_9E7rMvuEI9-0tCI_uiw0HqW0sRNRXGVlrsVZPZ9Di90_E5RJZCyi)

Tejada Calderón, S. A. (2014). *Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*.

Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

doi:file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/TESIS-2-TRUJILLO.pdf

UNICEF. (2006). *Glosario para el correcto tratamiento de la información sobre infancia y adolescencia*. Obtenido de

<https://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>

UNICEF. (2008). *Adolescentes en el Sistema Penal: Situación actual y propuestas para un proceso de transformación*. Argentina.

UNICEF. (s.f.). *Justicia Penal Juvenil*.

<https://www.unicef.org/argentina/spanish/definicionesJPJ.pdf>.

Vázquez, G. C. (2013). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: COLEX.

Yepez Romero, N. Y. (2015). *El Sicariato Juvenil*. Trujillo.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA	
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General			
¿La Privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo permitirá lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz?	Proponer la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para lograr la rehabilitación del Adolescente Infractor de manera eficaz.	Si se privatiza el Centro Juvenil “José Quiñones Gonzáles” de Chiclayo, entonces se logrará la rehabilitación eficaz de los adolescentes Infractores.	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> No Experimental</p> <p><b>Procedimiento:</b> Aplicación del Instrumento Sistematización de la Información Análisis e Interpretación de Resultados</p> <p><b>Técnicas:</b> <i>Observación</i> <i>Encuestas</i> <i>Entrevista personal</i></p> <p><b>Instrumento:</b> 02 Cuestionarios compuestos por un total de 10 ítems cada uno.</p>	<p><b>Población:</b> -Personal Administrativo de turno del Centro Juvenil “José Quiñones Gonzales” – Pimentel</p> <p>-Infractores de Medio Cerrado del Centro Juvenil “José Quiñones Gonzales” – Chiclayo: 170.</p> <p><b>Muestra:</b> -Personal Administrativo: 10 -Adolescentes Infractores: 118</p>	
	<b>Objetivos Específicos</b>				
	Describir un Marco teórico y normativo referido a la rehabilitación eficaz del adolescente infractor para demostrar la importancia de la privatización.				
	Analizar las principales deficiencias del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo para determinar las causas de la ineficacia en la rehabilitación del Adolescente Infractor.				
	Elaborar una propuesta para la creación de una comisión encargada del control, supervisión y fiscalización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzales de Chiclayo.				

## ANEXO 02: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VI:</b> <b>Privatización</b>	Comprende todas aquellas iniciativas destinadas a reemplazar la gestión estatal tradicional de organismos públicos, por una gestión basada en criterios de mercado privado. (Real Academia Española).	La variable independiente Privatización operacionalmente está definida por las dos dimensiones de análisis: Estado y Empresa Privada.	<i>Estado</i>	Control
				Supervisión
				Fiscalización
				Financiamiento
			<i>Empresa Privada</i>	Dirección y Administración
				Elaboración y construcción de infraestructura
				Equipamiento logístico y mantenimiento del establecimiento
Contratación y selección de personal calificado				
<b>VD:</b> <b>Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo</b>	Dependencia o establecimiento de titularidad local destinado específicamente y con esta denominación al cumplimiento de los fines y objetivos de las políticas locales o regionales de juventud y a la promoción juvenil. (Angulo Gamarra, Cárdenas Panduro, Noriega Cueva, Ruiz Jaramillo, & Santander Peralta, 2007)	La variable dependiente está compuesta operacionalmente por las principales deficiencias del Centro Juvenil que impiden cumplir con la rehabilitación de los adolescentes en conflictos con la ley penal.	<i>Adolescente Infractor</i>	Edad
				Lugar de Residencia
				Grado de Instrucción
				Infracción
			<i>Marco Legal</i>	Ineficacia del Sistema Judicial
				Deficiencia de la norma legal
			<i>Hacinamiento</i>	Infraestructura inadecuada
				Sobrepoblación
			<i>Presupuesto</i>	Falta de Personal Capacitado
				Inadecuados programas laborales, sociales y educativos.
				Insuficiencia de Servicios Básicos

## ANEXO 03:

### CUESTIONARIO A LOS ADOLESCENTES DEL CENTRO JUVENIL "JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES" – CHICLAYO

#### I. DATOS INFORMATIVOS:

SEXO: Hombre ( ) Mujer ( ) EDAD: \_\_\_\_\_

LUGAR DE ORIGEN: \_\_\_\_\_

GRADO DE INSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_

INFRACCIÓN: \_\_\_\_\_

#### I. INSTRUCCIONES:

Marcar con una X los recuadros, valorando en escala de uno a seis el grado de satisfacción respecto a la labor que desempeña en este establecimiento, por favor no marque más de una respuesta por pregunta y conteste todas las preguntas del cuestionario, tomando como base que:

1	2	3	4	5	6
NUNCA	CASI NUNCA	POCAS VECES	MUCHAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

#### A. Marco Legal

ACCIONES							
1	¿Considera que el Proceso Judicial es eficaz?	1	2	3	4	5	6
2	¿Considera que la sanción que se le ha impuesto es la correcta?	1	2	3	4	5	6
3	¿Considera que el internamiento en este establecimiento ayuda eficazmente con su readaptación?	1	2	3	4	5	6

#### B. Hacinamiento

ACCIONES							
4	¿Existe sobrepoblación en este Centro Juvenil?	1	2	3	4	5	6
5	¿Cree necesario ampliar y mejorar la infraestructura de este Centro Juvenil?	1	2	3	4	5	6
6	¿Considera que la inversión privada contribuiría a disminuir las deficiencias de este Centro Juvenil, tales como: Infraestructura, seguridad, hacinamiento y otros?	1	2	3	4	5	6

#### C. Presupuesto

ACCIONES							
7	¿El personal psicológico y de seguridad del Centro Juvenil, es suficiente y capaz para lograr la rehabilitación de su persona?	1	2	3	4	5	6
8	¿Con que frecuencia realizan actividades laborales, educativas y sociales?	1	2	3	4	5	6
9	¿Los servicios básicos brindados son adecuados, suficientes y salubres; para cada uno de los infractores?	1	2	3	4	5	6
10	¿Considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, mejorarían los niveles de rehabilitación del infractor?	1	2	3	4	5	6

*Gracias por su colaboración.*

## ANEXO 04:

### CUESTIONARIO AL CENTRO JUVENIL "JOSÉ QUIÑONES GONZÁLES" - CHICLAYO

#### I. DATOS INFORMATIVOS:

SEXO: Hombre ( ) Mujer ( )

EDAD: \_\_\_\_\_

CARGO OCUPACIONAL: \_\_\_\_\_

#### II. INSTRUCCIONES:

Marcar con una X los recuadros, valorando en escala de uno a seis el grado de satisfacción respecto a la labor que desempeña en este establecimiento, por favor no marque más de una respuesta por pregunta y conteste todas las preguntas del cuestionario, tomando como base que:

1	2	3	4	5	6
NUNCA	CASI NUNCA	POCAS VECES	MUCHAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

#### A. ESTADO

ACCIONES							
1	¿El sistema normativo- jurídico que sanciona a los jóvenes infractores es la idónea?	1	2	3	4	5	6
2	¿El Estado ejerce una participación activa y permanente respecto a este Centro Juvenil?	1	2	3	4	5	6
3	Considera necesario que la seguridad de este Centro Juvenil debería ser implementada y/o reforzada.	1	2	3	4	5	6
4	¿Usted considera que el tratamiento de rehabilitación que reciben los jóvenes en este Centro Juvenil es eficaz?	1	2	3	4	5	6
5	¿Cree usted, que el Estado debería seguir manteniendo a cargo la dirección, supervisión y seguridad de este establecimiento?	1	2	3	4	5	6

#### B. EMPRESA PRIVADA

ACCIONES							
6	¿Considera necesario el ampliar y mejorar la Infraestructura de este Centro Juvenil?	1	2	3	4	5	6
7	Considera que la participación empresa privada contribuiría a disminuir las deficiencias de este Centro Juvenil, tales como: Infraestructura, seguridad, hacinamiento y otros.	1	2	3	4	5	6
8	¿Es necesario la contratación de personal especializado y calificado que coadyuven a la rehabilitación, en base al promedio de adolescentes que existen en el Centro Juvenil?	1	2	3	4	5	6
9	¿Considera que si el Centro Juvenil estuviera a cargo de una Empresa Privada, mejorarían los niveles de rehabilitación del infractor?	1	2	3	4	5	6
10	Si se llegara a privatizar este centro juvenil. ¿Cree usted, que se debería crear una comisión estatal que se encargue del control, supervisión, fiscalización y financiamiento del centro juvenil?	1	2	3	4	5	6

*Gracias por su colaboración.*

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, 14 de agosto de 2008

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jerónimo Cardeña Quispe, a favor de su menor hijo J.V.C.B., contra la resolución expedida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Canchis-Sicuani de la Corte Superior de Justicia del Cuzco, de fojas 145, su fecha 29 de mayo de 2008, que declaró infundada la demanda de hábeas corpus de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 7 de mayo de 2008, el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor del menor J.V.C.B., a quien se le ha impuesto medida socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Marcavalle del Cuzco, y la dirige contra el magistrado del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Canchis, Jhon Alex Alfaro Tupayachi, con la finalidad de que se ordene su inmediata libertad.
2. Que refiere el demandante que con fecha 23 de julio de 2007 el juez emplazado promovió investigación tutelar contra el beneficiario por infracción penal contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de homicidio (asesinato), y contra el patrimonio, en modalidad de robo agravado, en agravio del menor A.G.M., disponiéndose su internamiento preventivo en el Centro de Bienestar y Diagnóstico Familiar de Marcavalle, decisión que fue apelada. Agrega que en absolución del grado la sala superior confirmó el mandato de internamiento preventivo, habiéndose ampliado la investigación tutelar por más de una vez; y que sin embargo han transcurrido más de 10 meses sin que se emita resolución final sobre los hechos materia de investigación, lo que contraviene con lo dispuesto por el artículo 221° del Código de los Niños y Adolescentes, cuyo texto señala: *“El plazo mínimo e improrrogable para la conclusión del procedimiento, estando el adolescente interno, será de cincuenta días, y en calidad de citado, de setenta días”*.
3. Que antes de proceder al análisis del caso concreto es necesario revisar la doctrina de la protección integral en el marco de un sistema de responsabilidad



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

penal juvenil, por ser pertinente para la adecuada configuración de la controversia, dada su singular implicancia.

### DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

4. Que la protección de los derechos del niño es una preocupación constante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Como tal, ha sido plasmada en diferentes instrumentos internacionales, los cuales reconocen que *todos los niños, en su calidad de seres humanos, tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran consagrados en los mismos, sin discriminación de ninguna clase*. Asimismo, establecen la obligación de brindar una protección específica a favor de la infancia al señalar que todos los niños tienen derecho a las medidas de protección que su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
5. Que el concepto de protección comprende no solo las acciones para evitar cualquier perjuicio sobre el desarrollo del niño y del adolescente, sino también la adopción de medidas que permitan su crecimiento como personas y ciudadanos<sup>1</sup>. De esta forma, en materia de infancia se debe entender por protección "el conjunto de medidas de amplio espectro que recaen sobre la persona humana, dotada de personalidad propia y potencial, que por razón de su edad o circunstancias particulares, requiere de la aplicación de medidas generales o especiales, que garanticen el logro de su potencialidad vital y la consolidación de las circunstancias mínimas para la construcción de su personalidad, a partir del conocimiento del otro y de la necesidad de alcanzar la realización propia"<sup>2</sup>.
6. Que la concepción del niño y del adolescente como persona sujeto de derechos es un postulado que fue enunciado por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos del Niño de 1959<sup>3</sup>, siendo posteriormente consolidado en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>. Este tratado ha llevado a un proceso de cambio estructural en el sistema de protección de la infancia y de la adolescencia, cuyas disposiciones han sido implementadas de forma progresiva en los ordenamientos jurídicos de los Estados, incluyendo el Perú.

<sup>1</sup> Ver: Tribunal Constitucional. Exp. N.º 3330-2004-AA/TC. Sentencia del 11 de julio de 2005, fundamento 35.

<sup>2</sup> TEJEIRO LÓPEZ, Carlos. *Teoría general de niñez y adolescencia*. Bogotá: Universidad de Los Andes y UNICEF, 3ra edición, 1998, p. 67.

<sup>3</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 1386 (XIV) del 20 de noviembre de 1959.

<sup>4</sup> Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 25278 del 3 de agosto de 1990.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El principal aporte de la Convención es que supera las concepciones paterno-autoritarias existentes hasta ese entonces, lo que ha supuesto un cambio de paradigma que implica el fin de la doctrina de la situación irregular y la adopción de la doctrina de protección integral.

7. Que la doctrina de la situación irregular tenía como principales ejes<sup>5</sup>:
  - a) *Un conservadurismo jurídico-corporativo*: Esta práctica partía de la premisa de que las leyes en materia de infancia eran insuficientes o tenían lagunas, lo que determinaba que la autoridad competente actuase, no sobre la base de la ley o los principios generales del derecho, sino como un buen padre de familia.
  - b) *Un decisionismo administrativista*: Bajo la situación irregular, el funcionario público gozaba de un amplio margen de discrecionalidad, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, que en la práctica se reflejaba en un ejercicio arbitrario del poder.
  - c) *El basismo de la atención directa*: Esto consistía en una práctica que traspasaba la esfera pública en la cual se consideraba que los programas de asistencia y políticas públicas en materia de infancia no requerían leyes sino mecanismos asistencialistas, considerando al niño como objeto de protección y no como sujeto de derechos y garantías.
8. Que frente a esta situación la doctrina de protección integral se asienta en el interés superior del niño (artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño), cuyo fin y forma de interpretación es "(...) la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo "interés superior" pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo "declarado derecho"; por su parte, sólo lo que es considerado derecho puede ser "interés superior". Una vez reconocido un amplio catálogo de derechos no es posible seguir sosteniendo una noción vaga del interés superior del niño"<sup>6</sup>.
9. Que este Tribunal ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la protección integral del niño, mediante una lectura prospectiva del artículo 4 de la Constitución. Así ha referido que "la tutela permanente que con esta disposición se reconoce tiene una base justa en lo que se ha señalado como interés superior

<sup>5</sup> Ver: GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. *Derecho de la infancia-adolescencia. De la situación irregular a la protección integral*. Bogotá: Universidad de Los Andes y UNICEF, 3ra edición, 1998, pp. 23-25.

<sup>6</sup> CILLERO BRUÑOL, Miguel. "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño". En: GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y BELOFF, Mary (Compiladores): *Infancia, Ley y Democracia en América Latina*. Editorial Temis/Depalma, Santa Fe de Bogotá- Buenos Aires, 1998, p. 78.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

del niño y del adolescente, doctrina que se ha admitido en el ámbito jurídico como parte del bloque de constitucionalidad del mencionado artículo 4º, a través del artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y, en el espectro internacional, gracias al principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño y al artículo 3º, inciso 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>7</sup>.

10. Que, de esta forma, los elementos principales de una doctrina de protección integral viene a ser, entonces:
- a) La consideración del niño y el adolescente como sujetos de derechos y no como meros objetos de protección. Estos derechos incluyen todos los consagrados en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Perú.
  - b) La obligación de la sociedad y del Estado en la adopción e implementación de políticas públicas, de carácter prioritario, en materia de educación, salud, deporte, cultura, esparcimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, producción y consumo hacia el niño y adolescente. De forma complementaria, se establece la necesidad de que se adopten planes especiales sobre temas especiales enfocados hacia la infancia y adolescencia, tales como la trata de personas, programas de adopción, trabajo infantil, entre otros.
  - c) Un sistema de protección basado en la Constitución y la ley, y a través del cual no es el niño o el adolescente los que se encuentran en una situación irregular, sino que son las instituciones, públicas o privadas, las que se encuentran en tal condición por no poder satisfacer las necesidades de aquellos.
  - d) El diseño de un sistema de responsabilidad penal especial para aquellas personas menores de dieciocho años (de acuerdo con el Art. 1 de la Convención) que entren en colisión con la ley penal.
  - e) Un sistema de responsabilidad penal juvenil que desarrolle un mecanismo de pesos y contrapesos, en la cual el juez, la defensa y el Ministerio Público tienen atribuciones y funciones determinadas por la ley. En el ámbito penal, se asegura el respeto al principio de igualdad, sustituyendo "el binomio impunidad-arbitrariedad por el binomio severidad-justicia"<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Tribunal Constitucional. Exp. N.º 6165-2005-HC/TC. Sentencia del 6 de diciembre de 2005, fundamento 12.

<sup>8</sup> Ver: GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. Ob. Cit., p. 28.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- f) En casos excepcionales, se permite una privación de la libertad pero bajo un régimen especial de acuerdo con la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.

### EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

11. Que un mecanismo de responsabilidad penal juvenil se basa en que el adolescente no sólo es sujeto de derechos sino también de obligaciones hacia la sociedad. Sin embargo, este sistema debe obedecer a determinados parámetros respetuosos del interés superior del niño y de los principios rectores de derechos humanos. Estos incluyen, entre otros<sup>9</sup>:

- a) *El principio de igualdad y no discriminación*<sup>10</sup>: Este principio determina que todos los niños que entren en colisión con la ley penal deben ser tratados de forma igualitaria e independiente de su condición racial, sexual, cultural o social. En esta misma línea, el sistema de administración de justicia debe desarrollar acciones para proteger a determinados grupos vulnerables, tales como los niños de la calle, los pertenecientes a minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas, los niños indígenas, las niñas, los niños con discapacidad y los niños que tienen constantes conflictos con la justicia.
- b) *El respeto a la opinión del niño*: El niño tiene derecho a participar y a emitir su opinión en todos los asuntos que le correspondan o tengan algún efecto sobre su vida. En instancias judiciales, las autoridades deben asegurar que la participación del niño no genere represalias y sea lo menos traumática posible.
- c) *El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo*: Este principio implica que el Estado debe formular políticas de prevención de delincuencia juvenil así como proveer medios para asegurar el pleno desarrollo del niño en la sociedad. En el plano de administración de justicia, se prohíbe, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, la prisión perpetua o la pena de muerte. Asimismo, la privación de la libertad debe ser por el menor tiempo posible.
- d) *La dignidad del niño*: El principio-derecho dignidad del niño, en materia de justicia juvenil, está compuesta por los siguientes elementos: (i) un trato acorde con el sentido de la dignidad y el valor del niño; (ii) un trato que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades de terceros; (iii) un trato en el que se tenga en cuenta la edad del niño y se

<sup>9</sup> Ver: Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. *Observación General N° 10- Los derechos del niño en la justicia de menores*. Ginebra, 44º período de sesiones, 15 de enero a 2 de febrero de 2007, numerales 6, 11, 12 y 13.

<sup>10</sup> Ver: *Ibidem*, numeral 6.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

fomente su reintegración y el desempeño de una función constructiva en la sociedad; y (iv) el respeto de la dignidad del niño requiere la prohibición y prevención de todas las formas de violencia en el trato de los niños que estén en conflicto con la justicia.

- e) *El respeto al debido proceso*<sup>11</sup>: En este caso se reitera que tanto los procesos judiciales como administrativos deben estar sujetos a los derechos y garantías del debido proceso consagrados en los tratados, prestando especial atención, entre otros, a: (i) la presunción de inocencia; (ii) la información sin demora y directa de los cargos; (iii) la asistencia jurídica u social apropiada; (iv) los procesos sumarios y participación directa de los padres; (v) el respeto a la vida privada; y (vi) a la imparcialidad en el proceso.

De manera concordante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que "en los procedimientos judiciales o administrativos en que se resuelven derechos de los niños se deben observar los principios y las normas del debido proceso legal. Esto abarca las reglas correspondientes a juez natural –competente, independiente e imparcial–, doble instancia, presunción de inocencia, contradicción y audiencia y defensa, atendiendo las particularidades que se derivan de la situación específica en que se encuentran los niños y que se proyectan razonablemente, entre otras materias, sobre la intervención personal de dichos procedimientos y las medidas de protección que sea indispensable adoptar en el desarrollo de éstos"<sup>12</sup>.

12. Que este Tribunal no ignora la realidad del país en la cual la delincuencia juvenil se ha convertido en un creciente problema de inseguridad ciudadana. Sin embargo, se tiene la obligación de enfatizar que ningún sistema de responsabilidad penal juvenil solucionará esta situación sin el desarrollo de políticas de prevención que logre socializar e integrar a los niños con sus familias, con su colegio y con su comunidad.

La aplicación de la justicia juvenil debe verse como el último elemento de una política integral en materia de infancia y adolescencia. La ratificación de tratados internacionales y la adopción de leyes especiales, como el Código de los Niños y Adolescentes<sup>13</sup>, es un importante paso que el Tribunal no puede desconocer, pero esto es aun insuficiente. Si el Estado, con el apoyo de la sociedad civil y del sector privado a través de programas de Responsabilidad Social Empresarial, no ejecuta planes y destina recursos en materia de salud,

<sup>11</sup> Ver: *Ibidem*, numerales 40 a 67.

<sup>12</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Condición jurídica y derechos humanos del niño*. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, opinión resolutive Nº 10.

<sup>13</sup> Ver: Ley Nº 27337 del 21 de julio de 2000 y publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 7 de agosto de 2000.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

educación, alimentación, vivienda e infraestructura, los índices de criminalidad juvenil y la inequidad en nuestro país tenderán a aumentar.

13. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la necesidad de que el sistema de justicia penal juvenil esté compuesto por "órganos jurisdiccionales especializados para el conocimiento de conductas penalmente típicas atribuidas a aquéllos. Sobre esta importante materia se proyecta lo que antes se dijo a propósito de la edad requerida para que una persona sea considerada como niño conforme al criterio predominante en el plano internacional. Consecuentemente, los menores de 18 años a quienes se atribuya la comisión de conductas previstas como delictuosas por la ley penal, deberán quedar sujetos, para los fines del conocimiento respectivo y la adopción de las medidas pertinentes, sólo a órganos jurisdiccionales específicos distintos de los correspondientes a los mayores de edad"<sup>14</sup>.
14. Que una ley de responsabilidad penal juvenil es jurídicamente compatible con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, siempre y cuando dicho sistema tenga una naturaleza garantista. Esta se basa en el respeto del imperio de la ley, cuya aplicación y eficacia ha de recaer en instituciones especialmente diseñadas para este fin.
15. Que según un estudio de la ONU elaborado por el experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños<sup>15</sup>, ocho millones de niños viven en centros de acogida y, hacia 1999, aproximadamente un millón de ellos se encontraban privados de libertad. La mayoría están acusados de delitos menores o leves y es la primera vez que los cometen. Muchos de ellos son detenidos por absentismo escolar, vagabundeo o por ser personas sin techo. En algunos países, la mayoría de los niños detenidos no han sido condenados por cometer un delito, sino que se encuentran a la espera de juicio.

En el caso de los niños que se encuentran privados de la libertad<sup>16</sup>, el mayor problema que se registra es la desatención hacia sus necesidades, por las deficientes condiciones de los centros de reclusión que ponen en peligro la salud y la vida de los niños. Esto incluye la ausencia de programas educativos, de tiempo libre y de reinserción.

Adicionalmente, otro problema característico de estos centros es la exposición a la violencia de otros niños, especialmente cuando las condiciones y la supervisión del personal son deficientes y los niños mayores y más agresivos no están separados de los niños más pequeños o más vulnerables.

<sup>14</sup> Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ob. Cit., numeral 109.

<sup>15</sup> Ver: Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución A/61/299 del 29 de agosto de 2006.

<sup>16</sup> Ver: *Ibidem*, numerales 53 a 63.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El experto de la ONU reafirma en sus recomendaciones hacia los Estados que en torno al sistema de administración de justicia<sup>17</sup>:

- a) Se prioricen programas para reducir los índices de institucionalización de niños fomentando que se preserve la unidad familiar, promoviendo alternativas basadas en la comunidad y garantizando que la atención institucionalizada se utilice sólo como último recurso.
  - b) Se reduzcan las cifras de niños que entran en el sistema de justicia dejando de tipificar como delitos los denominados "delitos en razón de la condición" de niño. Dichas detenciones deberían limitarse a aquellos delincuentes infantiles considerados un peligro real para los demás, y deberían invertirse recursos para su reintegración en la comunidad.
  - c) Se evalúe periódicamente los ingresos de niños en instituciones, examinando los motivos por los que estos fueron internados en centros penitenciarios o de acogida, a fin de devolverlos a sus familias o ponerlos en manos de cuidadores en la comunidad.
  - d) Se establezcan mecanismos eficaces e independientes de denuncia, investigación y aplicación de la ley en los sistemas de justicia y de atención al niño para tratar casos de violencia.
  - e) Se asegure que los niños ingresados en instituciones conozcan sus derechos y puedan acceder a los mecanismos establecidos para protegerlos.
16. Que el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño determina el marco general de un sistema de responsabilidad penal juvenil al establecer que la privación de la libertad del niño es posible como una medida de último recurso, pero en establecimientos especiales separados del régimen para los adultos y por el menor tiempo posible, tomando en cuenta sus necesidades especiales.

Esta norma establece que los Estados Partes velarán porque:

*a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;*

*b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo*

<sup>17</sup> Ver: *Ibidem*, numeral 112.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;*

*c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.*

*d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.*

17. Que de forma complementaria a la Convención, otros instrumentos internacionales han sido adoptados sobre la materia y deberán ser objeto de aplicación por parte de las autoridades nacionales:

- a) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objetivo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad<sup>18</sup>;
- b) Las reglas Mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)<sup>19</sup>;
- c) Las Directrices de la ONU para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD)<sup>20</sup>; y
- d) Las Reglas de la ONU para la Protección de los Menores Privados de Libertad<sup>21</sup>.

18. Que algunos de los principios que se encuentran en estos instrumentos y que resultan aplicables a los centros de internamiento son<sup>22</sup>:

<sup>18</sup> Ver: Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 044-2006-RE del 25 de julio de 2006.

<sup>19</sup> Ver: Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 40/33 del 28 de noviembre de 1985.

<sup>20</sup> Ver: Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990.

<sup>21</sup> Ver: Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- a) El medio físico y los locales para menores deben permitir la rehabilitación de los niños, tomando en cuenta sus necesidades de intimidad, de estímulos sensoriales y de oportunidades de asociarse con sus compañeros y de participar en actividades deportivas, artísticas y de esparcimiento.
  - b) Estos centros deben otorgar a los niños programas de educación y de formación de acuerdo con sus necesidades. Asimismo, deberá propiciar atención médica permanente y un programa nutricional de acuerdo con el proceso de desarrollo del niño.
  - c) Los programas de reinserción deben contar con la participación de la familia y su comunidad.
  - d) El uso de la fuerza sobre el niño solamente puede ser en casos excepcionales y de extrema gravedad. Así, "el uso de coerción o de la fuerza, inclusive la coerción física, mecánica y médica, deberá ser objeto de la supervisión directa de un especialista en medicina o psicología. Nunca se hará uso de esos medios como castigo"<sup>23</sup>.
  - e) Los niños deben tener la posibilidad de presentar peticiones o quejas ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional y a ser informados sobre el resultado de ellos.
  - f) Los centros deben contar con inspectores calificados e independientes para realizar, de forma espontánea y sin previo aviso, visitas de inspección. Las entrevistas que los inspectores realicen deberán mantenerse en reserva.
19. Que en nuestro país, el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) implementa sus derechos y libertades, regula el Sistema Nacional de Adopción y las funciones de las instituciones familiares y establece el sistema de justicia especializada. En el ámbito penal, el Código establece un procedimiento especial en su Capítulo III, determinando que en el caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio-educativas (artículo IV).
20. Que el Código reconoce principios especiales para asegurar el respeto a los derechos del adolescente, incluyendo la excepcionalidad de las medidas de privación de libertad e internamiento, la adopción de medidas socio-educativas; y el respeto a los derechos de defensa, garantías procesales, así como la confidencialidad y reserva del proceso.

<sup>22</sup> Ver: Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Ob. Cit, numeral 89.

<sup>23</sup> Ibidem.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21. Que en el presente caso, se aprecia de autos que el acto presuntamente lesivo (demora de la investigación tutelar alegado en la demanda) ha devenido en irreparable por cuanto, mediante Resolución N° 38, de fecha 14 de mayo de 2008 (fojas 94 a 102), el magistrado emplazado dictó sentencia contra el beneficiario, imponiéndole medida socioeducativa de internación por el término de 2 años, que empezó el 23 de julio de 2007 y culminará el 23 de julio de 2009.
22. Que, siendo así, resulta de aplicación el artículo 1° del Código Procesal Constitucional, al haber operado la sustracción de la materia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de autos

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ

Lo que certifico:

  
Dr. ERNESTO FIGUERDA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR